Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR — DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

AÑO LXVI — Buenos Aires, lunes 20 de enero de 1958 — Número 18.567

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

## TALLERES ALBERTO RODRIGUEZ & CIA.

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del suscripto hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete, conste por el presente qu por una parte don Alberto Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número mil ochocientos cuarenta y ocho y por otra doña María del Carmen Prieto de Rodríguez, argentina, casada, domiciliada en la calle Nicasio Oroño número mil ochocientos cuarenta y ocho, ámbos de esta Capital y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo a las siguentes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los celebrantes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará en plaza bajo la razón social de "TALLERES ALBERTO RODRIGUEZ & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento legal y social en la calle Zamudio número mil doscientos cincuenta y seis de esta Capital, pudiendo abrir sucursales, establecer agencias, y nombrar representantes en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del taller de chapa y pintura para automóviles, reparación de automotores en general, compra y venta de automóviles, repuestos y accesorios importación. exportación, ramos y afines, que los celebrantes han instalado en la calle Zamudio número mil doscientos cincuenta y seis de esta Capital, pudiendo la sociedad añadir otras actividades, ya sean comerciales, industriales, pudiendo también comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, prendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, intervenir en toda clase de contratos, convenios, licitaciones. municipales, particulares, reparticiones del Estado, Nacionales, Provinciales, particulares y extranjeros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, aportado ya íntegramente por los socios de la siguiente forma: don Alberto Rodríguez aportó ochenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, y doña María del Carmen Prieto de Rodríguez, aportó quince cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, provenientes de su trabajo personal, aclaración que se efectua, a los efectos legales. — Cuarta: Dicho capital se halla totalmente integrado como se ha dicho según inventario practicado y firmado por los socios a entera conformidad. — Quinta: Será socio gerente unicamente el señor Alberto Rodríguez y tendrá facultades del uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en garantías, negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Cualquiera de los socios tendrá suficiente personería, por sí solo, para representar a la sociedad ante cualquier repartición pública o privada, así mismo ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, quedando facultada la señora Rodríguez a percibir importes, pagar y firmar la suficiente documentación, recibos, cartas de pago. El socio gerente tendrá atribuciones legales, la dirección y administración de la sociedad, pudiendo suscribir toda clase de documentos que traigan aparejada obligaciones para la sociedad o que entrañen derechos para la misma. — Sexta: El término del presente contrato será de diez años y con opción a diez años más a contar desde el día de la fecha. — Séptima: Con el fin de subvenir a sus gastos particulares se le adjudica al socio gerente un sueldo de mil pesos moneda legal mensuales. — Octava: Mensualmente se efectuará un balance de comprobación y el treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un inventario, balance general de los negocios sociales. Los beneficios que los balances generales arrojasen, previo las deducciones legales y el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal se repartirá entre los socios de la siguiente forma: don Alberto Rodríguez el setenta por ciento y la señora de Rodríguez el treinta por ciento, las pérdidas si las hubiera serán soportadas en las mismas proporciones. — Novena: Para el caso de disolución social, la misma se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá seguir o lo que determine el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido. — Décima primera: Cualquier divergencia será dirimida entre amigables componedores. — Previa lectura y raticación de las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha antes expresado. — Fdo.: Alberto Rodríguez y María del Carmen Prieto de Rodríguez.

Buenos Aires, junio 13 de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 270.— e.20|1-Nº 10.122-v.20|1|58



## Sumario

EDICION DE 28 PAGINAS

17 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
11 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES



Reclamos: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

## Construcciones Mecánicas Yamil

### SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: CONSTRUCCIONES MECANICAS YAMIL, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con Capital Social de $ 2.000.000.—, han decidido aumentarlo a $ 2.500.000.—, con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1957, según documento de 31 de octubre de 1957. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40.— e.20|1-Nº 10.128-v.20|1|58

## MI CASITA

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que don Samuel Kohan, vende, cede y transfiere a su consocio don Benedicto Norberto Ungar, ochocientas cuarenta y nueve cuotas de las Ochocientos cincuenta que constituyen su haber como capital en la sociedad "MI CASITA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha 12 de Noviembre de 1957. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1957. — Carlos Alberto Dell'Oro. secretario.

$ 50.— e.20|1-Nº 10.129-v.20|1|58

## JUAN COSENZA Y COMPAÑIA

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores: Juan Cosenza, Pedro Salvador Cosenza y Pedro Enrique Robledo, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, y con domicilio real en la calle Pozos 560 al 66, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad se denominará JUAN COSENZA Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El primer domicilio es en la calle Ecuador 428, pudiendo trasladarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Tercero: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, y es suscripto por los socios a razón de cincuenta cuotas cada uno. Los socios integran su aporte en este acto de acuerdo al balance que se firma por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarto: El objeto de la sociedad será de compraventa, fabricación, reparación, importación y exportación de todo artículo de la industria metalúrgica en general. Podrá ejercerse también todo otro acto de comercio lícito por resolución de los socios. Los socios se dedicarán en forma exclusiva a esta sociedad. — Quinto: La sociedad se contrata por un período inicial de diez años, reconduciéndose tácitamente si no hubiere manifestación en contrario de los socios. — Sexto: El socio que se retire deberá avisar a los demás con una anticipación de treinta días, por telegrama colacionado. Al finalizar ese plazo, se efectuará un balance general, valuándose los bienes al valor de plaza. El haber del socio renunciante le será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad serán ejercidas indistintamente por todos los socios, quienes quedan designados gerentes de la sociedad, y tendrán las facultades que a los mandatarios acuerdan los códigos Civil y de Comercio. Percibirán mensualmente la suma de Un mil pesos moneda nacional cada uno en concepto de sueldo. La firma social estará a cargo del señor Juan Cosenza por sí, o de los otros dos socios. quienes deberán conjuntamente firmar. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al objeto de la sociedad. — Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder por cualquier título ni gravar parte o la totalidad de sus cuotas de capital sin el consentimiento de los demás. — Noveno: Las resoluciones se tomarán por unanimidad. Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará el balance general, que será suscripto por Contador Público Nacional. Las utilidades o pérdidas que resulten corresponderán a los socios por partes iguales. — Décimo: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos del mismo ingresarán en su lugar en la sociedad, unificando la representación. — Undécimo: Las divergencias entre los socios se resolverán por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — Duodécimo: Se llevará un libro de actas rubricado en el cual se hará constar las resoluciones importantes de los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado. — Juan Cosenza. — Pedro Salvador Cosenza. — Pedro Enrique Robledo. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 220.— e.20|1-Nº 10.132-v.20|1|58

## PASSAROTTI y RABINOWICZ

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Horacio Ducan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, y Secretaría a cargo del autorizante Nº 15, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, conste por el presente que por una parte don Luis Passarotti, argentino, casado, y por la otra don Natalio Rabinowicz, polaco, soltero, ambos domiciliados en la calle Federico Lacroze número tres mil trescientos cincuenta, de esta Capital, y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: Entre los celebrantes queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará en plaza bajo la razón social de "PASSAROTTI y RABINOWICZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento legal y social en la calle Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, piso quinto, oficina dieciséis, de esta Capital, pudiendo abrir sucursales, establecer agencias, nombrar representantes en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la compra venta, importación, exportación de máquinas textiles, hilados de algodón, seda, lana y fabricación de tejidos en general. Pudiendo la Sociedad añadir otras actividades y sean comerciales, industriales, comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, prendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, intervenir en toda clase de contratos, convenios, licitaciones municipales, particulares, reparticiones del Estado, Nacionales, Provinciales, extranjeros, aduanas. Pudiendo también solicitar y percibir dinero en prestamos y anticipo, operar en créditos, descubiertos, descuentos con todos los Bancos de esta plaza o del extranjero inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, solicitar créditos, cuenta corriente, la presente cláusula es meramente enunciativa y nó limitativa. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda legal aportado ya íntegramente por los socios en partes iguales en el establecimiento sito en al calle Heredia número veinticinco de la localidad de Villa Lynch, Partido de San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Dicho capital se halla totalmente integrado como se ha dicho, según inventario practicado y firmado por los socios a entera conformidad. — Cuarto: Ambos socios serán gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta para todos los actos sociales, no pudiendo comprometerla en garantías, negocios, avales ajenos a la sociedad. — Quinto: Cualquiera de los socios tendrá suficiente personería por sí solo para representar a la sociedad ante cualquier repartición pública o privada así mismo ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Sexto: El presente contrato tendrá un término de diez años con opción a cinco más a contar desde el día de la fecha. — Séptimo: Queda establecido que los socios gerentes gozarán de un sueldo de un mil pesos mensuales cada uno de ellos y que se imputará a sus cuentas particulares, respectivamente. — Octavo: Para el caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad deberá preavisar a la otra parte con antelación de ciento ochenta días por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad y resolviéndose el retiro de alguno de los socios se practicará un balance e inventario general a esa fecha, y el capital y sus utilidades serán abonados en dos partes iguales dentro de los ciento ochenta días de practicado el balance antes mencionados. — Noveno: Mensualmente se efectuará un balance de comprobación y el treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un inventario y balance general de los negocios sociales, el que se pondrá a consideración de los socios, pasando tres días se tendrá por firme, y siendo objetado por alguno de los socios, tendrá facultades para hacer revisar toda la contabilidad y su documentación, siendo por su costo y riesgo todos los gastos que ocasione dicha revisión. Los beneficios que los balances generales arrojasen previo las deducciones legales y el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legál, se repartirá entre los socios en partes iguales Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en las mismas condiciones. — Décimo. Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá seguir en su desenvolvimiento o en lo que se determine entre el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido. Los mismos términos de esta cláusula regirán para la incapacidad de alguno de los socios y sus representados. — Undécimo: Para el caso de la disolución social o su liquidación la misma se regirán por las disposiciones de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécimo: Cualquier divergencia entre las partes será dirimida entre amigables componedores. — Previa lectura y ratificación de las partes al contrato que antecede se firma el presente en prueba de conformidad y a un solo efecto en lugar y fecha, antes indicado. — Fdo.: Luis Passarotti y Natalio Rabinowicz. — Buenos Aires, treintiuno octubre de 1957. — Luis E. Camps, secretario.

$ 300.— e.20|1-Nº 10.136-v.20|1|58

## GORISKNIK, SOTO Y PAHOR

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: "Entre los señores Ahabram Gorisknik, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio en la calle Pasaje Médanos Nº 1522; Raúl Aníbal Soto, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio en la calle Juan F. Aranguren Nº 2870, y Francisco Pahor, de nacionalidad italiana, casado, con domicilio en la calle Obispo San Alberto Nº 2368, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se consignan y a las disposiciones de la ley 11.645. 1º) La sociedad girará bajo la razón social de "GORISKNIK, SOTO Y PAHOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y continuará los negocios sociales de la sociedad colectiva Gorisknik, Soto y Pahor, integrada por los mismos contratantes, según contrato social del 3 de diciembre de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1095 al folio 413 del libro 56 el día 23 de diciembre de 1953. 2º) El domicilio de la sociedad se constituye en la calle Dr. Luis Beláustegui Nº 1566/72, de esta ciudad, sin perjuicio de poder cambiarlo a posteriori, como asimismo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el país y|o exterior. 3º) Continuará el ramo de fabricación y comercialización de muebles y afines. sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad, similar o no al ramo principal, sin otra limitación que la conformidad de los socios. 4º) Fíjase el capital social en la suma de 1.200.000 m$n. (un millón doscientos mil pesos

m$n. de c/l.), dividido en 1.200 cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos m/n.) cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, a razón de 400 cuotas de m$n. 1.000 por un total de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos m/n. de c/l.) cada uno, integradas por los mismos, de acuerdo a balance general practicado el 30 de junio de 1957, que firmado por separado forma parte integrante de este contrato. 5º) El plazo de duración de la sociedad se establece en cinco años a partir del 1º de julio del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. Este plazo se prorrogará automáticamente por otro período igual si no media oposición de alguno de los socios, manifestada con una antelación de por lo menos seis meses a la fecha del vencimiento del primer período, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios. 6º) El socio Ahabram Gorisknik tendrá el cargo de gerente, y en tal carácter será de su incumbencia la dirección general de los negocios sociales y la administración de los mismos, teniendo el uso de la firma social. Los socios Raúl Aníbal Soto y Francisco Pahor, también con el cargo de gerentes, tendrán a su cargo la faz industrial de la sociedad, firmando cualesquiera de ellos con el socio Ahabram Gorisknik. Los socios antepondrán a sus firmas particulares la razón social, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, fianzas ni garantía de terceros. Los socios en el ejercicio de las funciones precedentemente establecidas tendrán las más amplias facultades, sin más limitación que la que imponga el interés social, incluso las enumeradas en el art. 1881 (1915 actualizado) del Código Civil. Los socios que en tal sentido deberán prestarse la más amplia colaboración, no podrán dedicarse a otra actividad que no sea la de la sociedad. 7º) Anualmente, cada 30 de junio, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, ajustados a los principios de la técnica contable, sin perjuicio de practicar en cualquier momento, balances de comprobación parciales o totales. 8º) Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. 9º) Las utilidades, previa deducción del 5 % con destino al fondo de reserva legal, o las pérdidas en su caso, se distribuirán entre los socios en partes iguales. 10º) Sin perjuicio de lo establecido en el art. 5º, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando a los restantes con una antelación no menor de seis meses y en igual forma que la establecida en el artículo citado. En este caso se efectuará a la fecha del retiro un balance general, inventario y cuadro de pérdidas y ganancias, estableciéndose el haber del socio saliente de acuerdo al importe que resulte de su capital y beneficios acumulados al día de su retiro. Dicha suma le será abonada en la siguiente forma: 20 % (veinte por ciento) en efectivo dentro de los quince días de la fecha de su retiro y el resto en seis cuotas trimestrales, iguales, consecutivas y documentadas, cuyos vencimientos se contarán a partir de la fecha del primer pago, devengando un interés del diez por ciento anual, que se aditará a las referidas cuotas. 11º) En caso de fallecimiento, incapacidad total y permanente, o interdicción de alguno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o decretada la incapacidad o interdicción, podrán optar, unificando su representación por: A) solicitar el pago del capital y utilidades del socio fallecido, incapacitado o interdicto, establecidos a la fecha del fallecimiento, incapacidad o interdicción en igual forma establecida en el artículo anterior, siendo la cuota en efectivo del treinta por ciento; o B) continuar en la sociedad, en la forma que de común acuerdo se establezca. 12º) Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio. Los árbitros designarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a considerar la cuestión. Los árbitros, o el tercero en su caso, deberán expedirse dentro de los quince días de aceptado el cargo, siendo su fallo inapelable, teniendo para las partes la autoridad y la fuerza de cosa juzgada. — 13º) Los socios podrán representar individualmente a la sociedad ante las reparticiones, entidades autónomas y/o autárquicas y demás instituciones de los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y/o Municipales. Bajo las trece cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho, se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete". — Firmado: Ahabram Gorisknik. — Raúl Aníbal Soto. — Francisco Pahor. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — Mario Lassaga, secretario.

$ 350.— e.20|1-Nº 10.141-v.20|1|58

## F. DIAZ HERMANOS

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Francisco Díaz Hermelo, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo 21, Capital, y doña Alicia Esther Montes de Díaz Hermelo, argentina, casada, domiciliada en el mismo que el anterior, ambos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "F. DIAZ HERMELO, S. R. L." y tendrá su domicilio en la calle Larrea un mil cuarenta y dos, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segunda: La duración de esta Sociedad se establece por el término de diez años a partir del 1 (primero) de abril de mil novecientos cincuenta y siete y será prorrogada automáticamente por períodos subsiguientes de diez años, si al vencimiento de cada uno de ellos los socios no manifestaran por mayoría de capital su voluntad de disolverla. Esta decisión deberá ser adoptada con una antelación de seis meses al vencimiento de cada período de diez años. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la venta y distribución al por mayor y menor de toda clase de máquinas para coser y artículos para el hogar, motores y afines, pudiendo asimismo dedicarse a la importación y exportación de cualquier clase de artículos y recibir consignaciones, mandatos y representaciones de casas y firmas nacionales y/o extranjeras, para toda clase de operaciones. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá contraer o efectuar préstamos en dinero efectivo con o sin garantías reales o personales, celebrar contratos de compra-venta o arrendamientos y formar parte de otras sociedades ó casas de comercio o industrias afines a su objeto, celebrar contratos o consorcios con otras personas o sociedades, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar y gravar en cualquier forma maquinarias, productos, valores, títulos, acciones, bienes muebles o inmuebles, con cualquier personas, sociedad, establecimientos de créditos, Bancos oficiales o particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, tanto en sus secciones de cuenta corriente, plazos fijos, créditos hipotecarios, descuentos o en cualquier otra forma abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos de valores y dinero, librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otro documento, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y realizar cuantos más actos sean necesarios y convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales, ya que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda legal, dividido en qui- (continúa en papel sellado nacional de un peso Nº ...) nientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas de la siguiente manera: El señor Francisco Díaz Hermelo, cuatrocientos cincuenta cuotas, y la señora Alicia Esther Montes de Díaz Hermelo, cincuenta cuotas. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad será desempeñada por ambos socios, quienes tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, incluso aquellas que los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en sus incisos pertinentes y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, con la única limitación de no poder comprometerla a la sociedad en fianzas a terceros, en asuntos ajenos a sus fines y que no provengan de operaciones de la misma. — Sexta: Se fija como fecha del balance general, el treinta y uno de Diciembre de cada año, y se procederá a las amortizaciones de práctica más un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, sin perjuicio de la formación de fondos especiales de reserva. — Séptima: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad, se tomarán por mayoría absoluta de votos, y cada cuota de capital da derecho a un voto. — Octava: Los beneficios o pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Fdo.: Francisco Díaz Hermelo. — Alicia Esther Montes de Díaz Hermelo. — Entre líneas - Sociedad de Responsabilidad Limitada - Vale. Fdo.: Francisco Díaz Hermelo. — Esther Montes de Díaz Hermelo. — Entre líneas - legal. Vale. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1957. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 250.— e.20|1--Nº 10.144-v.20|1|58

## VIHOR

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Ricardo Vignolo, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Bermúdez Nº 434, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; Raúl Agustín Ondarts, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Leandro N. Alem Nº 748, Morón, Provincia de Buenos Aires; Renato Clemente Montaldo, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Gaspar Campos 1910, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Pedro Rodolfo Gorin, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la Avenida del Libertador Gral. San Martín Nº 2402, Capital Federal; José Bautista Rino, argentino, casado, doctor en medicina, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi Nº 3254, Capital Federal; Bartolomé Francisco Ferrero, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista Nº 341, Capital Federal, y Luis Juan Pedro Bellotti, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Intendente Carrere Nº 439, Haedo, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen de común acuerdo celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que rige a partir del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y siete, y que actuará de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio, Ley 11.645, y las cláusulas que a continuación se enuncian. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de social "VIHOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, teniendo el asiento legal y principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Reconquista Nº 533, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país ó en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compra venta o arriendo de inmuebles, realizar toda índole de construcciones y en especial viviendas individuales o colectivas, la promoción o formación de barrios de vivienda permanente, la compra, fraccionamiento o arriendo de tierras y construcciones, por cuenta propia o de terceros. La sociedad podrá para el mejor logro de sus fines, realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con las actividades antes señaladas y con las operaciones vinculadas a ellas. — Tercera: La duración de la sociedad será de quince años a partir del día primero de junio del año mil novecientos cincuenta y siete, dicha vigencia se prorrogará automáticamente por un nuevo período de diez años si ciento veinte días antes del vencimiento de los socios no expresan su voluntad en contrario. Cualquiera de los contratantes podrá separarse de la sociedad en la época que lo considere conveniente para sus intereses previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación no inferior a ciento veinte días de la fecha en que desee considerarse desvinculado de la sociedad. A tal efecto se practicará un balance a la fecha de separación, fijándose sobre dichas bases el valor venal de cada cuota y liquidándose el crédito resultante en cuatro cuotas iguales a los 12, 18, 24 y 30 meses a contar de la fecha establecida para el balance, este pago en cuotas gozará del interés bancario que en ese momento rija para las operaciones de descuento en el Banco de la Nación Argentina. En caso de liquidación ella será efectuada por los socios. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, que los socios suscriben y aportan en la forma y proporción siguiente: Ricardo Vignolo, mil cuotas; Raúl Agustín Ondarts, mil quinientas cuotas; Renato Clemente Montaldo, mil quinientas cuotas; Pedro Rodolfo Gorin, mil quinientas cuotas; José Bautista Rino, mil quinientas cuotas; Bartolomé Francisco Ferrero, mil quinientas cuotas y Luis Juan Pedro Bellotti, mil quinientas cuotas. El socio Ricardo Vignolo podrá aumentar su participación en el capital de la sociedad hasta igualar el aporte del socio de mayor capital, en cuyo caso el capital social se elevará en la suma correspondiente. De las cuotas mencionadas quedan integradas el 50%, según depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de $ 500.000 m/n. — Quinta: La administración de los negocios sociales, estará a cargo de los socios Ricardo Vignolo y Raúl Agustín Ondarts, que actuarán como gerentes en forma conjunta teniendo el uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de las operaciones especificadas en la cláusula segunda ni prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos, con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactado en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. La retribución conjunta de los socios gerentes será del treinta y cinco por ciento de las utilidades netas liquidas y realizadas que en cada ejercicio comercial obtenga la sociedad. — Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre, se formulará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias de los negocios sociales, de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio. Las utilidades que resulten, previa deducción del 5% para reserva legal y del porcentaje de retribución de los socios gerentes, se distribuirá entre los socios en forma proporcional al capital integrado, es decir: el 10% al socio Ricardo Vignolo y el 15% a cada uno de los socios restantes. Esta base de distribución de utilidades será mantenida cuando el capital social se incremente por el aumento de aporte del socio Ricardo Vignolo, de modo que las nuevas proporciones se ajusten a la relación directa entre los aportes de cada socio y el nuevo monto de capital. No obstante lo dispuesto anteriormente, cuando existan saldos acreedores en las cuentas personales de determinados socios, se computarán dichos saldos como parte integrante del capital aportado al sólo efecto de establecer las proporciones con que cada socio participará de la distribución de utilidades; para establecer la cantidad final que deba computarse como saldo acreedor, se aplicará el procedimiento de los numerales diarios adoptado por las instituciones bancarias. Las pérdidas, en cambio, serán soportadas en proporción directa al capital de cada socio. El inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias que se practique anualmente, deberán ser suscriptos por los socios gerentes y aprobados en acta, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio comercial. — Séptima: La aprobación de los balances, destino de utilidades y demás resoluciones que interesen a la sociedad se decidirán por mayoría de votos con constancia en actas de las resoluciones adoptadas. — Octava: Ningún socio podrá ceder ni transferir sus cuotas a otros socios o a terceras personas sin el consentimiento expreso de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital de la sociedad. — Novena: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de cualesquiera de los socios; en estos casos los socios capaces o sobrevivientes podrán optar entre adquirir las cuotas al valor venal que se fije o aceptar el ingreso del representante legal del socio incapacitado, o la incorporación a la sociedad de los herederos o derecho-habientes del socio fallecido, quienes para el caso deberán unificar su personería. En caso de adquirir las cuotas, el precio fijado se abonará en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los 12, 18, 24 y 30 meses, con más el interés bancario que en ese momento rija para las operaciones de descuento en el Banco de la Nación Argentina. — Décima: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación é ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de esta sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores, cuyo laudo será inapelable. Los árbitros serán designados uno por cada una de las partes y aquéllos, al aceptar el cargo, deberán nombrar a su vez un árbitro tercero para el caso de discordia quien decidirá, llamado a actuar, en forma definitiva e inapelable. — En prueba de conformidad, firman los contratantes el presente de un único tenor, en un solo ejemplar y a un mismo efecto, en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Entre paréntesis: de. No vale. — Entre líneas: de los socios gerentes será del treinta y cinco por ciento. Vale. — Enmendado: optar. Vale.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 580.— e.20|1-Nº 10.150-v.20|1|58

## L. LEMONIER Y COMPAÑIA

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 23 de Octubre de 1957, otorgada ante el Escribano Aureliano García Calvo, al folio 2377 del Registro 276, la sociedad "L. LEMONIER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha designado Gerentes de la misma a los señores don Miguel Ortiz y don Ernesto Horacio Vatteone, quienes en tal carácter podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y usar válidamente la firma social con las más amplias facultades establecidas en el contrato social.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1957. — Ricardo Silvester, secretario.

$ 50.— e.20|1-Nº 10.156-v.20|1|58

## ORAL VERDE

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 2, Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 6, a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Isaac Guendler, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales 2152, 2º Piso, Dto. 5; Juan Mario Monti, argentino, casado, domiciliado en la calle Tejedor 652; Emilia Albina Lantermo de Monti, argentina, casada, domiciliada en la calle Tejedor 652; Luna Elena Salom de Guendler, argentina, casada, domiciliada en la calle Arenales 2152, 2º Piso, Dto. 5; Herminda Enriqueta Monti, argentina, soltera, domiciliada en la calle Tejedor 652 y Berta Guendler, argentina, soltera, domiciliada en la calle Sarmiento 2358, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza, bajo la razón social: "ORAL VENDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Arenales 2152, 2º Piso, Dto. 5, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse principalmente a publicidad por radiofonía, televisión, gráfica y cinematográfica, podrá aceptar representaciones nacionales y extranjeras, como asimismo comprar o vender toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos o acciones, permutar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas elaboradas; efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras con toda clase de instituciones oficiales y privadas como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y con cualquier otro Banco Nacional Municipal o privado, como asimismo con cualquier repartición autárquica o sociedad mixta del Estado y en general, emprender cualquier negocio, empresa u operación aunque no se relacione directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, que puedan facilitar su desarrollo y desenvolvimiento, quedando entendido que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa, pues la sociedad podrá realizar, cuando los socios así lo determinen cualquier operación civil o comercial que sea necesaria para la ejecución de sus fines ya sea por su pro-

pia cuenta o por cuenta de terceros. — Tercera: La duración de la sociedad la fijan las partes en cincuenta años a contar del 1º de noviembre de 1957, a cuya fecha se retrotrae la vigencia del presente, pudiendo disolverse por voluntad de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, manifestada mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con anticipación de noventa días (90) al cierre del ejercicio. — Cuarta: El capital asciende a la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional), dividido en 200 cuotas de $ 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una, correspondiendo al señor Isaac Guendler, 75 cuotas o sean $ 75.000 (setenta y cinco mil pesos moneda nacional), Juan Mario Monti, 75 cuotas o sean $ 75.000 (setenta y cinco mil pesos moneda nacional), Emilia Albina Lantermo de Monti, 15 cuotas o sean $ 15.000 (quince mil pesos moneda nacional), Luna Elena Salom de Guendler, 15 cuotas o sean $ 15.000 (quince mil pesos moneda nacional), Herminda Enriqueta Monti, 10 cuotas o sean $ 10.000 (diez mil pesos moneda nacional), Berta Guendler, 10 cuotas o sean $ 10.000 (diez mil pesos moneda nacional). El capital es aportado por los socios en muebles y útiles, deudores y demás bienes según Inventario que firmado por las partes integran el presente y se acompaña. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los señores Isaac Guendler y Juan Mario Monti, que actuarán como gerentes en forma conjunta. La firma social estará a cargo de todos los socios que firmarán en forma conjunta cualesquiera de los señores Isaac Guendler o Luna Elena Salom de Guendler o Berta Guendler, con cualesquiera de los señores Juan Mario Monti o Emilia Albina Lantermo de Monti o Herminda Enriqueta Monti, con sus firmas individuales, las que serán precedidas por el sello de la sociedad "Oral Vende Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo comprometer a la misma en garantías, avales o fianzas y en general en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. — Sexta: Los socios retirarán para sus gastos particulares importes que se establecerán de común acuerdo y en concordancia con la evolución de la empresa los que se debitarán en sus cuentas particulares a cuenta de utilidades. Los retiros autorizados serán realizados por los socios simultaneamente y en proporción al capital aportado. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de octubre de cada año a partir de 1958, se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — Octava: Previas las amortizaciones y castigos que correspondan de acuerdo con la práctica contable establecida, de las utilidades líquidas y realizadas se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste represente el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las utilidades. El Balance e Inventario General deberá ser firmado por los socios en prueba de conformidad. Si dentro de los noventa días de practicado no fuera observado queda automáticamente aprobado. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, transferidas o vendidas por ninguno de los socios sin consentimiento dado por escrito por los otros socios. — Décima: La deliberaciones se determinarán y tomarán de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.645. Al solo efecto de las relaciones de derecho de los socios entre sí, se llevará un libro rubricado y denominado "Actas y Resoluciones Sociales", en el que deben asentarse todas las resoluciones que se adopten y se consideren de verdadero interés e importancia. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad absoluta y permanente, los herederos habientes del socio fallecido o incapacitado ingresarán a la sociedad unificando su representación, continuando la sociedad su giro comercial. — Décima Segunda: Toda divergencia entre los socios, ya sea que se produzca durante la vigencia del presente contrato o su disolución o en el período de liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a su vez a un tercero para el caso de discordia, cuya resolución será inapelable. — Décima Tercera: Para el caso de retiro de alguno de los socios de esta Sociedad, su capital y haberes resultante del Balance que se efectuará a tal efecto será reintegrado por los socios restantes o los socios que acepten adquirir las mismas en ocho (8) cuotas trimestrales con más el interés que fija el Banco de la Nación Argentina, para descuento de documentos. Estas cuotas comenzarán a abonarse a partir de los 90 días de aceptado por dichos socios el retiro. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Firmado: Isaac Guendler. — Juan Monti. — Luna E. S. de Guendler. — Herminda E. Monti. — Emilia A. L. de Monti. — Berta Guendler.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 410.— e.20|1-Nº 10.157-v.20|1|58

---

# CADAC

## SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los señores Enrique Wolff, argentino naturalizado, de 56 años de edad, casado, domiciliado en Esmeralda Nº 1255; Erwin Unger, austríaco, de 46 años de edad, casado, con domicilio en José Evaristo Uriburu Nº 624, y Herta Jacob de Wolff, de 74 años de edad, viuda, argentina naturalizada, domiciliada en Esmeralda número 1255, únicos integrantes de "CADAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", entidad cuyo último contrato social quedó inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.509 al folio 173 del libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 29 de diciembre de 1954, resuelven aumentar el capital social de la entidad de m$n. 345.000 a m$n. 750.000 con efecto retroactivo al 22 de julio de 1957 y modificar los artículos cuarto, quinto y séptimo del contrato social de la entidad, que en lo sucesivo dirán: Cuarto. — La sociedad tendrá por objeto fabricar, comprar, vender, importar, exportar o de cualquier otra forma comercial con aparatos eléctricos, médicos, odontológicos, de laboratorio, científicos de toda especie, de metalurgia en general y con el instrumental accesorio; con cualquier tipo de automotores y sus repuestos, aparatos para radiotelefonía y televisión, artículos para el hogar y ramos anexos y conexos. — Quinto. — El capital social asciende a la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000) y está dividido en 750 cuotas de mil pesos m|n. cada una. El mismo se halla totalmente integrado y lo estaba el 22 de julio de 1957 fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, en mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar y pagar, etc., según el balance practicado a esta última fecha, el cual firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato. Dicho capital está suscripto y totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: Enrique Wolff, doscientas ochenta y dos cuotas o sean m$n. 282.000; Erwin Unger, doscientas ochenta y dos cuotas o sean m$n. 282.000; Jacob de Wolff, ciento ochenta y seis cuotas o sean m$n. 186.000. — Séptimo. — El 21 de julio de cada año se practicará un balance e inventario general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido, el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que éste represente el 10% del capital social. El saldo, luego de amortizar los rubros que deban amortizarse, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el señor Unger recibirá el 50 por ciento; el señor Enrique Wolff el 40 por ciento y la señora de Wolff el 10 por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción en que se participa de las ganancias. Ratificando expresamente las restantes cláusulas del contrato social que no han sido modificadas por el presente, firman los tres contratantes en Buenos Aires, a 19 días del mes de noviembre de 1957. (firmado:) Enrique Wolff. — Herta Wolff. — Erwin Unger.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1957. — Mario Lassaga, secretario.

$ 190.— e.20|1-Nº 10.169-v.20|1|58

---

# PRODOMUS

## SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - COMERCIAL - FINANCIERA

Por disposición del Dr. Raúl Giménez Fauvety Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre M. I. C. A. B. Guzzardi S. A. Metalúrgica. Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Zelarrayán Nº 1467, representada por el Presidente de su Directorio, señor Ingeniero Benedicto Guzzardi, por una parte, y los señores Elvio Oreste Repetto, L. E. Nº 2.309.163, de nacionalidad argentina, de 34 años, casado en primeras nupcias con doña Inés Mercedes Isabel Barchetta, con domicilio real en la calle 36 Nº 684, de la localidad de La Plata, y Jaime Alfredo Diez. L. E. 2.310.757, de nacionalidad argentina, de 34 años, casado en primeras nupcias con doña Olga Raquel Trotta, con domicilio real en calle 529 Nº 1463, de la localidad de Tolosa, La Plata, ambos con domicilio legal en la calle Maipú Nº 323, de Capital Federal, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la ley vigente y bajo las cláusulas y condiciones siguientes. — Nombre. Domicilio. Duración. — Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "PRODOMUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - COMERCIAL - FINANCIERA y tendrá su administración central en la calle Maipú Nº 323, de esta Capital Federal, sin perjuicio de instalar agencias, representaciones y comercios en cualquier punto del país y, también, en la Capital Federal. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el término de 20 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Los socios podrán prorrogar su vigencia siempre que exterioricen, por escrito, su voluntad de hacerlo. — La prórroga se establecerá y determinará por períodos a fijar en cada caso. — Objeto. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra-venta de artículos metalúrgicos destinados al hogar y conexos o afines y, preferentemente, a la comercialización de los productos fabricados por M. I. C. A. B. Guzzardi S. A.; exportación de los mismos: representaciones, consignaciones; operaciones financieras, representación de marcas y patentes para su explotación y|o comercio, bienes y cosas en general. — Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la Sociedad tendrá capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales; dar y tomar dinero en préstamo, incluso de sus socios; constituir derechos reales o personales a favor o en contra de la Sociedad; celebrar todo tipo de contrato, incluso con sus propios asociados; tomar participación en otras sociedades, y en general dedicarse a toda clase de actividades lícitas, comerciales y o industriales destinadas a favorecer el desarrollo y desenvolvimiento de la Sociedad. — Capital. — Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y está suscripto en la siguiente forma: por M. I. C. A. B. Guzzardi S. A. Met., Ind., Com., Nueve mil seiscientas cuotas, equivalentes a Novecientos sesenta mil pesos; por el señor Elvio Oreste Repetto, Doscientas cuotas, valor de Cien pesos cada una, que hacen un total de Veinte mil pesos moneda nacional, y por el señor Jaime Alfredo Diez, Doscientas cuotas, de Cien pesos cada una, que hacen un total de Veinte mil pesos moneda nacional. — Los señores Elvio O. Repetto y Jaime A. Diez integran en dinero efectivo el 50 o|o de su suscripción, o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional cada uno. — El remanente de Diez mil pesos moneda nacional, por cada parte, será integrado cuando así lo requiera la Sociedad dentro de un plazo de 90 días a partir de la fecha. — La entidad M. I. C. A. B. Guzzardi S. A., Met., Ind., Com. cubre sus cuotas-capital con el aporte de mercaderías y créditos a cobrar resultantes del "inventario" que se firma por cuerda separada, visado por Contador Público de Matrícula Nacional que hace parte de este contrato. — Este Capital Social puede ser complementado hasta cubrir la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, emitiendo a ese efecto cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional. — Este aumento de capital podrá ser tomado por los socios a prorrata de sus respectivos intereses o mediante la incorporación de nuevos socios, siempre que los mismos revistan, en forma incuestionable, el carácter de gestores o factores comerciales al servicio de la Sociedad, y esto a los efectos de facilitar y promover el cumplimiento del objeto social. — Cada resolución de aumento se hará constar en acta que se labrará en el Registro de Actas, la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y en esa oportunidad se pagará el impuesto respectivo. — Designación de Gerentes. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes y quienes actuarán en forma conjunta, autorizando los actos con sus respectivas firmas precedidas del rubro social adoptado. — Uno de los Gerentes será nombrado por M. I. C. A. B. Guzzardi S. A. Met., Ind., Com. y el otro por los demás socios. — En este acto y hasta que se reuna la primera Asamblea General Ordinaria quedan designados, en representación de M. I. C. A. B. Guzzardi S. A. Met., Ind., Com. el señor Francisco Barral, y en representación de los segundos, el señor Elvio Oreste Repetto. — Un Gerente Suplente reemplazará a cualquiera de los Gerentes titulares en caso de: ausencia, enfermedad, impedimento o cualquier otra causal. — La incorporación del Gerente Suplente constará en Acta que se labrará a ese efecto, la que será firmada por el Gerente actuante y por el Gerente Suplente a los efectos de su incorporación. — Queda designado como Gerente Suplente el señor Jaime Alfredo Diez. —

Los Gerentes durarán un ano en el ejercicio de su función y la Asamblea General Ordinaria Anual de Socios procederá a su reelección o reemplazo con excepción del Gerente designado por M. I. C. A. B. Guzzardi S. A. Met., Ind., Com., quien se reserva el derecho de designar, por resolución propia, al reemplazante del Gerente, señor Francisco Barral. — Los Gerentes actuarán con la amplitud de facultades que prescribe el Art. 16 de la Ley 11.645. — La facultad de administrar la Sociedad, concedida a los señores Gerentes, lleva implícita la prohibición de comprometerla en negociaciones ajenas a su objeto, a las prestaciones a título gratuito en el exclusivo interés personal de alguno de los socios, en fianzas, pagos u otras garantías de terceros. — Las decisiones de los Gerentes se adoptarán por acuerdo unánime y deberán consignarse en el libro de "Actas" cuando importen consecuencias patrimoniales elevadas. — Si hubiera disconformidad entre los Gerentes, con respecto y acerca de la forma, tiempo y manera de encarar un asunto determinado, del objeto comercial y de la administración, la disidencia será resuelta por la Asamblea de Socios, convocada a ese solo objeto; Asamblea ésta que deberá realizarse dentro de los diez días de producido o presentado el diferendo. — Remuneraciones. — Artículo Sexto: Los socios, en su acción mercantil y de trabajo, al servicio de los intereses societarios, serán remunerados y esa compensación o retribución de servicios será fijada por acuerdo unánime de los socios, debiendo, la misma, figurar en el libro de Actas. — Cierre del Ejercicio Económico y Retribución Utilidades. — Artículo Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año se levantará el "Inventario Patrimonial" y, consiguientemente, se practicará la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y el "Balance General", los que se ajustarán a las normas reglamentarias para la formalización de los balances de las Sociedades Anónimas. — A ese efecto se practicarán las amortizaciones y las reservas legales, de previsión y sociales que corresponda conforme a las leyes en vigencia. — Los balances deben presentarse dentro de los 60 días de vencido el ejercicio económico. — Formalizado el "Balance", los Gerentes remitirán a cada uno de los socios un ejemplar de los estados contables mencionados y la "Memoria" que informe sobre el estado de los negocios y las perspectivas comerciales y, consiguientemente, convocarán a una reunión general ordinaria de socios para la consideración de esos estados contables e informativos, a los efectos de su aprobación, rechazo y|u observación. — La reunión, en Asamblea, de socios, deberá efectuarse a más tardar dentro de los quince días de corrido el término para la formalización de "Inventario" y "Balance General". — Sin perjuicio del Balance Anual de cierre de ejercicio económico, cualquier de los socios podrá solicitar se confeccione un balance de observación. — Este estado deberá confeccionarse dentro de los treinta días de requerido, en forma fehaciente, por el socio y dentro de ese plazo deberá consecutivamente, convocarse a la Asamblea Extraordinaria de Socios a ese efecto. — En esta Asamblea se considerarán todos los asuntos presentados por el socio reclamante. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para constituir el Fondo Reserva Legal, hasta que llegue el diez por ciento del capital. — b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la Ley 11.729 y demás leyes de trabajo, a los efectos de la contabilidad de las mismas. — c) Las reservas de previsión para salvaguardar los riesgos en curso así como también las amortizaciones o abatimientos que corresponda en relación al "Activo Fijo" de la Sociedad. — d) El remanente será distribuido entre los socios en la siguiente forma y proporción: (30 o|o - Treinta por ciento) entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas-capital y el (70 o|o - Setenta por ciento) se destinará al pago de participaciones por comisiones u otras, prestación de servicios y demás para compensar a factores ó empleados al servicio de la Sociedad y éstos de acuerdo a los pactos o convenios respectivos o a la resolución que adopte la Asamblea de Socios por mayoría de votos emitidos al aprobarse los balances anuales y la "Memoria", que presenten los Gerentes a los señores socios. — Las utilidades adjudicadas, en la forma preindicada quedarán a la libre disposición de los respectivos beneficiarios después de los sesenta días de la Asamblea que los aprobó. — Si hubiese pérdidas, éstas serán soportadas por las cuotas-capital y en proporción a las respectivas tenencias. — Votos. — Artículo Octavo: Cada cuota de capital da derecho a un voto y las resoluciones de los socios tendrán imperio cuando cuenten con el voto favorable de la mayoría simple, siempre que la ley de la materia y el Código de Comercio no exigieran mayoría especiales, quedando expresamente establecido que para incorporar nuevos socios o resolver la disolución anticipada de la Sociedad se requiere las tres cuartas partes de los votos del capital societario. — Sólo es factible la incorporación de nuevos socios cuando éstos revistan con el carácter de gestores factores o dependientes al servicio de los intereses societarios. — Cesión de Cuotas. — Artículo Noveno: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas o cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento expreso de los demás socios los cuales en caso de oponerse, tendrán derecho a adquirirlas en proporción a sus respectivas cuotas-capital, debiendo hacer uso de dicha opción dentro de los treinta días de haber sido notificados en forma fehaciente. — Con el propósito de incrementar las cuotas capital de los demás socios M. I. C. A. B. Guzzardi S. A. Met., Ind., Com., se compromete a ceder y transferir, a favor de los mismos, hasta el treinta y seis por ciento de su cuota-capital, y esto siempre y cuando la compra se realice con utilidades líquidas emergentes de los respectivos "Balances Sociales". — Las cuotas podrán ser transferidas con prima. — Fallecimiento o Incapacidad. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o falencia de un socio, los sobrevivientes o capaces podrán continuar con la gestión comercial sin modificación alguna de este contrato, hasta la terminación del período en vigor, pudiendo en ese lapso los sucesores del socio fallecido o el curador del declarado incapaz nombrar un representante legal, el cual gozará del más amplio derecho de fiscalización, pero no podrá intervenir en la gestión comercial. — Producido el fallecimiento o la declaración de incapacidad y terminado el período en curso, se establecerá el haber del socio desaparecido o declarado incapaz computándose: capital, utilidades y derechos crediticios que tuviere y la suma que corresponde podrá dejarla él o los herederos invertida en la Sociedad al Cincuenta por ciento de utilidad que perciban los socios restantes o en caso de querer el reintegro de las mismas se abonará a sus sucesores o curador o se depositará judicialmente en ocho cuotas trimestrales con más un interés del nueve por ciento anual sobre los saldos impagos. — En ningún caso se valorizará el derecho de llave o fondo de comercio. — Se deja expresamente establecido que la incapacidad considerada debe ser de carácter absoluto, pues, en el caso de una incapacidad de las consideradas relativas para las tareas que acometa el socio, éste podrá intervenir en la gestión comercial que se le ha encomendado. — Retiro de un socio. — Artículo Undécimo: El socio que desee retirarse deberá notificar a la Sociedad su voluntad en forma fehaciente, con una anticipación no menor de seis meses. Ningún socio podrá solicitar su retiro mientras haya un retiro sin liquidar, ni tampoco lo podrá hacer si existiesen sin liquidar las partes correspondientes a socios fallecidos, incapacitados o fallidos. — Su haber le será abonado en la forma que fija el Artículo décimo.

— Causales de Disolución. — Artículo Duodécimo: Podrán ser causales de la disolución societaria, las siguientes: a) Mutuo acuerdo de los socios, en cuyo caso la liquidación se hará preferentemente por venta del negocio a terceros, salvo que por recíproco acuerdo de los socios se resuelva adjudicarlo a uno o más de ellos, con licitación privada y en el precio y condiciones que se convenga, debiendo respetarse en ese caso los aforos en libros de la contabilidad; b) por pérdidas que representen más del treinta por ciento del capital social, en cuyo caso, decidirá la disolución, se procederá a la liquidación de acuerdo con lo establecido en el apartado "A" de este artículo. — Divergencia entre socios. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con respecto a terceros tanto sobre la interpretación de este contrato o relativo a su vigencia o la disolución y liquidación social, según sea la importancia de la cuestión debatida será sometida a juicio de árbitros arbitradores nombrados a razón de uno por cada parte divergente más un tercero para el caso de discordia que será nombrado por los mismos arbitradores o árbitros antes de entrar a conocer la cuestión. — Los arbitradores o árbitros dictarán su fallo en el plazo de treinta días contados desde que la discordia sea sometida a su juicio. — El fallo unánime de los arbitradores o de los árbitros o el fallo del tercero será firme, incurriendo la parte que no acatara sus decisiones o impidiera

la constitución del Tribunal, en una multa de Diez mil pesos moneda nacional en beneficio de la Sociedad; multa ésta que podrá hacerse efectiva sobre su haber social, por capital y utilidades. — Las partes que desearen recurrir por ante la Justicia de la decisión arbitral deberán depositar, previamente, a la orden del Juzgado ante el cual ocurra la suma de Diez mil pesos moneda nacional que perderá en beneficio de la Sociedad si su apelación fuera rechazada y que le será devuelta sin interés si resultara triunfante. — Facultades de los Gerentes. — Artículo Décimo Cuarto: Los Gerentes, dentro de lo previsto en este Contrato, podrán realizar toda clase de operaciones comerciales y de crédito con particulares, sociedades civiles y comerciales y con todos los Bancos del país y extranjeros, ya sean oficiales o privados y, en especial con los Bancos Central de la República Argentina; Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, su casa matriz y sus sucursales; abrir cuentas corrientes depositando y extrayendo fondos, firmar pagarés, librar cheques, letras de cambio, vales y demás papeles comerciales y endosarlos; comprar, vender y arrendar bienes y muebles e inmuebles; comprar y vender muebles, mercaderías y materias primas, percibir y abonar sumas de dinero; aceptar y otorgar vales, fianzas y garantías personales, hipotecarias y prendarias, cancelarlas total o parcialmente; presentarse ante las autoridades administrativas, legislativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales, con petitorios y en defensa de los derechos de la Sociedad; presentarse en licitaciones públicas y privadas, aceptar comisiones y mandatos, renunciarlos y renovarlos; otorgar poderes generales y especiales, limitarlos y revocarlos; realizar todos los actos jurídicos y contratos atingentes al desenvolvimiento de la Sociedad, suscribiendo los instrumento públicos y privados correspondientes. La enumeración es solo enunciativa y no limitativa, con la sola salvedad de la consignada en el Artículo 5º que determina la manera de proceder y conducir los negocios sociales. — Disposiciones Especiales. — Artículo Décimo Quinto: Queda expresamente determinado y es condición de contrato que si el socio M. I. C. A. B. Guzzardi S. A. Met., Ind., Com., facilita o facilitara, a los efectos de propulsar y agilitar los negocios de la Sociedad, las instalaciones, muebles y útiles, rodados y locales-ventas que ésta tenga en el presente o pueda tener en el futuro, esa facilidad o uso la otorga con carácter precario, vale decir que, en cualquier eventualidad, si la Sociedad que se deja constituída dejara de funcionar, tales bienes y cosas, que se dan en uso precario, volverán de inmediato a poder de M. I. C. A. B. Guzzardi S. A. Met., Ind., Com., y ello sin cargo directo o indirecto de ninguna especie. — Igual cosa ocurrirá si M. I. C. A. B. Guzzardi S. A. Met., Ind., Com., en cualquier momento y con un preaviso fehaciente de noventa días deseara recuperar tales bienes y cosas que da en uso, con carácter precario, no obstante el alquiler o cargos que incidan y puedan incidir sobre las mismas y que la Sociedad que se constituye pueda pagar o abonar por ese uso y que perciba o cobre M. I. C. A. B. Guzzardi S. A. Met., Ind. Com. — Los locales destinados a propulsar las ventas, que en este momento se ponen a disposición para su uso, por la Sociedad que se deja constituída y que pertenecen en propiedad y dominio a M. I. C. A. B. Guzzardi S. A. Met., Ind., Com. y en los cuales funcionan negocios de venta son los siguientes, en la Capital Federal: Maipú 323 y Piedra 713: en la Provincia de Buenos Aires, Avda. Pavón 4261, Lanús; en La Plata, calle 49 Nº 681, y en Mar del Plata, Avda. Luro 3819. — Los bienes y cosas que se dan en uso precario se denuncian en el inventario que se levanta por separado y que forma parte integrante de este contrato y a cuya guarda y conservación se obliga, a su exclusivo cargo, "Prodomus", S. R. Ltda. Comercial, Financiera, debiendo, en consecuencia, devolverlos en estado de uso y en perfecta conservación. —

Artículo Décimo Sexto: Si el desarrollo de los negocios exigiera ampliar o contratar nuevos locales destinados a la venta o la exposición de mercaderías, los mismos, en todas las eventualidades, serán contratados por M. I. C. A. B. Guzzardi S. A. Met., Ind., Com. y así debe considerarse aún cuando los mismos revistaren a nombre de "Prodomus" S. R. Ltda. Comercial, Financiera, y caerán bajo la normativa del artículo anterior a no ser que M. I. C. A. B. Guzzardi S. A. Met., Ind., Com. renuncie, en forma expresa, a tomar a su nombre tales locales y|o renuncia a este domicilio. — Artículo Décimo Séptimo: Cualquier Gerente tiene facultad contractual para propiciar, frente a la Asamblea de Socios, modificaciones a este contrato para que la misma valore, considere y resuelva, por mayoría legal, lo que estime conveniente. —

Acreditación de Personería. — La Personería que invoca el Ingeniero Benedicto Guzzardi, representado a M. I. C. A. B. Guzzardi S. A. Metalúrgica, Industrial, Comercial para firmar este contrato, surge del acta Nº 384, que corre inserta en los folios Nº 241 al 243 del Libro de Acta del Directorio N. 3, rubricado bajo el Nº 19.027 y cuya acta se considera parte integrante de este contrato. — Trámites — Se confiere al Dr. J. Rodolfo Schillizzi todas las facultades legales para correr con los trámites de publicación e inscripción de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Bajo las bases dadas se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto, de plena y acabada conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.150.— e.20|1-Nº 10.095-v.20|1|58

# EL EMPORIO DEL PLASTICO

## SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, los señores Alejandro Erú y Mario Domingo Scarmato únicos componentes de "El Emporio del Plástico": Erú, Sproviero y compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número dos mil seiscientos setenta y nueve al folio cincuenta y tres del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; primero modificación del veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro inscripta el nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número trescientos treinta y seis al folio doscientos treinta y cinco del libro veintisiete del mismo protocolo y segunda modificación de veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis inscripta el veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número dos mil cuatrocientos diez y ocho al folio cuarenta y dos del libro treinta y uno del mismo protocolo, venden, ceden y transfieren, por su valor nominal, el señor Scarmato, las doscientas noventa y ocho cuotas que poseía y el señor Erú cuatro mil quinientas ochenta y siete de las que posee, a los señores David Pérez, argentino, casado; Raúl Pascual Chamudis, argentino, casado y José A. Díaz Colodrero, argentino, casado, todos ellos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, que las adquieren en la proporción que más adelante se indica. En consecuencia, los nuevos componentes de la sociedad resuelven modificar el articulado del contrato social, que queda redactado en los siguientes términos: Primero: Bajo la denominación de "EL EMPORIO DEL PLASTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída esta sociedad comercial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente Paraná 69, pudiendo establecer agencias, sucursales, talleres, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. Segundo: Su duración será de cinco años a contar del día de la fecha. Tercero: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la explotación comercial, industrial, importación y exportación de materiales y artículos plásticos. Se incluye además en el objeto social la industrialización y comercialización de cualquier otro material afín, total o parcialmente, con los que constituyen el objeto principal del presente. Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) adquirir, instalar, arrendar y en cualquier forma explotar establecimientos industriales y comerciales; tomar participaciones y hacer inversiones en cualquier industria, comercio y actividad afín con su objeto; aduirir el activo y pasivo o solamente el activo de otros establecimientos, talleres, sociedades o empresas mixtas o privadas, asociarse o realizar con elas cualquier combinación comercial o civil, pudiendo pagar el precio en efectivo o incorporándolos a la sociedad mediante el aumento de capital de ésta por su equivalente, en las cuotas correspondientes. b) Comprar, vender, permutar, ceder, donar, gravar, dar y recibir en prenda, anticresis, comodato, hipoteca, arrendar y realizar cualquier acto de disposición de bienes inmuebles, muebles, rodados, productos, mercaderías, títulos y acciones y toda clase de bienes y valores, dentro o fuera del país. Comprar, vender, ceder, explotar y transferir toda clase de marcas, patentes de invención, dibujos y modelos, bienes de propiedad industrial o intelectual, privilegios, licencias y procedimientos industriales o de cuaquier otro género, pudiendo explotar directamente o por intermedio de terceros mediante participaciones o regalías. c) Conferir y aceptar toda clase de mandatos y representaciones, nombrar agentes y representantes; aceptar y otorgar comisiones, consignaciones y depósitos de toda clase de bienes, dentro o fuera del país. d) Prestar o tomar dinero prestado, con o sin garantías; realizar transacciones sobre títulos, acciones y cualquier otro valor; emitir y negociar letras, giros y cartas de crédito; descontar letras, pagarés y toda clase de obligaciones exigibles. Aceptar y otorgar fianzas y garantías personales o reales requeridas por operaciones derivadas de los negocios sociales. Cantratar con particulares, empresas, establecimientos bancarios del país y del extranjero creados o a crearse, incluso los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina; solicitar créditos, girar en descubierto; realizar toda clase de convenios y operaciones, especialmente descuentos, negociación de títulos cambios y valores. Contratar y subcontratar toda clase de negocio, concurrir a licitaciones; inscribirse en las Direcciones de Aduanas, Industria y Comercio y otros organismos y dependencias oficiales y privadas. Efectuar toda clase de trámites y gestiones en asuntos de Aduanas, administrativos de Gobierno, judiciales y de cualquier otro orden, como importadora, exportadora, distribuidora, fabricante u otro carácter; y, en definitiva, llevar a cabo todos los actos jurídicos y de cualquier otro carácter que sean necesarios o estimen convenientes para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración simplemente enunciativa. Cuarto: El capital social se fija en la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en seis mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital, luego de la cesión de cuotas referidas anteriormente, corresponde a los socios en la siguiente proporción: el señor Alejandro Erú, un mil quinientas veinticinco cuotas, o sea ciento sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, el señor David Pérez, un mil seiscientas veinticinco cuotas o sea ciento sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Raúl Pascual Chamudis, un mil seiscientas veinticinco cuotas o sea ciento sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional y el señor José A. Díaz Colodrero, un mil seiscientas veinticinco cuotas, o sea ciento sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. Sexto: La sociedad será administrada por los socios Alejandro Erú, David Pérez y Raúl Pascual Chamudis, quienes suscribirán en carácter de socios gerentes, dos cualesquiera de los tres, debajo de la denominación de la sociedad, los documentos y actos a que dé lugar el funcionamiento de la misma. Para el endoso de valores que deben ser acreditados a la sociedad bastará la firma de uno solo de ellos. Séptimo: Los socios-gerentes administrarán los negocios sociales con absoluta amplitud de facultades, siendo sus representantes legales y pudiendo realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir, ceder y donar bienes muebles e inmuebles y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales, prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, aceptar concordatos; otorgar mandatos de carácter general especial y revocarlos; prorrogar jurisdicciones, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros componedores, representar a la sociedad en cualquier asunto y en toda clase de juicios administrativos, contencioso-administrativos, municipales, judiciales, comerciales, criminales, policiales y cualquier otro fuero y jurisdicción, incluso los civiles, comerciales, federales, de trabajo, de aduana, estando facultados para concurrir ante cualquier tribunal y autoridad, dependencias y oficinas públicas, con amplias facultades para iniciar y tramitar cuantos expedientes fueren preciso; formular protestos; tomas posesión de bienes y cosas; querellar criminalmente o hacer denuncias de cualquier hecho o acción delictuosa; y, en general, celebrar todos los demás actos de administración o enajenación que consideren necesarios o convenientes para sus fines, haciéndose presente que la enumeración que antecede es solamente enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo. Octava: De todas las resoluciones que interesen a la sociedad y a las relaciones entre los socios se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad y serán resueltas por mayoría de capital, en todos los casos. Novena: Los ejercicios económicos de la sociedad finalizarán el día treinta de abril de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, inventario y demás elementos contables que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas en la materia. Décima: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. En igua proporción serán distribuídas las pérdidas, si las hubiere. Décima primera: Por decisión de los socios, registrada en el libro de actas de la sociedad, podrá resolverse asignar sumas de reconocimiento de servicios al socio o socios que desempeñen funciones administrativas en la sociedad, previo a la distribución de utilidades en la forma estipulada en la cláusula anterior. Décima segunda: El balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas se considerarán aprobados si ninguno de los socios los observara dentro de los quince días de haber tomado conocimiento de ellos o de haber sido puestos a su disposición. Décima tercera: Resuelta la liquidación de la sociedad por finalizar el término de la misma o así haberlo resuelto los socios, las tareas inherentes estarán a cargo de los socios gerentes, actuando dos de ellos cualesquiera de los tres. Décima cuarta: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad continuará su giro sin interrupción y el socio fallecido o incapacitado será sustituído, al solo efecto de intervenir en los casos que corresponda en las votaciones, por una persona en quien se deberá unificar la representación de los derecho-habientes o curadores. En caso que el fallecimiento o incapacidad legal fuera en uno de los socios gerentes, deberá modificarse la cláusula sexta del presente en la forma que convenga la mayoría. Décima quinta: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente o con motivo de la disolución será arbitrada por amigables componedores, nombrado uno por cada parte en discordia. Unicamente en caso de no existir fallo arbitral queda expedita la vía judicial ante los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. De conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Fdo. Alejandro Erú, Mario Domingo Scarmato, David Pérez, Raúl Pascual Chamudis y José A. Díaz Colodrero.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.210-e.20|1-Nº 10.179-v.20|1|58

# PRIMOR

## SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Marcos Kleinmann, domiciliado en la Av. Corrientes 3650; Abraham Gurtavoy, domiciliado en Pujol 1157; Juana Kalusky de Passero, con domicilio en Julián Alvarez 883, 2º "G"; e Isidoro Eidelman, domiciliado en Balgorria 2846, depto. "A"; todos argentinos, casados, mayores de edad, vecinos de la Capital, resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "PRIMOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad estará en la Capital Federal actualmente en la Av. Corrientes Nº 3650 o donde se traslade en adelante, pudiendo instalar agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del 1º de octubre de 1957, desde cuya fecha comienzan los efectos del presente. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando a los restantes socios por telegrama colacionado con 180 días de anticipación al vencimiento de cada dos ejercicios anuales. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y|o asociada con terceros, la compa y venta de confecciones para damas, lencería, tejidos de punto, artículos de moda, ramos, afines y anexos, al igual que la importación, exportación, distribución consignación y toda otra forma de comercialización de los ramos enunciados y los que los socios resuelvan incorporar dejando constancia en el libro de actas. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.), dividido en mil cuotas de mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Marcos Kleinmann trescientas cuotas equivalentes a trescientos mil pesos m|l.; Juana K. de Passero, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos m|n.; Abraham Gurtavoy, doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos m|n. e Isidoro Eidelman cuatrocientas cuotas equivalentes a cuatrocientos mil pesos m|n. Las cuotas suscriptas las integran: Marcos Kleinmann totalmente mediante el aporte de mercaderías, cuentas a cobrar y a pagar muebles y útiles y los demás valores que integran el balance que los otorgantes suscriben de conformidad por separado. Los restantes socios integran el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas en dinero efectivo, debiendo completar el restante cincuenta por ciento con las utilidades resultantes a su favor que se destinarán en primer término para ese objeto, sin perjuicio de la responsabilidad personal, en su defecto, para el cumplimiento de la suscripción efectuada. — Sexta: Queda a cargo conjunto de los socios Marcos Kleinmann y Juana K. de Passero, mediante su actividad personal, todas las tareas comerciales, industriales, técnicas y de producción, a las cuales deberán dedicar su mayor celo, atención y aptitud, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades, salvo autorización por escrito de los restantes socios, pero sin que ello interfiera o disminuya la obligación asumida con respecto a la presente sociedad. Los restantes socios no quedan obligados a ninguna actuación en la sociedad, sin perjuicio de poder hacerlo en la dirección y administración, al igual que en las tareas mencionadas más arriba, con toda la amplitud necesaria, sin que ello obste a (Sigue al sello nacional de $ 3.— m|n. Nº R 2092234) (Sigue del sello nacional de $ 3.— m|n. Nº 2092233). que puedan dedicarse a otras actividades por cuenta propia o ajena, aunque sean del mismo ramo que el de la sociedad. — Séptima: En calidad de gerentes quedan designados la señora Juana K. de Passero y los señores Marcos Kleinmann, Abraham Gurtavoy e Isidoro Eidelman, siendo cualquiera de los nombrados el representante legal de la sociedad. La sociedad quedará obligada mediante la firma conjunta de la Sra. Juana K. de Passero o Marcos Kleinman con cualquiera de los Sres. A. Gurtavoy o I. Eidelmann y también por la firma conjunta de los últimos dos nombrados la que se expresará mediante la respectiva firma individual de los autorizados, precedida por la denominación social, quedándoles expresamente prohibido utilizarla en actividades ajenas a las de la sociedad, en fianzas para terceros o en prestaciones gratuitas. En la forma indicada los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, incluyendo todas las enumeradas en el art. 1881 del Cód. Civil que sean aplicables y del art. 608 del Cód. de Comercio, incluso efectuar toda clase de operaciones de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y privados, existentes o a crearse, de acuerdo con sus reglamentos y cartas orgánicas. — Octava: El ejercicio comercial se cerrará anualmente el 31 de agosto, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general con intervención de los gerentes, para determinar el resultado del ejercicio, sin perjuicio de los balances de comprobación y de estado semestral que podrá solicitar cualquier socio. Los balances generales se confeccionarán de acuerdo con las normas técnicas y contables e impositivas, debiendo quedar formalizados dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, considerándose aprobados si no se formularan observaciones dentro de los quince días subsiguientes. — Novena: Las utilidades líquidas de cada ejercicio, previa deducción del 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital, se distribuirá entre los socios en la proporción del 40 por ciento cada uno de los Sres. Kleinmann y Eidelman y del 10 % para cada uno de los restantes socios Sra. Juana K. de Passero y A. Gurtavoy, debiendo soportarse las pérdidas en la misma proporción. La utilidad del socio Marcos Kleinmann se reducirá en un dos por ciento por cada nueva sucursal o participación de sociedad con terceros, que se establezca después de instaladas tres sucursales o participaciones sociales, acreciendo en la misma proporción al socio I. Eidelman, y esta reducción y acrecentamiento se calculará y aplicará a partir del ejercicio en que se produzca, inclusive, siempre que el evento previsto se lleve a cabo en el primer semestre, de lo contrario se operará a partir del ejercicio siguiente. La participación en las utilidades y pérdidas del socio Marcos Kleinmann no podrá ser inferior al 30 %. — Décima: Los socios harán o no retiros mensuales, según lo convenga la asamblea de socios, dejando constancia en el libro de acta de su monto e imputación. — Undécima. Las utilidades líquidas anuales de cada socio se destinarán en primer lugar para cancelar, por compensación de pleno derecho, cualquier saldo deudor que tengan con la sociedad, sea cual fuere su concep- (Sigue al sello Nacional de $ 3.— m|n. Nº R 2092235) (Sigue del sello nacional de $ 3.— m|n. Nº R 2092234) to y el remanente podrá ser retirado parcial o totalmente, según lo resuelva la asamblea de socios, dejando constancia en el libro de actas, pudiendo fijarse intereses por los saldos que queden depositados en la sociedad. — Décimosegunda: Todas las resoluciones que se requieran para la marcha de la sociedad como las que por este contrato se difieran a la resolución de la asamblea de socios, será adoptada por ésta por

mayoría de cuotas suscriptas, pudiendo cualquiera de los gerentes convocar a los socios a tal efecto, debiendo las resoluciones inscribirse en un libro de actas las que, firmadas por los socios que representen la mayoría establecida, obligará a todos los socios, aunque no hubiesen concurrido o se nieguen a firmar. La asamblea de socios, por la misma mayoría podrá otorgar poderes a terceros, delegándoles parte o todas las funciones de gerente, inclusive el uso de firma. Para la designación de nuevos gerentes, instalar sucursales o participar en otra sociedad o la modificación de este contrato, inclusive su disolución anticipada se requerirá la mayoría de socios. — Décimotercera: En caso de producirse el retiro de uno o más socios de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera, si los mismos representaran la mayoría de cuotas suscriptas, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de dos gerentes en conjunto; sin embargo, si los otros socios decidieran hacerse cargo del activo y pasivo, podrán hacerlo siempre que otorguen amplia garantía a los salientes sobre la reintegración de su haber y derechos, preavisando con 30 días de anticipación al cierre del ejercicio. Si el o los que se retiran no representaran dicha mayoría, los socios restantes, por mayoría de cuotas suscriptas podrán igualmente decidir la disolución y liquidación de la sociedad, lo que deberán hacer saber al o los salientes con treinta días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate y, en tal caso, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de dos gerentes en conjunto, participando todos los socios, inclusive el o los salientes, en el resultado de la liquidación. Si así no lo decidieran, se entenderá que se hacen cargo de las cuotas del socio saliente y al cierre del ejercicio de que se trate, se practicará un inventario y balance general bajo las mismas normas que todos los balances de ejercicios anteriores. El haber del socio saliente constituído por sus cuotas de capital, con más la participación en la reserva legal y con adición o deducción de cualquier saldo acreedor o deudor por cualquier concepto, se integrará también después de transcurrido el cuarto ejercicio anual con un valor "llave", considerándose como tal el promedio anual de los beneficios netos obtenidos en los últimos cinco años inmediatos anteriores y corridos, participando en el importe así determinado en la misma proporción fijada para las utilidades o pérdidas y que goce en el ejercicio en que se produzca el retiro. El haber así establecido será reintegrado al o los socios salientes en cuatro cuotas trimestrales iguales, con vencimientos computados a partir del cierre del ejercicio de que se trate, firmándosele pagarés, con intereses al tipo del Banco de la Nación Argentina, y con garantía a satisfacción. — Décimocuarta: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad (Sigue al sello nacional de $ 3.— m|n. Nº R 2092236) (Sigue del sello nacional de $ 3.— m|n., Nº R. 2092235), no se disolverá, pudiendo los socios sobrevivientes o capaces hacerse cargo de las cuotas del socio saliente a prorrata de las que posean. Sin embargo dichos socios, podrán resolver por mayoría de cuotas suscriptas, si la sociedad se disuelve y entre en liquidación, lo que deberán hacer saber a los herederos dentro de los 30 días de producido el evento, y en tal caso la liquidación estará a cargo de dos gerentes en conjunto, de cuyo resultado participarán todas las partes. Si así no se decidiera, el haber del socio fallecido quedará determinado exclusivamente conforme al balance general del último ejercicio inmediato anterior registrado en los libros y lo integrará las cuotas de capital, participación en la reserva legal y con adición o deducción de cualquier saldo acreedor o deudor por cualquier concepto. Formará parte también del haber, la utilidad o pérdida correspondiente al lapso corrido del ejercicio en que se hubiera producido el deceso o incapacidad que se determinará aplicándose sobre el monto de ventas realizadas en ese lapso, el coeficiente neto de utilidad o pérdida obtenido como resultado del ejercicio anterior. Complementará el haber un valor "llave" que nacerá sólo después de transcurridos cuatro ejercicios anuales y que se fijará en la forma establecida en la cláusula anterior. El haber resultante será reintegrado a los herederos en seis cuotas trimestrales iguales, computadas desde la fecha del evento, firmándose pagarés con intereses al tipo Banco Nación y garantía satisfactoria. — Décimoquinta: La cesión de las cuotas de capital entre los socios es libre, requiriéndose para hacerlo a terceros las conformidades de los restantes socios, que tendrán prioridad y preferencia para hacerse cargo de las cuotas, cuyo valor quedará determinado como en el caso previsto para el retiro de un socio. — Décimo sexto: Cualquier divergencia que se produjera entre los socios durante la vigencia de este contrato o de su disolución, liquidación, retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido o incapaz, será resuelto por amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será obligatorio e inapelable, bajo la pena de multa que se fijará en el mismo acto. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — M. Kleimann. — I. K. de Passera. — L. Eidelman. — A. Gurtavay. — Buenos Aires, 2 de diciembre 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 700.— e.20|1-Nº 10.156-v.20|1|58

## TERMINIELLO y Cía.

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. Ismael José E. Casaux Alsina, por la Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre los señores Alfredo Terminiello, de nacionalidad norteamericano, comerciante, domiciliado en al calle Cabildo 221 de esta capital y el señor Mario Manuel Palacín, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle Lezcano 5703 de esta capital, se convienen en constituir una sociedad de responsabilidad en concordancia con la ley 11.645 y en base a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TERMINIELLO Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Avenida Santa Fe 3024 de la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad se declara constituída a partir del día 12 de julio de 1957 y se dedicará a la organización, construcción y venta de propiedades por el régimen de la ley de propiedad horizontal. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, de las cuales el Sr. Terminiello integra cincuenta cuotas y el Sr. Palacín treinta cuotas, todas en dinero en efectivo. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años, prorrogables por cinco años más a cada vencimiento siempre que exista conformidad de los socios. — Quinta: El día 30 de abril de cada año se practicará el inventario y balance general, sin perjuicio de los especiales o de comprobación que se consideren convenientes. Dichos balances se tendrán por aprobados veinte días después de haberse puesto los mismos en conocimiento de los socios. Las ganancias líquidas de la sociedad, previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital, se distribuirá de la siguiente manera: al socio Terminiello le corresponderá el sesenta por ciento y al socio Palacín el cuarenta por ciento; siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Sexta. A los fines de la administración de la sociedad serán socios-gerentes-administradores los Sres. Terminiello y Palacín, con las más amplias facultades, estando facultados entre otras para cobrar y percibir, demandar y contestar demandas, otorgar poderes generales o especiales, comparecer ante Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como así ante reparticiones públicas o privadas, Bancos, así como para realizar todos los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de su misión, debiendo actuar y hacer uso de la firma social siempre en forma conjunta, no pudiendo hacerlo individualmente, ni obligar a la sociedad en operaciones ajenas al giro de la misma. — Séptima: A partir de los tres años de la fecha de vigencia de este contrato, los socios podrán transferir sus cuotas, con la conformidad de los otros, teniendo siempre la sociedad opción para su compra. El socio que se retira deberá dejar terminados todos los trabajos iniciados con anterioridad que le hubiesen sido asignados en este contrato. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se levantará un balance e inventario general a la fecha de la defunción a fin de determinar su haber en la sociedad. Tanto en este caso, como en el anterior cuando la sociedad haga uso de la opción, el socio saliente o los herederos del fallecido — que deberán unificar su representación — percibirán la suma que les corresponde en dos cuotas semestrales y consecutivas cuyo término comenzará a correr desde la fecha del fallecimiento o del retiro. — Novena: Vencido el plazo de duración fijado en la cláusula cuarta, se designará liquidador al socio que en dicho momento posea mayor capital. — Décima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta se deja establecido que el Sr. Terminiello se ocupará de la organización de ventas, la que se podrá delegar total o parcialmente en otras personas y de la administración de las obras, y el Sr. Palacín del proyecto y dirección de las mismas. Los socios pueden realizar por su cuenta cualquier actividad, siempre que la misma sea ajena a la del presente contrato. — Décima Primera: En caso de ausentarse cualquiera de los socios, podrá designar a otra persona que se haga cargo de sus funciones mientras dure su ausencia, la que deberá ser aceptada por los otros; corriendo por cuenta exclusiva del ausente todos los gastos que demande la substitución. — Décima Segunda: Para la solución de cualquier conflicto emergente del presente contrato, las partes eligen la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, haciendo expresa reserva de todo otro fuero o jurisdicción. De común acuerdo y obligándose las partes al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente ejemplar destinado a su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — Firmado: Alfredo Terminiello. — Mario Manuel Palacín.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 280.— e.20|1-Nº 10.205-v.20|1|58

## SHEFFIELD

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que por escritura otorgada ante el Escribano Joaquín O. Pano con fecha 12 de Febrero de 1952, ha quedado disuelta la sociedad "SHEFFIELD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Pena.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1952. — Ricardo Fastman, secretario.

$ 80.— e.20|1-Nº 10.191 y 10.561-v.22|1|58

## COBRA

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre don Víctor Cohen Imach, argentino, domiciliado en Joaquín V. González mil veintiséis; y don Heriberto Enrique Braun, italiano, domiciliado en San Martín seiscientos diez y siete, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Rivadavia mil doscientos cincuenta y cinco, escritorio doscientos doce, o donde los socios lo fijen en lo futuro. — Segunda: Se denominará y girará bajo la razón social de "COBRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El término de duración será de noventa años computados desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Pero cualquiera de los contratantes podrá solicitar la disolución de la sociedad, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, notificando su decisión con antelación de noventa días al otro socio, mediante telegrama colacionado. — Transcurrida dicha fecha, se podrá solicitar la disolución de la sociedad, expresando tal voluntad mediante telegrama colacionado dirigido al otro contratante, con antelación de tres meses al vencimiento de cada período subsiguiente de dos años, computado desde el primero de enero de mil novecientos sesenta. — Cuarta: La sociedad se dedicará al ramo de comercialización y confección, transformación y manufacturación de tejidos y artículos de punto en general. — Podrá asimismo realizar todas aquellas operaciones que no fueren expresamente prohibidas por la legislación vigente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por las partes en la siguiente proporción: don Víctor Cohen Imach cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y don Heriberto Enrique Braun cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — El aporte de ambos socios está totalmente integrado y consiste en mercaderías, muebles y útiles, detallados en el inventario que se extiende por separado y que forma parte integrante del presente convenio. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por ambos socios en carácter de gerentes. — Desempeñarán sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos catorce, quince y diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, investidos de todas las facultades que acuerdan los mismos, y las que enumeran los artículos ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno del del Código Civil. — No podrán emplear la firma social, en fianzas o garantías a favor de terceros. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente, en forma indistinta. — Podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares. — Se los faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general de las existencias sociales A tal efecto el ejercicio económico finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. — La formación de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Se considerarán aprobados, si dentro de diez días de haber sido comunicados a los socios, no mediare oposición. — Octava: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por ley; b) el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios, por partes iguales. —

En la misma proporción incidirán las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Si se conviniere la disolución anticipada de la sociedad, si al expirar el plazo señalado en la cláusula tercera, se solicitase la disolución de la misma, o si por cualquier causal correspondiera disolverla, se procederá a su liquidación. — Se designan desde ya liquidadores a los socios gerentes, quienes actuarán con las más amplias facultades, agregando al rubro social el aditamento "en liquidación". —

Se practicará un inventario y balance general de todas las existencias, se realizará el activo y después de pagado el pasivo social y de deducidos los gastos del ejercicio, se distribuirá el producido entre las partes, en las proporciones que les correspondiere por capital y utilidades. — Pero cualquiera de los socios, podrá optar por hacerse cargo de todo el activo y pasivo social abonando al otro el capital más las utilidades, según balance a practicar. — Si más de un socio quisiere hacer uso de esta opción, se recurrirá a licitación privada entre los interesados; y si llegare a producirse paridad de ofertas se resolverá por sorteo. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, ocuparán el lugar del difunto los herederos respectivos, quienes deberán unificar su representación. — El socio sobreviviente podrá convenir con los herederos del socio fallecido la continuación de la sociedad. — Caso contrario, ésta entrará en disolución haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio sobreviviente quien abonará a los herederos del fallecido el total que les correspondiere por capital y utilidades según balance a practicar en cinco cuotas bimestrales con el interés bancario. —

Undécima: Toda dificultad o divergencia que surgiere durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Entre líneas "Heriberto". Vale. — Heriberto Enrique Braun. — Víctor Cohen Imach.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 170.— e.20|1-Nº 10.207-v.20|1|58

## RESPUESTOS CANNING

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre don Juan Heyaca, soltero, domiciliado en la calle Gorriti 4686 por una parte y los señores don Adrián Gondra, casado, con domicilio en la calle Monroe 1669, y don Leonardo Burman, casado, domiciliado en la calle Lacarra 1055, por la otra, todos argentinos, mayores de edad y hábiles, se conviene celebrar el siguiente contrato de cesiones sociales. — Primero. — Don Juan Heyaca cede y transfiere a los señores don Adrián Gondra y don Leonardo Burman la totalidad de las cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad constituída con don Israel Casin, que gira bajo el rubro de "RESPUESTOS CANNING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Canning Nº 1469, cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Agosto del corriente año bajo el número dos mil quinientos cuarenta y uno al folio cuatrocientos setenta y cinco del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo. — La presente cesión se realiza por el precio total y convenido de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que los cesionarios don Adrián Gondra y don Leonardo Burman se obligan solidariamente a abonar al cedente don Juan Heyaca en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de doce mil quinientos pesos moneda nacional cada una, con más un interés a razón del diez por ciento anual, pagadero con cada cuota, con vencimiento la primera de ellas el día 20 de diciembre del corriente año, documentándose el importe total en pagarés por separado. En consecuencia, don Juan Heyaca transfiere a don Adrián Gondra y don Leonardo Burman los derechos de propiedad que tenía sobre las referidas cuotas, subrogándoles en todos sus derechos y acciones conforme a la ley. — Tercero. — Se conviene expresamente que la falta de pago de una sola de las cuotas en los plazos establecidos implicará la caducidad de los plazos y dará derecho al acreedor a exigir el saldo total adeudado, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y por el simple vencimiento de los términos. — Cuarto. — Desde la fecha queda a exclusivo cargo de los señores don Israel Casin, don Adrián Gondra y don Leonardo Burman, en su carácter de únicos socios integrantes de "Respuestos Canning, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el pago de todas las deudas pendientes de la Sociedad. — Quinto. — Los señores Adrián Gondra y Leonardo Burman verifican esta compra en la proporción de ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional, el señor Gondra y treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional el señor Burman. — Sexto. — Don Enrique Gerck Etinger, domiciliado en la calle San José 159, se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador de las obligaciones contraídas por los señores don Adrián Gondra y don Leonardo Burman, renunciando expresamente al beneficio de excusión y suscribiendo también en este acto los pagarés que se entregan al señor Heyaca. — Séptima. — Don Israel Casin, que suscribe también el presente, manifiesta su conformidad con la cesión de cuotas verificada y por su parte don Adrián Gondra y don Leonardo Burman aceptan la cesión que en su favor verifica don Juan Heyaca y en virtud de que el cedente, por efecto de la transferencia de sus cuotas sociales ha dejado de pertenecer a la Sociedad y ha cesado en su cargo de Gerente de la misma, quedan conjuntamente con don Israel Casin como únicos integrantes de la Sociedad, con el cargo de Gerentes y con el uso de la firma social en forma indistinta. De conformidad firman el presente que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicados. — Juan Heyaca. — A. Gondra. — L. Burman. — E. G. Etinger. — I. Casin.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1957. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 228.— e.20|1-Nº 10.211-v.20|1|58

## CODEMATI

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría Nº 1, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Acta Nº 11. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de Octubre del año 1957, siendo las 17 horas, se reúnen los señores socios Doña Ema María Antonietto de Stanfield y el doctor José Buenaventura Coñolosa, únicos integrantes de "CODEMATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el domicilio social. Luego de un breve cambio de ideas resuelven que las diez cuotas del ex socio don Enrique Ludovico Gerlach, fallecido con fecha 30 de julio de 1955, serán transferidas en partes iguales a cada uno de los dos socios, quienes las abonarán a los derecho-habientes en la forma resuelta en actas Nros. 3 y 9, a su valor de origen de cien pesos cada cuota o sea en total diez mil pesos moneda nacional. En consecuencia, corresponde modificar los artículos cuarto y sexto del contrato social en la forma que se transcribe a continuación: "Artículo Cuarto. — Capital. — El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien es-

sos moneda nacional cada una, las que suscriben los socios en la siguiente proporción: Doña Ema María Antonietto de Stanfield suscribe un mil quinientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y don José Buenaventura Codolosa suscribe un mil quientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran con dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes y el cincuenta por ciento restante deberá ser integrado cuando así lo exija el giro de los negocios sociales". — "Artículo Sexto — Balance y distribución de utilidades. — Anualmente se practicará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y un inventario, que será sometido a los socios por el término de quince días y se considerará aprobado si dentro de ese plazo no se hiciera ninguna observación por escrito. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las reservas legales y facultativas, serán distribuídas en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. Ambos socios resuelven aprobar la modificación de los artículos cuarto y sexto en la forma precedentemente transcripta y autorizar al doctor Juan Carlos Bruzzón para efectuar los trámites legales de publicación e inscripción de la referida modificación en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19 horas. — Firmado: Ema M. A. de Stanfield. — J. B. Codolosa.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1957. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 160.— e.20|1-Nº 10.212-v.20|1|58

## GEMPA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, ordena la publicación por un día, el siguiente edicto:

Gempa Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 250.000. Modificación de Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores Eva Alippi de Apolini y Jorge Emilio Paolini, ambos argentinos, mayores de edad, casada la primera con don Emilio Luis Paolini y el segundo con doña Haydée de la Vega, en su carácter de únicos socios integrantes de GEMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital $ 250.000, cuyo contrato fuera celebrado el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, e inscripto el veintidós del mismo mes y año, bajo el número dos mil cuatrocientos doce al folio cuarenta y seis del libro veinticinco de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Ampliar el plazo de duración de la sociedad en cuarenta y cinco años que se agregarán a los cinco originariamente previsto, por lo que la sociedad terminará el treinta de septiembre del año dos mil tres. — Segundo: Ampliar el objeto de la sociedad, la que se dedicará, además de a lo originariamente pactado en la cláusula primera del contrato de constitución, a la exportación de maderas y materiales de construcción en general, así como la compra, venta, administración, financiación y construcción de inmuebles, todo ello por cuenta propia y|o de terceros. — Tercero: Ampliar el capital social en doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de los cuales aporta la socia Eva Alippi de Paolini, cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio Jorge Emilio Paolini, doscientos mil pesos moneda nacional, invertidos en mercaderías, muebles y útiles y demás rubros, que figuran en el balance debidamente realizado y firmado por las partes, quedando en consecuencia fijado el capital social en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cuatrocientas cuotas o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional al socio Jorge Emilio Paolini; y cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional, a la socia Eva Alippi de Paolini, aportado en su totalidad por los socios e invertido en la forma antes mencionada. — Cuarto: Declarar que la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiere el contrato social los siguientes: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, permutarlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales o especiales, aceptar prendas agrarias, así como constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos adquirir o enajenar mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; celebrar contratos de locación de obras, cosas y servicios, y de arrendamientos, cualquiera sea su plazo y rescindirios; conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas criminales y correccionales; dar o tomar posesión; registrar o inscribir marcas de fábricas, patentes de invención y nombres comerciales; transar, cobrar y percibir. Para el cumplimiento de tales actos podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia de que las anteriores enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Quinto: La sociedad podrá además ejecutar operaciones bancarias, comerciales con particulares y con toda clase de Bancos, ya sean oficiales, particulares o mixtas. Podrá asimismo solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros, endosarlos, cobrarlos, negociarlos, e intervenir en las licitaciones públicas o privadas, concurso de precios, compras directas, etcétera. Los actos y operaciones mencionadas en las cláusulas que anteceden serán en todos los casos efectuadas por intermedio del socio gerente, don Jorge Emilio Paolini, quien tendrá además, todas las facultades inherentes al cargo aunque no se hayan enumerado y también para aquellas a que se refieren los artículos 782, 806 y los incisos 1, 2, 3, 4 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil, y el artículo 608 del Código de Comercio, a cuyo efecto el presente contrato adquiere el carácter de poder especial; tendrá asimismo el gerente facultades para denunciar y querellar criminal y correccionalmente en nombre de la sociedad. — Sexto: Se deja aclarado que en caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo del o de los restantes, en su caso, abonar a los herederos o representantes legales de aquél, contra la cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades, actualizando el primero, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Bajo las cláusulas que anteceden, los señores Eva Alippi de Paolini y Jorge Emilio Paolini, declaran modificado y ampliado, de acuerdo con lo que ellos expresan, el contrato de constitución de Gempa Sociedad De Responsabilidad Limitada, celebrado el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres e inscripto en el Registro Público de Comercio el día veintidós del mismo mes y año, bajo el número dos mil cuatrocientos doce, al folio cuarenta y seis del libro veinticinco de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en prueba de lo cual firman el presente, conjuntamente con don Emilio Luis Paolini, quien lo hace en su carácter de cónyuge de la socia Eva Alippi de Paolini y al solo efecto de prestar su venia marital, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — J. E. Paolini. — Eva Alippi de Paolini. — Emilio L. Paolini.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1957. — Luis E. Camps, secretario.

$ 350.— e.20|1-Nº 10.228-v.20|1|58

## DIMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 14, hace saber por un día, que DIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado su domicilio social, estableciéndolo en la Avenida de los Incas 4585.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 30.— e.20|1-Nº 10.229-v.20|1|58

## CONFECCIONES LUX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor R. Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Entre los señores Miguel Rosenfeld, Bernardo Granovsky y Mordka Tandeciarz, únicos componentes de la sociedad "CONFECCIONES LUX SOC. DE RESP. LTDA.", convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas: Primero: El señor Miguel Rosenfeld, cede al señor Granovsky, diez cuotas capital por valor de diez mil pesos y al señor Tandeciarz, veinte cuotas capital por valor de veinte mil pesos por cuya razón queda ajeno a la sociedad. — Segundo: Las partes convienen en retrotraer los efectos del presente convenio al día 1º de enero de 1956. — Tercero: El precio de las cuotas se halla totalmente abonado al vendedor. — Cuarto: Los socios continuarán los negocios sociales sin modificar ninguna cláusula del contrato social. — Leído por las partes se firman tres ejemplares en Bs. Aires, a los 30 días del mes de octubre de 1957. — Fdo.: M. Rosenfeld. — M. Tandeciarz. — B. Granovsky.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 70.— e.20|1-Nº 10.231-v.20|1|58

## T. E. JEFFREY E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 5, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de noviembre de mil, novecientos cincuenta y siete, entre los señores Tomás Jorge Hargreaves Jeffrey, casado, inglés; Ronaldo Stanley Hargreaves Jeffrey, casado, argentino, y Juan Enrique Hargreaves Jeffrey, soltero, argentino, todos ellos domiciliados en la calle Tacuarí trescientos cincuenta y cinco, Buenos Aires, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes bases y condiciones: Primero: Bajo el rubro de "T. H. JEFFREY E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad que tendrá por objeto principal dedicarse, ya sea como principal, como agente representante o a comisión, a la importación, exportación, compra y venta, fabricación, producción y negociación en cualquier forma de toda clase de maquinarias agrícolas, equipos, motores, tractores, vehículos y sus implementos, accesorios y repuestos relacionados directa o indirectamente con aquéllos. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar, vender en cualquier forma, bienes, muebles e inmuebles, fábricas y activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de sociedad y locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco Industrial y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tacuarí número trescientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero y el plazo de duración se establece en cincuenta años, a contar de la fecha del presente contrato. — Tercero: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de pesos doscientos mil curso legal, representado por doscientas cuotas de pesos mil moneda nacional de curso legal cada una de ellas, las que han sido totalmente suscriptas e integradas en su cincuenta por ciento del modo siguiente: Tomás J. H. Jeffrey con ciento veinte cuotas o sean pesos ciento veinte mil curso legal; Ronaldo S. H. Jeffrey con cuarenta cuotas o sean pesos cuarenta mil curso legal; Juan E. H. Jeffrey con cuarenta cuotas o sean pesos cuarenta mil curso legal. El cincuenta por ciento restante será integrado cuando los socios lo resuelvan. — Cuarto: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que llevarán la firma del gerente y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás, y en caso de que fuera hereditaria por fallecimiento de uno de los socios, los herederos de éste deberán unificar su representación para todas sus relaciones con la sociedad. La cesión a terceros extraños no podrá efectuarse sino en un todo de acuerdo a lo estatuído en el artículo duodécimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: La dirección administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de uno cualquiera de los socios, los que actuarán como gerentes y tendrán para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — Sexto. Serán Gerentes de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo anterior, los señores Tomás Jorge Hargreaves Jeffrey, Ronaldo Stanley Hargreaves Jeffrey y Juan Enrique Hargreaves Jeffrey, cuyos datos personales figuran precedentemente. — Séptimo: La remuneración de los Gerentes, será fijada por los socios periódicamente, con cargo a gastos generales. — Octavo: Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que la Gerencia o uno cualquiera de los socios lo considere conveniente, en cuyo caso el Gerente deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los socios, especificando en la misma el objeto de la reunión, las que deberán efectuarse de acuerdo en un todo con las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus correlativas de la sección quinta, capítulo tercero, libro segundo del Código de Comercio. Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas mediante mandato en forma. — Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año, la Gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, el que será sometido a los demás socios dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital, y el resto quedará a disposición de los socios, quienes determinarán si las utilidades que les corresponden serán repartidas en forma de dividendo o si se les dará total o parcialmente alguna otra aplicación o destino. Los socios contribuirán a las pérdidas hasta el monto y en las proporciones de sus respectivos capitales. — Décimo Primero: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de actas, las que deberán llevar las firmas de todos los socios presentes o las de sus representados. — Décimo segundo: La existencia de la Sociedad y sus operaciones comenzarán a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y fenecerán en la fecha de expiración del plazo indicado en el artículo segundo, salvo el caso de que los socios, con seis meses de anticipación, convinieran unánimemente la prórroga de la Sociedad, en cuyo caso otorgarán la correspondiente nueva escritura. El primer ejercicio económico de la Sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Décimo tercero: En caso de que se disolviese la Sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Los honorarios de la comisión liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la Sociedad. — Décimo cuarto: Todo aquello que no esté previsto en los presentes será regido por las disposiciones de la Ley once mil ciento cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Toda cuestión que pudiera suscitarse con motivo de este contrato deberá ser resuelta ante la Justicia Ordinaria de los Tribunales de esta Capital, lugar del domicilio legal de la Sociedad. — Décimo quinto: La Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima sin que tal acto implique la creación de un ente distinto, ya que en tal caso se considera que constituye simplemente la continuación legal de la entidad en otra forma societaria. Bajo los artículos que anteceden dejan constituída esta Sociedad, firmándose el presente de conformidad en el lugar y fecha ut supra expresados. — T. H. Jeffrey. — R. S. Jeffrey. — J. Jeffrey.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1957. — Mario Lassaga, secretario.

$ 470.— e.20|1-Nº 10.234-v.20|1|58

## LLAMERA & GINIGER

FABRICA ARGENTINA DE APARATOS PARA OFTALMOLOGIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato privado de fecha diez y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete D. León Giniger se retira de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LLAMERA & GINIGER", FABRICA ARGENTINA DE APARATOS PARA OFTALMOLOGIA, transfiriendo y cediendo sus cuotas de capital al otro y único socio D. Ismael Llamera, en la suma de Ciento veintiocho mil pesos. La sociedad se disuelve quedando al frente del negocio D. Ismael Llamera quien se hace cargo de todo el activo y pasivo, desobligando en forma expresa a D. León Giniger de toda obligación de la sociedad. — S|r. suscripto. Vale.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1957. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 60.— e.20|1-Nº 10.242-v.20|1|58

## DUVA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Juan María Mathet, con fecha 4 de octubre de 1957, el señor Juan Contrufo, vende, cede y transfiere noventa cuotas de las cien que tiene y le pertenecen en la sociedad "DUVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de veinte y tres, veinte y tres, veinte y dos y veinte y dos respectivamente a cada uno de los señores: doña Irma Lovazzano de Mohoraz, don Pedro Mohoraz, don Herminio Mohoraz y don Mirto Luis Nicolás Lovazzano. Por esta misma escritura el Sr. Alfredo Enrique Agustoni, vende, cede y transfiere noventa cuotas de capital de las cien que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad en la proporción de: veinte, veinte, veinte, veinte y diez respectivamente a cada uno de los señores: don Jorge Aldo Scotto, doña Mercedes Richard Zorraquín de Scotto, don Guillermo Jonge, doña María Esther Agustoni de Scotto y don Hugo Lázaro Royan. — Sobrerraspado: Escribano. — Enmendado: cede. Vale.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1957. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 80.— e.20|1-Nº 10.236-v.20|1|58

## SAWIAK Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría Nº 9 del Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social Sawiak y Cía. — Capital Social m$n. 60.000, con domicilio comercial en Avenida de Mayo 840, Capital Federal. — Entre los abajo firmados, Eduardo Sawiak, nacido el 27 de enero de 1925, casado, profesional industrial, domiciliado en E. G. Hudson, Provincia de Buenos Aires, calle Sniafa número 9, cédula de identidad Nº 4.019.963, e Hipólito Kunicki, nacido el 8 de diciembre de 1918, casado, profesional industrial, domiciliado en Villa España, Provincia de Buenos Aires, calle Cataluña Nº 162, se celebra el siguiente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará SAWIAK Y CIA., de acuerdo a las siguientes cláusulas: Artículo primero: Este contrato deberá ser respetado y cumplido por un período de tres años, a contar de la fecha, vale decir, es válido hasta el 26 de noviembre de 1960. — Artículo segundo: Esta firma se compromete a dar entero cumplimiento, tanto comercial como industrial, en lo referente a réditos, cargas sociales, etc., según los decretos y disposiciones del Superior Gobierno de la Nación Argentina. — Artículo tercero: El capital social será de m$n. 60.000, con un aporte por partes iguales de m$n. 30.000 por cada uno de los dos socios. — Artículo cuarto: Esta firma podrá realizar trabajos para el Estado, así como cualquier actividad privada que se considere de conveniencia para la misma, quedando acordado que ambos socios percibirán por partes iguales un sueldo mensual que se establecerá, pudiendo retirar semestralmente parte de la ganancia o destinándola a aumentar el capital, lo cual se destinará a compra de maquinarias u otras mercaderías que quedarán de propiedad de ambos socios hasta la terminación de este contrato. — Artículo quinto: Este contrato podrá ser prolongado automáticamente después de su vencimiento, hasta que uno de los socios comunique con treinta días de anticipación su intención de ponerle término. — Artículo sexto: En el caso de disolución de la sociedad, tanto el capital social como el plantel de maquinarias, herramientas, etc., existente, será objeto de una tasación de valores, el cual con la conformidad de ambos socios, será repartido por partes iguales, deducidos los gravámenes, deudas, etc., que pudieran existir. — Artículo séptimo: Las propiedades, maquinarias, etc., de la sociedad, podrán ser vendidas o rematadas, existiendo acuerdo entre los socios, en cuyo caso el socio que decida hacer esto, pagará al otro la parte proporcional que le corresponda de acuerdo con las leyes y autoridades competentes. Sin embargo, ambos socios se comprometen formalmente a no utilizar este medio, sin antes agotar todos los medios

posibles para salir de las dificultades, con los mejores beneficios y la mejor voluntad para resolver todos los problemas de acuerdo a la mejor conveniencia por ambas partes. — Artículo octavo: El capital social se utilizará para los gastos de la firma en forma muy cuidadosa, pero siempre reintegrando de inmediato en la primera oportunidad el dinero faltante, cual garantiza la firma, de acuerdo a la ley. — Artículo noveno: Toda compra de materiales, maquinarias, herramientas, etc., será hecha estando de acuerdo ambos socios y sus comprobantes, facturas correspondientes, serán archivadas y registradas en libros rubricados de contaduría de esta firma, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Artículo décimo: Toda autorización de gastos deberá ser hecha de acuerdo por ambos socios. — Los gastos particulares no tendrán nada que ver con la sociedad y correrán por exclusiva cuenta del socio que los efectúe. — Artículo décimo primero: El capital social deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta de ambos socios. — Artículo décimo segundo: Ambos socios son igualmente responsables de las obligaciones emergentes de la actividad que desarrollan, debiendo prestar servicio de trabajo por partes iguales. El socio señor Eduardo Sawiak desarrollará su actividad en calidad de socio gerente y como organizador del trabajo técnico, especializado en licitaciones públicas o privadas, y siempre actuará de acuerdo con su socio, el señor Hipólito Kunicki, antes de realizar cualquier operación. — El socio señor Hipólito Kunicki, tomará a su cargo la parte administrativa de la sociedad y concurrirá junto con su socio señor Sawiak, a cualquier servicio o actividad relacionada con la sociedad. — Artículo décimo tercero: Ambos socios percibirán su sueldo por partes iguales y tendrán derecho a los beneficios y se harán cargo de las pérdidas, también por partes iguales, realizándose balances semestrales. — Artículo décimo cuarto: La sociedad podrá admitir nuevos socios, si las circunstancias lo exigieren, a fin de financiar actividades de gran envergadura, para cuya resolución los socios se pondrán de acuerdo previamente, a fin de consultar las nuevas condiciones emergentes de la entrada de los nuevos socios, una vez vencido el plazo de este contrato. — Artículo décimo quinto: Por cualquier dificultad emergente del cumplimiento de este contrato, en caso de divergencia y siendo necesario, ambos socios convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Artículo décimo sexto: Ambos socios se comprometen a dedicar todos sus esfuerzos y empeño a las actividades de la sociedad, no permitiéndose realizar con otras personas ninguna otra sociedad de actividades semejantes a la que motiva este contrato y que se desarrollan de común acuerdo. — En fe de lo cual, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete. — Eduardo Sawiak, socio gerente. — Hipólito Kunicki, socio administrador.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 330.— e.20|1-Nº 10.237-v.20|1|58

## ISZLO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Isaac Zlotogwiazda, polaco, casado, domiciliado en avenida Los Incas cuatro mil trescientos treinta y uno; Mnachem Mendel Zlotogwiazda, polaco, casado, con domicilio en Virrey del Pino cuatro mil trescientos siete y Samuel Zlotogwiazda, argentino, soltero, con domicilio en avenida Los Incas cuatro mil trescientos treinta y tres, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad y hábiles para contratar, concurriendo a este acto los dos primeros en su calidad de únicos componentes de la razón social "I. Zlotogwiazda e Hijo", sociedad comercial de hecho, con domicilio legal en esta Ciudad avenida de los Incas cuatro mil treinta y tres, planta baja, convienen de mutuo, total y unánimo acuerdo, la celebración del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Isaac y Mnachem Mendel Zlotogwiazda, declaran que por el presente proceden a transformar en sociedad de responsabilidad limitada la sociedad de hecho de que los mismos son únicos componentes, rigiéndose, en adelante por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes y a cuyo fin, resuelven ampliar el capital de la citada sociedad con la incorporación de un nuevo socio, don Samuel Zlotogwiazda, quien en este acto acepta todo lo expuesto y manifiesta que a su ingreso, desde ya se hace responsable de todas las obligaciones contraídas por la citada sociedad de hecho hasta la fecha y hasta la proporción y monto que corresponda a su aporte. — Segunda: Queda constituída entre todos los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su asiento social en esta Ciudad, calle avenida de los Incas cuatro mil trescientos treinta y tres, planta baja, el que podrá ser cambiado por la voluntad unánime de los socios, como del mismo modo podrán establecer agencias y|o sucursales en el interior o exterior del país. — Tercera: Dicha sociedad girará con la razón social de ISZLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, nombre de fantasía que en caso de disolución será de única propiedad, sin cargo ni reclamación alguna y aun no habiéndose registrado como propiedad intelectual, de don Isaac Zlotogwiazda. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la fabricación de tejidos de punto de lana y algodón, sin perjuicio de lo cual, con la sola inserción en el libro de actas con la conformidad del socio Isaac Zlotogwiazda y cualquiera de los otros, dicho objeto podrá ser ampliado, transformado y|o suprimido parcialmente. — La transformación y|o ampliación, podrá ser con relación a cualquier actividad lícita de todo tipo, género, necesidad, o posibilidad comercial y|o social, en cualquier ramo y|o profesión y dentro de lo que las leyes actuales y|o futuras dispongan al respecto, incluyendo fabricación, venta, representación, importación exportación, y cuanto más fuera conveniente al mejor desarrollo económico y financiero de los bienes sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos seiscientos mil moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, que los socios suscriben o integran totalmente en este acto, en bienes, muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, herramientas, materias primas, mercaderías y cuentas a cobrar y de acuerdo a la siguiente proporción: Isaac Zlotogwiazda doscientas cuotas o sean pesos doscientos mil moneda nacional; Mnachen Mendel Zlotogwiazda doscientas cuotas o sean pesos doscientos mil moneda nacional y Samuel Zlotogwiazda doscientas cuotas o sean pesos doscientos mil moneda nacional. — Sexta: Los socios de la sociedad de hecho que por el presente se transforma, han cesado con la actividad de la misma para iniciar los de la presente, con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — En consecuencia, todos los contratantes convienen expresamente que la presente sociedad tendrá efecto retroactivo al día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, y desde cuya fecha hasta el presente se tendrán por efectuados en beneficio o perjuicio de la sociedad que se constituye, todos los negocios sociales habidos hasta el presente. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios indistintamente, designándose todos ellos con su calidad de gerentes. — La firma social para obligar a la sociedad deberá ser suscripta por el socio Isaac Zlotogwiazda conjuntamente con cualesquiera de los otros socios. — De tal modo se obligará y representará a la sociedad para todos los actos sociales. — En cumplimiento de su cometido y para el beneficio de la sociedad, los socios gerentes quedan facultados para realizar cuantos actos sean necesarios al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, con toda la amplitud que las leyes facultan a tales efectos, pudiendo especialmente: solicitar créditos garantizados o no; constituir prendas o hipotecas sobre bienes sociales, comprar y|o vender propiedades inmuebles; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco Nacional, Municipal, Provincial, Mixto, Extranjero, privados y|o estatales, creados o a crearse; realizar todas las mismas operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, etc.; contraer obligaciones por importaciones y|o exportaciones; representar a la sociedad por ante todas las autoridades de cualquier origen y calidad dentro de la república y en el exterior y en general, cuantos más actos sean necesarios y convenientes a la buena marcha de los negocios de la sociedad, estando comprometidos incluso aquellos que necesiten poderes especiales y que no hubieran sido mencionados, involucrando también conferir poderes generales y|o especiales. — Queda vedado a los gerentes obligar a la firma social en garantías gratuitas o no en beneficio de terceros o de los propios socios individualmente. — Octava: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir y con retroactividad al día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, con opción a una prórroga automática de cinco años más, si dos meses antes del vencimiento de dicho plazo, cualquiera de los socios no expresa su voluntad de desvincularse de la misma, lo que deberá comunicar a los restantes socios por telegrama colacionado. — Novena: La sociedad realizará anualmente sus balances el día treinta y uno de agosto de cada año, todo ello sin perjuicio de los de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios así lo solicitare con quince días de anticipación, siendo de su cargo todos los gastos que el mismo irrogase. — Si dentro de los treinta días siguientes al de su realización, dicho balance anual no es observado, el mismo quedará automáticamente aprobado. — Décima: De los beneficios netos que resultan anualmente, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se separará cualquier otra suma que los socios acordaren destinar para constituir reservas. — Los socios participarán en las ganancias y soportarán las pérdidas en la siguiente proporción: Isaac Zlotogwiazda el veinte por ciento; Mnachem Zlotogwiazda el cuarenta y cinco por ciento y Samuel Zlotogwiazda el treinta y cinco por ciento. — Cada socio podrá retirar a cuenta de sus utilidades anuales hasta las siguientes sumas como máximo mensualmente: Isaac Zlotogwiazda, pesos dos mil moneda nacional; Mnachem Zlotogwiazda pesos cuatro mil quinientos moneda nacional y Samuel Zlotogwiazda, pesos tres mil quinientos moneda nacional. — De las utilidades que a cada socio pertenecieren luego de retiradas doce cuotas mensuales como máximo por las cantidades antedichas, el cincuenta por ceinto le será acreditado en su cuenta particular y el cincuenta por ciento restante en una cuenta especial que se destinará a incrementar el capital social. — Excepto el socio Isaac Zlotogwiazda, que dedicará a la sociedad el tiempo que sus ocupaciones lo permitan y que está facultado a realizar toda clase de negocios con tal que los mismos no entren en competencia con los de la sociedad, los restantes socios deberán dedicar a la atención de los negocios sociales todo el tiempo que los mismos requieran, no pudiendo dedicarse a ninguna otra clase de negocios ni actividad, salvo para el socio: Samuel Zlotogwizada el ejercicio de su profesión de abogado y lo que los socios determinarán en detalle y asentarán en el libro de actas en su oportunidad. — En caso de infracción a lo convenido, el socio infractor soportará las pérdidas e ingresará a la sociedad las ganancias que percibiere. — Undécima: Antes del tiempo fijado, la sociedad sólo podrá disolverse totalmente por voluntad expresa y única del socio Isaac Zlotogwiazda, por el retiro del mismo socio o por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Producido el fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará única y exclusivamente desde ese momento en adelante con los restantes socios, quienes tendrán derecho exclusivo de compra de las cuotas sociales del socio prefallecido. — En caso de que el socio prefallecido sea Isaac Zlotogwiazda, los socios supérstites quedarán con la obligación, continúen o no con la sociedad, de entregar a la esposa de dicho socio, madre de los socios Mnachem y Samuel Zlotogwiazda, una pensión vitalicia mensual igual como mínimo al uno por ciento de las ganancias habidas en el ejercicio comercial completo anterior a la muerte del socio citado, pagadera la primera cuota a los treinta días de la muerte del socio. — Dicha pensión podrá aumentarse pero nunca disminuirse y todos los aumentos que se realicen se considerarán definitivos e irrevocables para lo futuro. — Toda venta de cuotas sociales por cualquiera de los motivos enumerados como asimismo por la salida de un socio de la sociedad, sólo podrá ser realizada a los restantes socios únicamente, no pudiendo exigir el socio saliente se le permita efectuarla a terceros, aún mediando mejores propuestas para su compra. — En caso de compra, venta, fallecimiento o retiro de un socio, su capital, ganancias y cualquiera otra suma que le correspondiera en la sociedad, se abonará a quien corresponda del siguiente modo: en veinticuatro cuotas iguales y sucesivas, documentadas por los socios que quedaren en la sociedad, con el ocho por ciento de interés sobre saldos deudores y pagaderos la primera a los noventa días del evento que produjo la obligación de pago. — En caso de fallecimiento del socio Isaac Zlotogwiazda, únicamente, su cuota social tendrá derecho a un incremento de valor llave igual al promedio de las ganancias habidas en los últimos cinco ejercicios o menos, si tal cantidad no se hubieran desarrollado. — Duodécima: El socio Isaac Zlotogkiazda da en locación a la sociedad, únicamente la planta baja de la finca de la calle Avenida de los Incas cuatro mil trescientos treinta y tres, de esta Ciudad, en donde será el asiento de la sociedad. — Los detalles y modalidades del contrato de locación los fijarán los socios en la primera reunión que realicen y dejándolos asentados en el libro de actas respectivo. — En caso de retiro del socio locador de la sociedad o en caso de disponer el mismo la disolución total de la sociedad, dentro de los noventa días improrrogables, la sociedad y|o los restantes socios deberán dejar libre de efectos el local, quedando establecido que el local volverá sin el pago de suma alguna por llave a manos del socio locador. — Décimo Tercera: Para todos y cualesquiera efectos del presente contrato, la muerte del socio Isaac Zlotogwiazda en modo alguno significará la disolución de la sociedad, la que continuará con los restantes socios Mnachem y Samuel Zlotogwiazda, en el local que actualmente ocupan y para los que el pago de la parte que al mismo correspondiere, se ajustará a lo dispuesto en la cláusula undécima. — Décimo Cuarta: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo del socio Isaac Zlotogwiada. — Décimo Quinta: En caso de que los socios Mnachem y|o Samuel Zlotogwiazda quisieran separarse de la sociedad, sólo podrán realizarlo al finalizar un ejercicio comercial completo. Los mismos, conjunta y|o separadamente podrán retirarse de la sociedad con posterioridad al vencimiento del tercer ejercicio comercial completo. Si quisieran hacerlo antes, deberán abonar al socio Isaac Zlotogwiazda el cincuenta por ciento de las sumas totales que les correspondiese a cada uno de los mismos por capital en concepto de multa convenida por incumplimiento a las obligaciones contractuales de plazo mínimo de duración. — Décimo Sexta: En caso de duda, divergencia o cuestión que suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación y disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte contradictoria, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercer árbitro extraño a los socios para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Séptima: En todo lo que no esté dispuesto en el presente contrato, se estará a lo que dispongan las leyes al respecto, especificamente, la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad, y luego de leer y ratificarse de todo lo convenido, firman las partes un solo ejemplar del mismo, en lugar y fecha utsupra mencionado, por ante el Dr. Mauricio Rubinstein, redactor del mismo, a quien facultan a correr con la inscripción del presente contrato. — Entrelíneas: que, DE, de los negocios, poderes, es, s, restantes, a los socios. Todo vale. — Sobrerraspado: dicho plazo, nombrarán un tercer árbitro: Todo vale. — Firmado: Isaac Zlotogwiazda. — Mnachem Mendel Zlotogwiazda. — Samuel Zlotogwiazda. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1957. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 750.— e.20|1-Nº 10.245-v.20|1|58

## P. IGLESIAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — Entre Pablo Domingo Iglesias, argentino, casado; Elena Gloria Dafne Sieira de Iglesias, argentina, casada, y José Mariño Arias, español, casado, todos ellos mayores de edad y constituyendo domicilio legal en la calle José Evaristo Uriburu Nº 25 de esta Capital Federal, han resuelto de común acuerdo celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Artículo 1º — Bajo la denominación de "P. IGLESIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los arriba nombrados declaran constituída la misma, siendo su domicilio legal y asiento principal de sus negocios, el local de la calle José Evaristo Uriburu Nº 25 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias dentro o fuera del país. — Artículo 2º — La duración del presente contrato es de cinco años a contar desde el día 1º de Abril de 1956 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Este plazo será ampliado automáticamente por iguales períodos siempre y cuando ninguno de los socios comunique su decisión en contrario, por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento del mismo. — Artículo 3º — La sociedad tiene por principal objeto dedicarse a la fabricación, compra, venta de medias, como así también a la compra-venta de productos textiles en cualquier etapa de su proceso de elaboración; importar y|o exportar todo producto de la industria textil, inclusive máquinas, y todo otro que se relacione con esta industria. — Artículo Nº 4. — El capital de la sociedad queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 500 cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Pablo Domingo Iglesias, 400 cuotas, que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.); Elena Gloria Dafne Sieira de Iglesias, 80 cuotas que representan ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m|n.); José Mariño Arias, 20 cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.), importes éstos que se integran en mercaderías, materias primas, muebles y útiles, créditos, valores estos que surgen del Balance General que adjuntamos al presente contrato. — Artículo Nº 5. — La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Pablo Domingo Iglesias, quien en su calidad ed socio-gerente, tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, suscribiendo con su firma personal a continuación de la fórmula "P. Iglesias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los actos de la misma. Si el socio gerente lo considera necesario podrá delegar parte o todas sus funciones en cualesquiera de los otros dos socios, o en una tercera persona que no lo sea, quienes actuarán en calidad de Gerente, dentro de los límites que le fijen sus respectivos poderes. — Artículo Nº 6. — Anualmente, el 31 de marzo, se realizará un Inventario General, Balance General y la correspondiente Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, documentación que deberá ser aprobada u objetada dentro de los sesenta días de la fecha indicada. — Artículo Nº 7. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinarán: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal conforme a lo prescripto por el artículo Nº 20 de la Ley Nº 11.645. 2º) El monto necesario para amortizaciones de los rubros correspondientes. 3º) El saldo se distribuirá de la siguiente manera: a Pablo Domingo Iglesias el 70 por ciento; a Elena Gloria Dafne Sieira de Iglesias el 20 por ciento, y a José Mariño Arias el 10 por ciento. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Nº 8. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, proseguirá el giro de la sociedad, hasta la expiración de su plazo con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personalidad. — Artículo Nº 9. — A la expiración del plazo convenido o de la última prórroga acordada, la liquidación de la misma se practicará por todos los socios, y luego de pagadas todas las deudas sociales se reintegrará el capital de cada uno, y si aun quedare remanente éste será distribuído en la misma proporción que las utilidades anuales. — Artículo Nº 10. — Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento como tal. En todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo legislado en la Ley Nº 11.645, el Código de Comercio, y el Código Civil en las partes que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Queda autorizado el señor Pablo Domingo Iglesias para llenar todos los requisitos necesarios referente a la inscripción del presente contrato. Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad el presente en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete. — Fdo.: P. Iglesias. — Elena Sieira Stone de Iglesias. — J. Mariño. — Modificación: Se modifica el contrato que antecede en la cláusula segunda, en la siguiente forma: La duración del presente contrato es de cinco años a contar desde el día 1º de Abril de 1956, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrao. Este plazo será ampliado por cinco años más de acuerdo entre los socios. De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro de Junio de mil noveciento cincuenta y siete. — Testado —del activo y pasivo de la sociedad de hecho que existía entre los tres socios. No vale. Sobre raspado —del —Vale. — P. Iglesias. — Elena Sieira Stone de Iglesias. — J. Mariño. — Sobre raspado —iguales —máquinas —éstos —administración —giro —deberán —ampliado —tres —No. —Todo Vale. Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 330. — e. 20|1-Nº 10.246-v. 20|1|58

## D'Angelo, Dardano y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 7 a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 4 de noviembre de 1957 pasada ante el escribano B. Raúl Goyenechea "D'ANGELO, DARDANO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijaron el término de su existencia, ampliaron el objeto de la misma y modificaron de su contrato los artículos Segundo - Cuarto - Noveno y agregaron los artículos Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto, los que a partir del día de la escritura regirán así: Artículo Segundo: La duración de la Sociedad se fija en treinta años a contar del día tres de enero de mil novecientos cincuenta. — Tendrá por objeto: La compra y venta por mayor y fracc.onamiento de harinas; la compra y venta de bienes inmuebles urbanos o rurales; la construcción de edificios por cuenta y para la sociedad o para su enajenación, y la realización de cualquier negocio como gestora o mandataria. — La sociedad con capacidad jurídica para ejecutar todos los actos, negocios y contratos que el cumplimiento de su objeto requiera, podrá además: adquirir por compra y otro título legal toda clase de bienes, inmuebles, muebles, derechos y acciones, recibirlos en pago, enajenarlos, venderlos, prendarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos todo derecho real, aceptar los constituídos, someter inmuebles al régimen de la Ley Nacional trece mil quinientos doce; solicitar préstamos en dinero o títulos con o sin garantías reales a los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argent.na, Hipotecario Nacional, de la Provinc.a de Buenos Aires, y otros Bancos e Instituciones oficiales o particulares y realizar operaciones de todas clases con los Bancos nombrados u otros, aceptando sus cartas orgánicas y leyes especiales; dar dinero en préstamo, celebrar locaciones aún por más de seis años, como locador o locataria, de bienes muebles e inmuebles, con o sin contrato por escrito. — Todas las operaciones mencionadas por las cantidades, precios, y forma de pago que se estableciere, hacer renuncias de derechos, constituir domicilios especiales y concertar toda clase de contratos por escrituras y documentos públicos o documentos privados. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con los siguientes cargos: Vicente Juan D'Angelo, Gerente; Adolfo José Dardano, Subgerente; Eduardo Francisco Balma, Contador; Obdulio José Norberto Bressano, Jefe de Ventas; y José Juan Simone, chófer, dedicando todo su tiempo a las actividades sociales, no pudiendo formar parte de otros negocios o sociedades similares, o explotar personalmente igual clase de actividades. — Para obligar válidamente a la sociedad se requerirá la firma conjunta o indistintamente de dos de los socios, con la única limitación de darla en garantías o emplearla en operaciones ajenas al giro social. — Sus mandatos son amplios, comprendiendo además de los negocios ordinarios de la misma, lo siguiente: a) Hacer y aceptar consignaciones en pago; b) Realizar operaciones bancarias que tengan por objeto girar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos y constituir depósito de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, comparecer en juicio por sí o por apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, poner o absolver posiciones conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar toda clase de documentos públicos que fuesen necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad; c) Registrar marcas y sus transferencias; d) aceptar, otorgar y firmar las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, concertando las cláusulas que han de regir los respectivos contratos de acuerdo a su naturaleza; e) Realizar loteos, subdivisiones y fraccionamiento de inmuebles; f) Constituir, aceptar, extinguir y cancelar hipotecas, prenda común, prenda con registro. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa. — Artículo noveno: En caso de liquidación, los socios realizarán el activo y extinguirán el pasivo, restituyéndose el remanente en proporción a los capitales individuales. — Artículo Décimo Segundo: Transcurridos los primeros cuatro años de funcionamiento de la sociedad, a contar del día treinta y uno de diciembre del corriente año, cualquiera de los socios puede retirarse de la misma, y en lo sucesivo al vencimiento de cada período de un año. — Para poder hacer uso de ese derecho, el socio deberá dar aviso a sus consocios de tal resolución, mediante telegrama colacionado con un plazo no menor de sesenta días de anticipación al cierre del ejercicio social del año que corresponda; si no lo hiciere está obligado a contar en la sociedad hasta el otro período que lo habilite para ello. — El retiro del socio deberá siempre coincidir con el cierre de un ejercicio económico de la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos se incorporarán a la sociedad, como sucesores de la cuota capital del fallecido, debiendo unificar la representación. — Si los herederos se negaren a incorporarse, o los socios restantes se opusieren a ello, éstos abonarán el haber que les pertenezca por todo concepto en la Sociedad y en el carácter dicho, en la forma que se determina en la cláusula "Décima Quinta". — Artículo Décimo Cuarto: Si un socio en ejercicio del derecho que le acuerda el Artículo "Décimo Segundo" resuelve retirarse de la sociedad o los herederos de un socio fallecido no quisieren incorporarse a la misma, es derecho del otro u otros socios continuar con la sociedad adquiriendo las cuotas del socio saliente o de los herederos, o bien, resolver la disolución y liquidaciones. — Artículo Décimo Quinto: Los socios que resolvieren no cont.nuar en la sociedad en el caso previsto en la cláusula "Décima Tercera" y los herederos que no se incorporen a la misma en funcionamiento de la cláusula "Décima Cuarta", recibirán el importe del capital y de cualquier otro concepto, en la sociedad, contra la cesión de sus cuotas a favor de los socios adquirentes en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas iguales, con vencimientos consecutivos cada ciento ochenta días a contar la primera de la fecha del instrumento de la cesión de cuotas, con más el interés anual corriente en plaza. — Para determinar el importe correspondiente se practicará a ese efecto un balance especial.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 310.— e.20|1-Nº 10.252-v.20|1|58

## ORTOPEDIA Y OPTICA RIVADAVIA

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del Escribano Gastón F. Llantada se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Sres. Mario Quiroga, casado, argentino, domiciliado en Chascomús cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro; Adolfo Quiroga, casado, argentino, domiciliado Caxaraville cuatro mil ochocientos noventa y cuatro; Esteban Antonio Verzella, argentino, casado, domiciiado Corvalán mil cuatrocientos setenta y seis y Roberto Malizia, argentino, soltero, domiciliado Garay tres mil ochocientos cincuenta y cuatro, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera; Queda constituída la razón social "ORTOPEDIA Y OPTICA RIVADAVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Rivadavia cuatro mil doscientos diecinueve de esta Capital y podrá trasladarse del mismo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. Segunda: La duración de la sociedad será de quince años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete. Tercera: El objeto principal será dedicarse a ortopedia y óptica, pudiendo también extenderlo a negocios afines en general. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios señores Quiroga, Verzella, Quiroga y Malizia en partes iguales, o sean sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno, y está representado por todo lo que constituye el fondo del negocio de acuerdo al balance suscripto por las partes y que integra el presente. Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios señores Esteban Verzella y Roberto Malizia, quienes quedan designados gerentes por este acto. Los señores Quiroga tendrán a su cargo la difusión y propaganda médica. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios indistintamente, con las más amplias facultades, debiendo suscribir con sus firmas personales y seguidamente estampar el sello "Ortopedia y Optica Rivadavia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma social solo podrá otorgarse en obligaciones que se relacionen con el giro social, con prohibición de darla en garantías o fianzas a favor de terceros en asuntos ajenos a los negocios sociales. Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, a cuyo efecto los socios representantes tendrán todas las facultades del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidas. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios, sin limitación de tiempo ni cantidad, en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y todas las demás instituciones bancarias de la República y|o del exterior, sean oficiales o particulares o mixtos, creados o a crearse, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar manifestaciones de bienes sociales, depósito de dinero, títulos y|o valores en custod'a caución o prenda, extraerlos, retirarlos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, librar, descontar ceder cobrar, perc'bir, dar recibos y finiquitos, endosar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento de crédito, cédulas, valores. Podrá adquirir, enajenar, dar y tomar en locación toda clase de bienes muebles, inmuebles y automotores y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales y personales con o sin garantía prendaria o hipotecaria, siempre que tenga relación directa con los negocios sociales. Podrán otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. Séptima: Los socios se obligan mutuamente a dedicar todo su tiempo y conocimientos al desarrollo de los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a ningún otro negocio similar. Octava: El treinta de junio de cada año y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, se practicará un balance general y de las utilidades que resulten se deducirá el cinco por ciento de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, amortizaciones y previsiones que determinan las leyes y reglamentos o resuelvan hacer los socios, serán distribuídas entre los socios en partes iguales en igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. Para que los balances tengan validez se pondrán de manifiesto ante los socios por el término de quince días, transcurridos los cuales sin haber sido observados por ellos se considerarán definitivamente aprobados con la firma de todos los componentes de la sociedad. El socio que se negara a firmarlo deberá hacerlo saber por telegrama colacionado a la sociedad, su negativa fundada dentro del plazo perentorio de quince días, contados desde la fecha del cierre del balance respectivo. Novena: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del término de este contrato, deberá dar aviso a los restantes con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, quienes tendrán opción a adquirir las cuotas del socio saliente en igualdad de condiciones de un tercero, o de lo contrario se liquidará y disolverá la sociedad, siendo liquidadores los cuatro socios. No pudiendo retirarse ningún socio hasta pasados dos años a contar de la fecha del presente. La opción mencionada en primer término o sea la de adquirir las cuotas sociales del saliente deberá ser comunicada al mismo por los tres socios restante en conjunto mediante telegrama colacionado y dentro de los treinta días hábiles de haber recibido del saliente su aviso de retiro. En todos los casos se tomará como base el último balance practicado y lo que corresponda al socio por capital y utilidades si las hubiere le será reembolsado: a) Por su cuota de capital en efectivo y al contado; b) Por las utilidades si las hubiere en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el ocho por ciento de interés anual, firmándose pagarés al efecto por la sociedad. El socio que se retire no podrá establecerse ni regentear negocio similar por sí ni por interpósita persona en un radio de veinte cuadras a la redonda del local y por el término de tres años a contar del día de su salida. Novena: Las decisiones serán tomadas por el voto acorde de la mayoría de socios. Para la adquisición, venta, locación o gravámenes de bienes inmuebles, se requerirá el voto de todos los socios, en todos los actos públicos, escrituras, boletos, contratos públicos y privados deberán contener la firma de todos los socios. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se abonará a los herederos o representantes que deberán unificar personería, el capital y utilidades si las hubiere, de conformidad a un balance general especial que se efectuará al día del fallecimiento o incapacidad declarada, mediante la forma de pago establecida en la cláusula octava, como si se tratara de socio saliente, que cede su cuota a los restantes. Undécima: Los socios podrán retirar mensualmente la suma que convengan de común acuerdo, los que se cargarán a gastos generales.

De l ; balances anuales aprobados, podrán retirar el cincuenta por ciento de las ganancias líquidas, siempre que no existan pendientes de pago, acreedores con privilegio especial, cuya demora implique para la sociedad el pago de intereses. Recién después de haberse cumplido el segundo ejercicio social, los socios podrán retirar el total de sus ganancias y con la misma condición impuesta precedentemente, respecto a la posible existencia de acreedores con privilegio especial. Duodécima: La sociedad podrá intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales. Décima tercera: Además de los libros exigidos por la ley se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones y los balances, las que tendrán el mismo valor que las cláusulas del presente. Décima cuarta: Toda duda o divergencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por amigables conmponedores nombrados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a considerar la cuestión nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Todo lo que no se encuentre previsto en el presente será regido por las leyes de fondo del Código de Comercio y en especial de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que ha de regirlos a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad se firma el presente, previa lectura y ratificación en la Ciudad de Buenos Aires, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete A. Quiroga. — Mario Quiroga. — R. Malizia. — E. Verzella.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 470-e.20|1-Nº 10.253-v.20|1|58

## SABELLI & CIA.

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 26 de noviembre de 1957, se ha modificado el contrato social de la sociedad "SABELLI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en su cláusula tercera, referente al término de duración, en la siguiente forma: Cláusula tercera: "El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años o sea hasta el 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho".

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 50.— e.20|1-Nº 10.254-v.20|1|58

## A L T I C O

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 de la Capital Federal, a cargo del doctor Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de 1957, entre los señores Alvaro Gimeno, Pedro Mariano Frutos, Grausz y Tiberio Horvath, domiciliados en la Av. de Mayo 749, 6º piso; Adalberto Grausz y Tiberio Hortath, domiciliados en Andrés Lamas 1625; todos argentinos, casados, mayores de edad, se celebra el siguiente contrato de sociedad comercial: Primero: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "ALTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. INMOBILIARIA Y FINANCERA"; Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la Avenida de Mayo 749, 6º piso, oficinas 50 y 52. Podrá establecer agencias o sucursales dentro y fuera del País. — Segundo: La sociedad se dedicará a la adquisición, explotación y venta de bienes inmuebles; a venta de edificios en propiedad horizontal y|o en otra forma, aceptando hipotecas del Banco Hipotecario Nacional y|o de otros Bancos o de particulares y a importación y exportación. Podrá, por resolución de los socios, dedicarse a cualquier actividad financiera, industrial o comercial. — Tercero: El capital social será de cien mil pesos m|n. (m$n. 100.000) dividido en cien (100) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. Cada uno de los socios Grausz y Horvath aportará veinticinco (25) cuotas; cada uno de los socios Alvaro Gimeno y Ceferino Manuel Frutos, diez y siete (17) cuotas y el socio Pedro Mariano Frutos, diez y seis (16) cuotas. Los aportes se harán en efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio y de acuerdo con las necesidades del negocio. — Cuarto: Serán gerentes de la sociedad todos los socios. Uno cualquiera de los socios Grausz u Horvath, conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios Pedro Mariano Frutos, Ceferino Manuel Frutos o Alvaro Gimeno, tendrán el uso de la firma social y la representación de la sociedad con mandato general, pudiendo realizar todas las funciones que según disposiciones legales requieran poderes especiales. Podrán en la misma forma, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros Bancos oficiales y particulares. Podrán otorgar en la misma forma, poderes generales y especiales y revocarlos. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar del 1º de noviembre de 1957. También con anterioridad a este su vencimiento, cada uno de los socios tendrá el derecho de denunciar el contrato social con efecto al fin de cada año calendario y con seis meses de anticipación, pero no con efecto anterior al 31 de diciembre de 1960. — Sexto: El ejercicio social será el año calendario y el primer ejercicio vencerá el 31 de diciembre de 1958. — Séptimo: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá el más amplio derecho a su fiscalización. Se llevará un libro de actas sobre las resoluciones de los socios. — Octavo: Al final de cada ejercicio se hará un balance. De las ganancias que resulten se destinará el cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social. El remanente corresponderá a los socios en relación a sus cuotas. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Noveno: En las reuniones de socios todas las resoluciones, también aquellas que se refieren a aprobación de balances, se adoptarán por simple mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota un voto. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por terceros, socios o no, munidos de simple carta-poder. — Décimo: En caso de que uno de los socios quisiera denunciar el contrato social, de acuerdo al artículo quinto, los otros socios en relación a sus cuotas, tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio denunciante por su valor al día en que tendrá efecto la denuncia, pudiendo hacer uso de este derecho con anterioridad a la fecha en que la denuncia tendrá su efecto. Si uno u otro de los socios que continuaran en la sociedad no hiciera uso de su derecho de adquirir a prorrata las cuotas del socio denunciante, este derecho pasará a los demás socios que continúen en la sociedad, siempre en relación a sus cuotas. Si ninguno de los socios no denunciantes hiciera uso de su derecho de adquisición de las cuotas del socio qeu se retira, la sociedad entrará en liquidación. — Décimo primero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar

en la sociedad con representación unificada. — Décimo segundo: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los gerentes, con las facultades fijadas en el artículo cuarto, con las limitaciones propias al estado de liquidación. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Alvaro Gimeno. — Pedro Mariano Frutos. — Ceferino Manuel Frutos. — Adalberto Grausz. — Tiberio Horvath.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1957. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 290.— e.20|1-Nº 10.255-v.20|1|58

## DROGUERIA RETIENNE

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.795. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final nombrados, comparecen doña Celia Inés Sommer de Balcarce, que firma "Celia S. de Balcarce", argentina, de estado viuda, domiciliada en la calle Santa Fe número mil doscientos cincuenta y cinco; don Julián Alberto Sommer, que firma "J. Sommer", argentino, casado, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número novecientos treinta; don Antonio Bouza, español, domiciliado en la calle Segurola número mil seiscientos sesenta; don Orlando Héctor José Inganni, que firma "O. Inganni", argentino, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil trescientos setenta; don Luis Atilio Villamagna, que firma "L. A. Villamagna", argentino, domiciliado en la calle Junín número mil sesenta y cuatro; don Graciano García, que firma "G. García", argentino, domiciliado en la calle Nicolás E. Videla número cuatrocientos cuarenta, todos los comparecientes vecinos de esta Capital; don Juan José Heriberto Reichhardt, que firma "Heriberto Reichhardt", domiciliado en la calle Lamadrid número mil treinta y seis, de la vecina localidad de "Villa Ballester", argentino y doña Adela Rosa Carlota Reichhardt de Berry, que firma "Carlota R. de Berry", argentina, domiciliada en la calle Mariano Moreno quinientos diez de la vecina localidad de La Lucila, ambos domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; los seis últimos comparecientes de estado casados y la última con don Olindo Pedro Berry, argentino, que también está presente y todos son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha veinte y uno de junio de mil novecientos cincuenta y seis otorgada ante mí, al folio mil trescientos ocho, de este mismo Registro, se declaró constituída entre los comparecientes doña Celia Inés Sommer de Balcarce, don Julián Alberto Sommer, don Antonio Bouzá, don Orlando Héctor José Inganni, don Luis Atilio Villamagna, don Graciano García, don Juan José Heriberto Reichhardt y doña Adela Rosa Carlota Reichhardt de Berry, la sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que gira bajo la denominación de "DROGUERIA RETIENNE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento número mil ciento veinte y siete, con el objeto de continuar la explotación del negocio de droguería, importación, compraventa y fabricación de productos químicos y negocios anexos denominado "Droguería Retienne", siendo su término de duración el de cinco años, a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis y estableciéndose además que la dirección y administración de la sociedad, estaría a cargo de dos Gerentes Generales, que son los socios Señora Celia Inés Somer de Balcarce y Señor Julián Alberto Somer, y de cuatro gerentes que son los socios señores Antonio Bouzá, Orlando Héctor José Inganni y Graciano García y el también compareciente señor Olindo Pedro Berry y tanto unos, cuantos otros Gerentes representarían legalmente a la sociedad y obrarán en sus relaciones con terceros, actuando siempre uno cualquiera de los Gerentes señores Bouzá, Inganni o García, conjuntamente con uno cualquiera de los Gerentes señora de Balcarce y señores Sommer o Berry, todo lo que así y demás resulta de los términos y condiciones determinados en aquella escritura, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil diez y nueve, al folio cuatrocientos noventa y cuatro, del libro veinte y nueve, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. Prosiguen diciendo los comparecientes: Que habiendo resuelto de común acuerdo modificar la cláusula novena del contrato social actualmente en vigor, en lo referente a la forma que en lo sucesivo los gerentes representarán legalmente a la sociedad y obrarán en sus relaciones con terceros, vienen por la presente a dejarlo así establecido y, en consecuencia, otorgan y declaran: A partir desde la fecha queda modificado el artículo noveno del referido contrato en la forma que se expresa a continuación. Noveno: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes Generales, que serán los socios señora Celia Inés Sommer de Balcarce y señor Julián Alberto Sommer y de cuatro gerentes que serán los socios señores Antonio Bouzá, Orlando Héctor José Inganni y Graciano García y el también compareciente señor Olindo Pedro Berry. Los Gerentes Generales son irrevocables e inamovibles por todo el término del contrato, salvo causa fundada en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de los deberes y obligaciones que les incumben conforme a las disposiciones del contrato social o de la ley respectiva. Tanto unos como otros Gerentes representarán legalmente a la sociedad y obrarán en sus relaciones con terceros conjuntamente dos cualesquiera de los Gerentes Señora de Balcarse, Señor Sommer, Señor Bouzá, Señor Inganni, Señor García o Señor Berry,, sin perjuicio de la distribución de tareas entre sí, para la mejor atención y eficiencia de su actuación interna en la Sociedad. En consecuencia y en la forma expuesta dejan modificada la cláusula novena del referido contrato, ratificando y confirmando por este acto todas las demás cláusulas y condiciones que contiene aquél, que se dan aquí por íntegras y nuevamente reproducidas, del cual esta escritura, desde ya forma parte integrante. Consienten finalmente en que de la presente se expida testimonio y se inscriba donde corresponda. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto don Carlos Ernesto Pellegrini y don Eduardo Cataldo, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Celia S. de Balcarce. — O. Inganni. — J. Sommer. — Antonio Bouzá. — L. A. Villamagna. — G. García. — Heriberto Reichhardt. — Carlota R. de Berry. — O. Berry. — Tgo.: C. Pellegrini. — Tgo.: E. Cataldo. — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Bollini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil setecientos noventa y cinco, del Registro trescientos treinta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal, números dos millones ciento sesenta y un mil seiscientos noventa y tres correlativamente hasta el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — J. A. Bollini. Hay un sello.

Buenos Aires, 3 Diciembre de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 370.— e.20|1-Nº 10.272-v.20|1|58

## SICS

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.082. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí y testigos que se nombrarán, comparecen don: Abraham Mateo Schkulnik, que firma "A. M. Schkulnik", casado en primeras nupcias, argentino nacido el veinte y tres de junio de mil novecientos veinticuatro; don Manuel Schkulnik, casado en primeras nupcias, argentino, nacido el veinte y dos de diciembre de mil novecientos veinticinco, y don Jacobo Schkulnik, que firma "J. Schkulnik", casado en primeras nupcias, argentino, nacido el siete de julio de mil novecientos veintisiete, domiciliado todos en la calle Perú número ochenta y cuatro, de esta Capital. Todos los comparecientes son de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a dejar definitivamente constituída una sociedad que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de: "SICS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Perú número ochenta y cuatro, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior del país o en el extranjero. — Tercera: El término de duración se fija en veinte y cinco años a contar desde la fecha de la presente. — Cuarta: El objeto social será la explotación del comercio en el ramo de importación y exportación, proveeduría marítima en general y comercio de comestibles al por mayor y menor. La sociedad podrá igualmente comprar, vender, hipotecar hacer toda clase de operaciones con muebles, inmuebles, fondos de comercio y semovientes, constituir, adquirir, transferir, modificar o extinguir derechos reales, constituir sociedades de cualquier clase, incluso accidentales, asociarse a otras sociedades, instalar establecimientos nuevos y empresas industriales rurales y de cualquier otro género de actividades o adquirir y formar parte de otras mediante las estipulaciones que convengan sus administradores, suscribiendo total o parcialmente el capital de las mismas; operar en los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias o de créditos, oficiales o particulares, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; presentarse en toda clase de licitaciones, nacionales, provinciales, municipales o particulares y realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El capital se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben e integran en efectivo en la siguiente proporción: setecientas cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional el señor Manuel Schkulnik. Quinientas veinte y cinco cuotas o sean cincuentidós mil quinientos pesos moneda nacional el señor Abraham Mateo Schkulnik y doscientas veinte y cinco cuotas o sean veinte y dos mil quinientos pesos moneda nacional el señor Jacobo Schkulnik. — Sexta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Manuel Schkulnik y Abraham Mateo Schkulnik, quienes por este acto quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para todos los actos enumerados en la cláusula cuarta, del presente y con las más amplias facultades. — Séptima: La sociedad podrá llevar además de los libros que la Ley determina, uno de actas en el cual se podrán asentar todos los acuerdos de los socios, sin efecto para terceros. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales, de comprobación que los socios resolvieran. El primer balance se realizará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. De las utilidades què resulten se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el remanente, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo y las que los socios resolvieran para hacer frente a las responsabilidades emergentes de las leyes sociales, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los sobrevivientes y los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido, quienes deberán unificar personería. — Décima: En caso de disolución, la liquidación será efectuada por todos los socios en forma conjunta o por los sobrevivientes o no impedidos en forma también conjunta con un representante del fallecido o incapacitado. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer del asunto designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable. — Leída y ratificada la firman por ante mí, junto con los testigos don Cándido César Díaz y don Oscar Francisco Noseda, cada cual como acostumbra a hacerlo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. M. Schkulnik. — Manuel Schkulnik. — J. Schkulnik. — Tgo.: C. César Díaz. — Tgo.: Oscar F. Noseda. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Rezzónico. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí colega con Carlos A. Rezzónico, en el Registro trescientos veinte y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente desde el número dos millones cuatrocientos trece mil ochocientos sesenta y dos hasta el presente inclusive, todos Serie R., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Carlos A. Rezzónico. — Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 350.— e.20|1-Nº 10.273-v.20|1|58

## METALURGICA VENCO

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 7, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre Da. María Isabel Contestábile, Jorge Glatz y Emilio Ehrenfeld, en su carácter de únicos socios de METALURGICA VENCO S. R. L., con domicilio legal en la Capital Federal, cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de junio de mil novecientos cincuenta, y uno bajo el número mil trescientos doce, folio trescientos cincuenta y cinco del Libro Veinte, como así también sus posteriores modificaciones, igualmente transcriptos en el referido Registro con fecha 17 de julio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil cuatrocientos noventa y seis, al folio cuatrocientos treinta y ocho del Libro Veintiuno; de fecha primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número ciento treinta y seis del folio número ciento setenta y cinco del Libro Veinticinco; la de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil seiscientos setenta y cuatro, al folio cuatrocientos sesenta y siete del Libro Veintiséis; la de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil ochocientos ochenta, al folio nueve del Libro Treinta y la de fecha veinte de abril de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número seiscientos seis, al folio doscientos noventa y cuatro del Libro veintinueve, han convenido en modificar el contrato social vigente transfiriendo el señor Emilio David Ehrenfeld de su cuota capital de seiscientos mil pesos moneda nacional a la señorita María Isabel Contestábile la suma de quinientos treinta y siete mil pesos moneda nacional, representada por cinco mil trescientos setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y al señor Jorge Glatz, la suma de sesenta y tres mil pesos moneda nacional, representada por seiscientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — El precio, por el cual el señor Ehrenfeld cede y transfiere en forma irrevocable estas cuotas a la señorita María Isabel Contestábile y señor Jorge Glatz, respectivamente, ha sido satisfecho con anterioridad a este acto, otorgándoles por ello, recibo y carta de pago en forma. — Que por este acto la señorita Contestábile y el señor Glatz manifiestan aceptar la transferencia de acciones de Metalúrgica Venco S. R. L. a su favor en la proporción que se indica más arriba, de conformidad, liberando en consecuencia de cualquier acción al señor Ehrenfeld ya que nada tienen que reclamar ni ser reclamados del mismo por los actos, hechos y contratos producidos desde la iniciación de la Empresa hasta el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete, fecha a que se retrotrae el presente convenió, liberando por consiguiente al señor Ehrenfeld de toda responsabilidad de cualquier naturaleza que sea relacionada con la marcha de la Sociedad. — Que asimismo la señorita María Isabel Contestábile y el señor Jorge Glatz resuelven ampliar el Capital Social de Metalúrgica Venco S. R. L., a la suma de Dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 2.250.000.—) con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete, capitalizando parte de sus cuentas particulares a esa fecha y conviniendo la incorporación a la sociedad del señor Victorio Trento Vaianella, todo lo cual se acredita con el Balance General practicado el primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete y que forma parte integrante del presente. — En consecuencia y por este acto, convienen que el contrato que regirá las relaciones de Metalúrgica Venco S. R. L., queda redactado en la siguiente forma:: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos la señorita María Isabel Contestábile, argentina, soltera, L. C. Nº 3167275, que firma María I. Contestábile; don Jorge Glatz, que firma "Glatz, Jorge", húngaro, casado con doña Elena Basez, C. I. Nº 2385300 de la Policía de la Capital Federal, y don Victorio Trento Vaianella, argentino, casado, con doña Elena Luisa Concetti, L. E. Nº 0408214, que firma "Vaianella", todos hábiles para contratar y mayores de edad, resuelven continuar el giro comercial e industrial de Metalúrgica Venco, Soc. de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 las concordantes del Código de Comercio, y sujeto a las siguientes cláusulas: 1) Bajo la denominación de Metalúrgica Venco, Sociedad de Responsabilidad Limitada queda constituída entre las citadas partes, una sociedad con asiento en esta Capital Federal, y talleres en Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, pudiendo en el futuro crear agencias, sucursales, delegaciones y|o dependencias dentro y fuera del país. — 2) Su duración será de cincuenta años y un mes a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta. — 3) Su objeto principal es la fabricación de gabinetes metálicos para heladeras familiares y todo acto individual, comercial y|o financiero en cualquier otro ramo, pudiendo a tal efecto efectuar cuantos actos civiles y comerciales fueran necesarios para el mejor cumplimiento del mismo y tendientes a favorecer su desarrollo. — Podrá asimismo formar parte de otras Sociedades inclusive anónimas, de responsabilidad limitada, comandita por acciones, de Capital e industria, etc. — 4) Para el mejor cumplimiento de los fines propuestos, la Sociedad, podrá vender y comprar bienes muebles e inmuebles, negocios, industrias, mercaderías, créditos, acciones, derechos; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, con garantía o sin ella, todo por los precios, plazos y cantidades y bajo las formas que convengan, dar y tomar en locación bienes inmuebles, constitutir depóstos, contratar seguros, efectuar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, librar cheques contra depósitos o créditos otorgados, librar giros, letras, firmar pagarés y cualquier otro documento; efectuar con los Bancos: Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y sus sucursales, las operaciones que constituyan las funciones específicas de los mismos; operar con cualquier otro establecimiento bancario nacional; municipal, provincial, particular o extranjero, en cualquiera de sus agencias o sucursales; dar y tomar giros sobre el exterior; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, intervenir en licitaciones públicas o privadas, conferir poderes generales y|o especiales con facultades de estar en juicio como actora o demandada y revocarlos; transar y conceder quitas, y otorgar, firmar y aceptar todas las escrituras públicas y privadas que sean necesarias. — La presente enumeración es enunciativa y no taxativa. — 5) El capital suscripto e integrado es de Dos millones doscientos [illegible] mil pesos moneda nacional (m$n. 2.250.000.), dividido en veintidós mil quinientas acciones de cien pesos cada una moneda nacional, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: el señor Jorge Glatz, siete mil ochocientos treinta cuotas, que representan setecientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional; la señorita María Isabel Contestábile, catorce mil quinientos setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, y el señor Victorio Trento Vaianella, cien cuotas, que representan diez mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla representado por el Activo y Pasivo Social, según resulta del Balance practicado por los socios al primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — 6) Anualmente, con fecha treinta de abril se practicará Balance General e Inventario, practicándose l s deducciones y amortizaciones técnicas que correspondan. — Las utilidades líquidas obtenidas serán distribuídas, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al diez por ciento del Capital, en la siguiente proporción: señorita María Isabel Contestábile, el cincuenta y ocho con noventa por ciento; el señor Jorge Glatz, el treinta y seis con diez por ciento, y el señor Victorio T. Vaianella, el cinco por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 7) Todos los socios quedan designados Gerentes de la Sociedad, con uso individual e indistinto de la firma, con las más amplias facultades para administrar la Sociedad, pudiendo representarla en sus relaciones con los Gobiernos Nacionales y Provinciales, Legislaturas, Municipalidades, Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales ordinarios o cualquier otro fuero, cualquier repartición judicial y|o administrativa, como así también firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, contratos, firmar cheques, pagarés, endosos de giros a la orden de la Sociedad, cheque o letras, y en general en todos aquellos actos, gestiones o diligencias necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y desempeño de sus funciones. — 8) A los efectos del otorgamiento de poderes generales o especiales, su revocación, así como la venta o la constitución de hipotecas y|u otro derecho real sobre los inmuebles propiedad de la sociedad, las escrituras respectivas deberán ser suscriptas por dos de los socios debiendo previamente firmarse las actas correspondientes por unanimidad de los integrantes de la Sociedad. — 9) Podrán otorgar avales o garantía a terceros relacionados con ope-

raciones comerciales de la Sociedad, debiendo firmar a tal efecto dos de los socios. — Queda expresamente prohibido a los gerentes usar la firma social en negocios ajenos al giro de la Sociedad. — 10) Se llevará un libro de actas, donde se asentarán todas las Resoluciones de importancia que se tomen y a la aprobación del Balance. — 11) Las decisiones serán tomadas por unanimidad por l señorita María Isabel Contestábile, y el señor Jorge Glatz. — 12) En caso de fallecimiento, interdicción, incapacidad física o moral de cualquiera de los socios sus sucesores en primer grado directo únicamente o representantes legales podrán continuar en la Sociedad siempre que unifiquen su representación. — Los beneficios o pérdidas que se produzcan a partir de la fecha de la interdicción, incapacidad o fallecimiento serán distribuídos en la siguiente forma: si el fallecido, incapaz o interdicto fuera el señor Glatz o señorita Contestábile los beneficios o pérdidas se distribuirán en la misma forma que las utilidades o pérdidas vigentes, es decir treinta y seis con diez por ciento para el señor Jorge Glatz, cincuenta y ocho con noventa por ciento para la señorita María Isabel Contestábile, y cinco por ciento para el señor Vajanella. — En el caso de que el causante fuese el señor Vajanella, sus derechos habiente en primer grado únicamente si desean continuar en la Sociedad recibirán el dos y medio por ciento de los beneficios o pérdidas, quedando el treinta y siete con cero cinco por ciento para el señor Glatz, y el sesenta con cuarenta y cinco por ciento para la señorita Contestábile. — En la posibilidad de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios que no tuviesen sucesores directos en primer grado, se conviene que los socios restantes podrán optar por aceptar o no la incorporación a la Sociedad de los sucesores del mismo en segundo grado o sus representantes legales, previa unificación de representación, fijándose en ese momento las condiciones para el caso de su incorporación a la misma. — De resolverse la no aceptación, se procederá a la liquidación de las sumas que puedan corresponderles conforme a lo establecido en el artículo trece. — 13) En la eventualidad de que los herederos de cualquier socio deseen retirarse de la Sociedad percibirán en base a Balance Especial actualizado y revalorizado practicado a esa fecha, sus acreencias de Capital, Fondo de Reserva, acumulación de utilidades y cualquier otro crédito contra la Sociedad, deduciendo las eventuales pérdidas o saldos deudores, en la siguiente forma: veinte por ciento al retirarse de la Sociedad, y el resto en cuatro cuotas semestrales idénticas y consecutivas del veinte por ciento, con más un interés del seis por ciento anual pagadero sobre saldos, por trimestres vencidos y garantizados éstos y las cuotas con bienes de la sociedad o garantía a satisfacción. El Capital Social se reembolsará conforme al aporte de los socios, distribuyéndose las utilidades o pérdidas resultantes en la proporción establecida por los artículos seis y doce. Se deja aclarado que todo lo que no sea capital integrado será considerado como utilidad o pérdida. — 14) Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la Sociedad, deberá expresar este deseo mediante telegrama colacionado con aviso de seis meses de anticipación. — En tal caso, a los efectos del reintegro de las sumas que pudieran corresponderle se adoptará el temperamento establecido en el artículo trece. — 15) Se deja establecido que los fondos de reserva constituídos hasta el presente serán distribuídas en concordancia con la constitución de los capitales de la señorita María Isabel Contestábile y el señor Jorge Glatz. — Las sumas que se constituyan en lo sucesivo corresponde sea aplicada en relación a la distribución de utilidades establecidas en los artículos seis y doce. — 16) En el caso de que las pérdidas de la empresa absorban el 50 o|o (cincuena por ciento) de capital, en uno o varios ejercicios la firma entra en liquidación, conviniendo en esa oportunidad los socios las condiciones y designación de liquidadores, los que se atendrán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — 17) Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, por los Estatutos Sociales, su interpretación y alcances por los negocios sociales, por las operaciones de interpretación, liquidación o participación, etc., deberán ser dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con la inclusión de un tercero para que en el caso de disidencia falle, siendo su fallo inapelable, debiendo las partes someterse a su decisión, con prescindencia absoluta de los Tribunales de Justicia. — 18) Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por la Ley 11.645 y subsidiariamente por los Códigos Civil y Comercial en la parte atingente al caso cuestionado — En prueba de conformidad a todo lo expuesto se firma el presente en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Firmado: María I. Contestábile. — Glatz Jorge. — Emilio D. Ehrenfeld. — Vajanella.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 860.— e.20|1-Nº 10.301-v.20|1|58

## INELGA

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Luis M. Pomés, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Carlos López, Eliseo Lozano, Américo Giordano, Alfredo Taboadá y Jorge Aciscio Carlos Tomás, socios de la firma que gira bajo la denominación social de "INELGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato de fecha diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de abril del mismo año, bajo el número trescientos cuatro, al folio trescientos ocho, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fuera modificado sucesivamente con fechas veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número seiscientos cuarenta y seis, al folio doscientos cincuenta y seis, del libro veinte de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificando nuevamente el treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto el veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número trescientos setenta y uno, al folio ciento noventa y tres del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos inscripto el veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número quinientos trece, al folio doscientos sesenta y tres del libro veintitrés; vuelto a modificar el veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y tres, asentado el veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número mil cinco al folio trescientos treinta y siete del libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada; nuevamente modificado con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil seiscientos noventa y ocho al folio ochenta del libro veintinueve de Ctos. de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha dos de julio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil ciento ocherta y tres, al folio trescientos setenta y siete del libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado nuevamente con fecha uno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil ciento cuarenta y siete al folio cuatrocientos ochenta del libro treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, asentado el cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, han convenido lo siguiente: Primera: El señor Jorge A. C. Tomás en el carácter precedentemente invocado, cede y transfiere por venta a los señores C. López, E. Lozano, A. Giordano y A. Taboada, en partes iguales, sus trescientas cuotas de capital que importan la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos ciento cincuenta mil m|n.), conforme a la cláusula quinta del contrato social. — Segunda: Esta cesión se realiza en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional (pesos ciento sesenta mil m|n.) que el Sr. Tomás recibe en este acto y a su entera satisfacción, de manos de los otros socios; por cuya cantidad da con la firma del presente, formal recibo y carta de pago. — Tercera: Esta venta tiene efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y siete, correspondiendo a los compradores los derechos y obligaciones que les acuerda esta cesión a partir de esa fecha, desvinculándose totalmente desde entonces el Sr. Tomás de la sociedad. Cuarta: Convienen los firmantes que los beneficios que produjeran al señor Tomás sus cuotas de capital por el primer semestre del corriente año y que asciende a la suma de pesos quince mil ochocientos ochenta y dos con diecinueve centavos m|n. de acuerdo a un balance especial de cierre que se practicó en la fecha indicada, le será liquidado una vez cerrado el balance general correspondiente al ejercicio del año mil novecientos cincuenta y siete y cuya terminación se calcula entre fines de marzo y principio de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. — Quinta. Los gastos que de lugar a la formalización e inscripción de este contrato de cesión de cuotas, incluyendo impuestos, publicaciones, sellados y honorarios, serán: el cincuenta por ciento a cargo del vendedor y el cincuenta por ciento a cargo de los compradores. — Sexta: En prueba de conformidad a lo precedentemente indicado firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; se encuentra presente en este acto, la Sra. Aída María Puricelli de Tomás, cónyuge del vendedor, quien presta su conformidad a esta venta, firmando el presente contrato conjuntamente con los participantes.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 380.— e.20|1-Nº 10.304-v.20|1|58

## RIVAS & CIA.

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de cesión de cuotas. Entre los señores José Luis Riveiro Fresco, español, casado; Nemesio Manuel Piñeiro Porto, español, soltero; Pedro Martínez Pulleiro, español, casado; Manuel Rivas Bua y José Luis Trigo Rodríguez, españoles, solteros, por una parte como cedentes y Manuel Rivas Martínez, español, soltero: José Magariños Suárez, español, casado y Francisco Rivas Martínez, español, soltero, por la otra parte como cesionarios, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Los señores José Luis Riveiro Fresco, Nemesio Manuel Piñeiro Porto, Pedro Martínez Pulleiro, Manuel Rivas Bua y José Luis Trigo Rodríguez, venden, ceden y transfieren a los señores Manuel Rivas Martínez, José Magariños Suárez y Francisco Rivas Martínez, las ciento sesenta (160) cuotas capital de un valor nominal de pesos Un Mil moneda nacional cada una y que le correspondían en "RIVAS & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo al contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 5 de agosto de 1954, bajo el número 1772, al folio 418 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El precio de esta cesión se conviene con acuerdo a derecho, en la cantidad de pesos Setecientos Veintidós Mil Seiscientos Ochenta y Tres c|40|100 moneda nacional ($ 722.683,40 m|n.), en la que se incluyen todos los derechos, acciones, saldos deudores y acreedores de las respectivas cuentas particulares, fondos de reservas y parte proporcional del activo y pasivo del negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en esta ciudad, calle Córdoba Nº 2493|99 esquina Larrea Nº 805|09, que explota la sociedad, correspondiente a las cuentas que por este acto se transfieren. — Tercera: Los adquirientes efectúan el pago del importe resultante, de la forma siguiente: pesos Ciento Noventa Mil moneda nacional, al contado y en dinero en efectivo, y el saldo, o sea la cantidad de pesos Quiniertos Treinta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Tres c|40|100 moneda nacional, lo han documentado a favor de los cedentes, en pagarés mensuales de pesos Siete Mil Quinientos moneda nacional, fraccionados en cinco de pesos Un Mil Quinientos moneda nacional cada uno, todos los que tienen vencimientos escalonados mensual y sucesivamente y devengan un interés anual del nueve por ciento. Las respectivas entregas han sido distribuídas entre los cedentes de plena conformidad y de acuerdo a una liquidación practicada en el día de la fecha, suscribiendo el presente como suficiente recibo y más formal carta de pago. — Cuarta: Los cedentes declaran no tener nada más que reclamar de sus ex socios ni de la sociedad por la virtud y tenencia de las cuotas que por este acto transfieren y suscribiendo el presen- (Sigue en el sello nacional $ 1.50, número 124.355) (Viene del sello nacional $ 1.50. Nº 124.354) te de conformidad para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Los señores Manuel Rivas Martínez, José Magariños Suárez y Francisco Rivas Martínez en su carácter de únicos y exclusivos componentes de "Rivas & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula segunda del contrato original, elevando el capital social a la suma de pesos Trescientos Mil moneda nacional, dividido en trescientas (300) cuotas de un valor nominal de pesos Un Mil moneda nacional cada una, y suscripto por los socios por partes iguales, es decir, cien (100) cuotas representativas de pesos Cien Mil moneda nacional cada uno. Las restantes disposiciones de las cláusulas componentes del contrato original subsisten en todo su valor. De conformidad se firma en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — José Magariños. — Manuel Rivas. — J. L. Trigo Rodríguez. — José Luis Riveiro. — Pedro Martínez. — Nemesio Piñeiro. — F. Rivas. — M. Rivas, — Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 240.— e.20|1-Nº 10.292-v.20|1|57

## RIO BRANCO

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de cesión de cuotas: Entre los señores Carlos Antonio Fittipaldi, argentino, casado; José Ramón Figueiras, español, casado; Remo Vigano, italiano, soltero; Aldo Minelli, italiano, casado; Juan Carpintero, español, casado; Florencio Carbajo, español, casado: José Carnero, español, soltero; y José Valiño, español, casado: por una parte y los señores Raúl Fernández, argentino, casado; Antonio González argentino, casado; Gabriel Francisco Borlan, argentino, casado: Gabriel Borlan, argentino naturalizado, casado; Andrés Fernández Reija, argentino, casado; José Alberto González, argentino, casado; y Berto Gallal, argentino, casado: por la otra parte; todos mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Carlos Antonio Fittipaldi, José Ramón Figueiras, Remo Vigano, Aldo Minelli, Juan Carpintero, Florencio Carbajo, José Carnero, y José Valiño en su carácter de únicos y exclusivos componentes de "RIO BRANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital m$n. 680.000.00), cuyo contrato figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de agosto de 1957, bajo el número 2441 al folio 461 del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ceden, transfieren a los señores Raúl Fernández, Antonio González, Gabriel Francisco Borlan, Gabriel Borlan, Andrés Fernández Reija, José Alberto González y Berto Gallal las seiscientas ochenta cuotas capital de un valor nominal de pesos un mil moneda nacional cada una, que le corresponden según contrato y que integran el capital social de la referida sociedad. Segunda: El precio de esta cesión se conviene, con arreglo a derecho en la cantidad de pesos un millón novecientos mil moneda nacional (m$n. 1.900.000,00). importe en el que se incluyen todos los derechos y acciones, saldo de cuentas particulares y el activo fijo del negocio de café, bar y casa de lunch sito en esta ciudad, calle Rivadavia Nº 1293 esquina a la de Talcahuano y que los cesionarios abonan de la siguiente manera: al contado y en dinero en efectivo entregan la cantidad de pesos novecientos mil moneda nacional y por el saldo o sea la cantidad de pesos un millón moneda nacional, libran a favor de los cedentes, documentos (pagarés) de acuerdo al siguiente detalle: cuatro (4) de pesos veinticinco mil moneda nacional cada uno. sin devengar interés; y con el nueve por ciento de interés anual agregado en cada uno de ellos cincuenta y seis (56) de pesos dieciséis mil moneda nacional cada uno y uno (1) último de pesos cuatromil moneda nacional. Todos los documentos (pagarés) mencionados tienen vencimientos escalonados mensual y sucesivamente a partir del día de la fecha del presente; suscribiéndose ésta como suficiente recibo y más formal carta de pago. — Tercera: Los cesionarios no podrán vender, rematar, ni realizar operación alguna sobre el negocio hasta tanto no hayan efectuado el pago total de los documentos (pagarés) que libran a favor de los cedentes, caso contrario, éstos podrán considerar como vencidos los plazos acordados y exigir en consecuencia el pago total de los mismos. Igualmente se deja perfectamente establecido que en el supuesto que los cesionarios abonen documentos (pagarés) antes de sus vencimientos los cedentes se obligan al descuento de intereses por tiempo no trans- —continúa en el sello nacional valor m$n. 3 número 1.534.504— —continúa del sello nacional valor m$n. número 1.534.503— currido. — Cuarta: Los cedentes declaran no tener nada más que reclamar de la sociedad, por la virtud y existencia de las cuotas que por este acto transfieren, renunciando por el presente los señores José Ramón Figueiras, Carlos Antonio Fittipaldi y Remo Vigano, al cargo de gerentes que desempeñaban, de acuerdo a las disposiciones de la cláusula Séptima del contrato original, tarea que desempeñarán en lo sucesivo los señores Raúl Fernández, Antonio González y Gabriel Francisco Borlan; quienes obligarán a la sociedad, con las mismas limitaciones y atribuciones indicadas en la cláusula mencionada con la firma conjunta de dos cualesquiera de los nombrados. — Quinta: Los cesionarios en virtud de la presente cesión, quedan como únicos y exclusivos componentes de "Río Branco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrando el capital de pesos seiscientos ochenta mil moneda nacional, dividido en seiscientas ochenta cuotas de un valor nominal de pesos un mil moneda nacional cada una, de la siguiente manera: Raúl Fernández y Antonio González: ciento noventa y cuatro cuotas, representativas de pesos ciento noventa y cuatro mil moneda nacional cada uno; los señores Gabriel Francisco Borlan, Gabriel Borlan y Andrés Fernández Reija: sesenta y cinco cuotas, representativas de pesos sesenta y cinco mil moneda nacional cada uno el señor José Alberto González: cuarenta y nueve cuotas, representativas de pesos cuarenta y nueve mil moneda nacional; y el señor Alberto Gallal: cuarenta y ocho cuotas representativas de pesos cuarenta y ocho mil moneda nacional. — Sexta: En virtud de la gestión del presente, los cesionarios convienen celebrar las siguientes modificaciones al contrato Gallal; medoi (1|2) punto. — Vigésidan exceptuados de la obligación de aporte de trabajo personal a la sociedad los socios José Alberto González y Berto Gallal, quienes podrán ser representados en caso de determinarlo los restantes socios por una tercera persona en lugar de ambos. — A la Cláusula: Se modifican sus disposiciones dejándose establecido que el retiro mensual a efectuar por los socios será determinado por los mismos y conforme al libro de Actas rubricado de la sociedad. Además convienen agregar al mismo las siguientes cláusulas: Vigésima. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en asignaciones proporcionales a tres puntos y medio, correspondiendo a los mismos en la siguiente forma: Raúl Fernández: un (1) punto; Antonio González un (1) punto; Gabriel Francisco Borlan, Gabriel Borlan y Andrés Fernández Reija: un (1) punto y José Alberto González y Berto Gallal: medio (1|2) punto. — Vigésima Primera: La venta del o los negocios en explotación, como así también la incorporación de nuevos rubros o negocios a la sociedad, será determinada por mayoría de votos. En virtud de haber desaparecido el objeto de las cláusulas Quinta Sexta, Décima, Décima Cuarta y Décima Octava del contrato original, los cesionarios convienen declarar nulas y sin valor alguno las mismas. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Juan Carpintero. — C. A. Fittipaldi. — Remo Vigano. — José Carnero. — Florencio Carbajo. — José Valiño. (Continúa del sello nacional valor m$n. 3.00 Nº 1539182) (Continúa del sello nacional valor m$n. 3.00 Nº 1534304) González. — José Ramón Figueiras. — Andrés Fernández Reija. — Gabriel Borlan. — A. González. — Gabriel F. Borlan. — R. Fernández. — Berto Gallal. — Aldo Minelli.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Luis H. Díaz secretario.

$ 350.— e.20|1-Nº 10.294-v.20|1|58

## ROLA

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Ismael J. E. Casaux Alsina a cargo del Juzgado Nº 1 y Secretaría del autorizante se hace saber por un día que la sociedad: "ROLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con oficinas en la calle Venezuela Nº 1314 de esta Capital dedicada al comercio e industria de libros infantiles, aumentó el capital social a la suma de cuatrocientos cincuenta y tres mil pesos m|n. totalmente integrado y aportado por los socios en la siguiente proporción: Doña Luisa Susana Egliguren de Rodríguez, doscientos veintiocho mil pesos m|n. y don Miguel Rodríguez doscientos veinticinco mil pesos m|n. habiendo sido designados gerentes de la misma el socio don Miguel Rodríguez y el señor Alfredo Rodríguez Caballero quienes indistintamente podrán hacer uso de la firma social. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1957. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 60.— e.20|1-Nº 10.299-v.20|1|58

## GAMECA

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Jorge Aníbal Alcañiz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle General Artigas Nº 354, por sí, por una parte, la sociedad "García Mejuto y Capparucci, Soc. de Resp. Ltda.", representada por los señores José García Mejuto, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Salta Nº 1740 y Francisco Pedro Capparucci, argentino, casado mayor de edad, domiciliado en la calle Salta Nº 1740 de la que son únicos componentes, según contrato privado celebrado el 30|5|1955 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 12|8|1955, bajo el Nº 1980, folio 475 del Libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por otra parte, y el señor Aldo Hércules Parolo, argentino naturalizado, casado, mayor de edad,

domiciliado en la calle Maza Nº 1259, por sí, por otra parte, se ha convenido lo siguiente: Primero. El señor Alcañiz, que es socio de "GAMECA, SOC. DE RESP. LTDA.", cede y transfiere a "García Mejuto y Capparucci, Soc. de Rep. Ltda.", que también es socio de la misma sociedad, la totalidad de las 800 cuotas de capital de $ 100.— m|n. cada una, de "Gameca, Soc. de Resp. Ltda.", de las cuales el primero es propietario. El primero efectúa esta cesión por la cantidad de $ 80.000.— m|n. a cuenta de la cual ha percibido ya la cantidad de $ 20.000.— m|n. y en pago de cuyo saldo percibirá la cantidad de $ 60.000.— m|n. en doce cuotas mensuales de $ 5.000.— m|n. cada una, con vencimientos a partir del 10|10|1957. — Segundo: El contrato social de "Gameca, Soc. de Resp. Ltda." se modifica en la forma que se expresa a continuación. El artículo primero del contrato social queda redactado así: "Entre la sociedad "García Mejuto y Capparucci, Soc. de Resp. Ltda." y el señor Aldo Hércules Parolo se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "Gameca, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El artículo quinto del contrato social queda redactado así: "El capital social asciende a la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y está dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Los aportes y las cuotas de cada socio son los siguientes: "García Mejuto y Capparucci, Soc. de Resp. Ltda., $ 320.000.— m|n. representados por 3.200 cuotas y el señor Parolo, $ 80.000.— m|n. representados por 800 cuotas. El aporte de "García Mejuto y Capparucci, Soc. de Resp. Ltda." consiste en máquinas, herramientas y materias primas en la proporción de $ 240.000.— m|n. y en dinero en efectivo en la proporción de $ 80.000.— m|n. El aporte del señor Parolo consiste en máquinas en la proporción de $ 60.000.— m|n. y en efectivo en la proporción de $ 20.000.— m|n. "El artículo séptimo del contrato social queda redactado así: 'La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán indistintamente a cargo de la sociedad "Gracia Mejuto y Capparucci, Soc. de Resp. Ltda. "(representada indistintamente por el señor José García Mejuto o por el señor Francisco Pedro Capparucci) y del señor Parolo. Por tanto cada uno de los dos socios tendrá el carácter de gerente, ampliamente facultado para actuar en nombre de la sociedad. Los socios no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni disponer de los fondos sociales para uso particular. "El artículo octavo del contrato social queda redactado así: "El contrato administrativo, la contabilidad de los negocios de la sociedad y la dirección técnica de la misma estarán a cargo de la sociedad "García Mejuto y Capparucci, Sociedad de Responsabilidad Limitada. "El artículo noveno del contrato social queda redactado así: "Los socios llevarán un libro de actas de las reuniones que celebren, donde se harán constar las resoluciones que se adopten. Todas las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de capital. "El artículo undécimo del contrato social queda redactado así: 'De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: Al socio "García Mejuto y Capparucci, Soc. de Resp. Ltda. el diez por ciento hasta la terminación del presente contrato; a los dos socios, el noventa por ciento restante, en proporción a las cuotas de capital de cada uno. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — En prueba de conformidad las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original es para su inscripción en el Registro Público de Comercio y las copias son una para cada parte. — 30|9|957 en Buenos Aires. (Firmado:) J. García Mejuto. — J. A. Alcañiz. — A. Parolo. — Fco. P. Capparucci. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 280.— e.20|1-Nº 10.296-v.20|1|58

## GRANJA VALENCIA

SOCEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Mátias Bibiloni, español, casado, con domicilio en Balbastro número dos mil ciento once de la Capital Federal; Elodia Cuesta Serrano de Bibiloni, española, casada, con domicilio en Balbastro número dos mil ciento once de la Capital Federal; Jaime Bibiloni, español, casado, con domicilio en Tarija número tres mil trescientos cincuenta de la Capital Federal y María de los Desamparados Serrano de Bibiloni, española, casada, con domicilio en Tarija número tres mil trescientos cincuenta de la Capital Federal, se conviene de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, regida por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad se denominará "GRANJA VALENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Tejedor números nueve y once de esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o agencias que resuelva establecer en el país o fuera de él. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compra-venta al por mayor y menor, importación y|o exportación e industrialización de aves y productos de granja en general, así como también representaciones, consignaciones y negocios en general, pudiendo realizar todos los actos jurídicos, civiles o comerciales que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos expresados. — Tercero: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender muebles, bienes raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada o de cualquier otra clase, participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear a participar en la creación de toda clase de sociedad o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros Bancos oficiales y|o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, pudiendo realizar toda clase de operaciones, depósitos, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos, abrir cuentas corrientes, etc. Se deja expresa constancia que la presente enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Cuarto: La sociedad que se constituye por un término de cinco (5) años contados a partir del día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, fecha en la que inicia sus actividades, pudiéndose prorrogar por tres períodos sucesivos de cinco (5) años cada uno. Las prórrogas serán automáticas si tres meses antes de la fecha de expiración del período en curso, cualquiera de los socios no se opusiera, mediante notificación a los otros por telegrama colacionado. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 m|n.), divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportado por los socios a razón de veinticinco (25) cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 25.000 m|n.) cada uno. Dicho capital totalmente suscripto e integrado está constituído por los bienes de la sociedad conforme al inventario y balance que se firma por separado y que constituye parte integrante de este contrato. El capital social podrá ser aumentado en cualquier época y hasta la cantidad que los socios estimen conveniente. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Matías Bibiloni y Jaime Bibiloni, quienes revistirán el carácter de gerentes, pero el uso de la firma social requerirá sólo una firma de los dos gerentes, que podrá ser indistinta, debiendo suscribir con su firma personal precedida del estampado de la razón social. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Contratar con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o financieras con cualquier institución de crédito oficial o privado, otorgar y pedir fianzas y garantías reales o personales, acordar o solicitar renovaciones y prórrogas, constituir prendas civiles, comerciales o con registro, ya sea como acreedora o deudora, presentarse a licitaciones de toda índole relacionadas con su objeto social, aceptar propuestas, adquirir, explotar, administrar, vender y|o arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, suscribir obligaciones y aceptar créditos sin limitación, y efectuar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, otorgar y|o aceptar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos y realizar cuantos más actos sean necesarios para llenar el objetivo social, dejándose expresa constancia que la presente enunciación es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Séptimo: Los socios gerentes quedan en libertad para desempeñar cualquier otra actividad que no signifique una competencia directa o indirecta con los negocios que hacen al objeto de la Sociedad. — Octavo: El treinta y uno de enero de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas o soportadas entre los socios en la siguiente forma: Matías Bibiloni el treinta y cinco por ciento, Jaime Bibiloni el treinta y cinco por ciento, Elodia Cuesta Serrano de Bibiloni el quince por ciento y María de los Desamparados Serrano de Bibiloni el quince por ciento. De las utilidades líquidas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. La aprobación del balance general será firmado por todos los socios. Las resoluciones y acuerdos de los socios, como así las asignaciones a los gerentes y demás socios por los cargos que desempeñan serán asentados en un libro de actas rubricado. — Noveno: Los socios sólo podrán ceder total o parcialmente sus cuotas de capital con el consentimiento de los demás socios, quienes tendrán opción para adquirirlas con igualdad de condiciones. — Décimo: El socio que deseare retirarse antes de finalizado el plazo del presente cnotrato deberá comunicarle a la Sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. Antes de los noventa días se practicará, entonces, un balance general y la liquidación del aporte de capital del socio renunciante, así como el de las utilidades y saldo acreedor que tuviera en ese momento, se efectuará de común acuerdo y en los plazos de ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días para el pago, a contar de la fecha de ese balance. Los socios restantes tendrán prioridad para adquirir las cuotas sociales del socio renunciante y la Sociedad podrá continuar su giro con los otros tres socios. — Décimo Primero: Cualquiera de los socios podrá pedir también la disolución y liquidación de la Sociedad, cuando un ejercicio determinado arrojare una pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento e incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del socio fallecido si así lo desearen éstos, quienes, en caso afirmativo, deberán unificar su personería. El representante designado por los herederos no podrá ejercer las funciones de gerente, ni tener el uso de la firma social. En oportunidad del fallecimiento se practicará un balance general a la fecha en que haya ocurrido y los herederos deberán manifestar su aprobación o su impugnación dentro de los sesenta días de practicado. Si, transcurrido los sesenta días el balance no fuera impugnado, se considerará aprobado. En caso de que los herederos no desearen continuar en la Sociedad, podrán solicitar el reintegro de su aporte de capital y del saldo acreedor en las oportunidades establecidas en la cláusula décima de este contrato. — En caso de pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales entre los socios sobrevivientes y los herederos. — Décimo Tercero: Sobre cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre ellos y los herederos representantes del socio fallecido o incapacitado ya sea sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia o liquidación o sobre cualquier otro punto en divergencia las partes se someten al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Bajo las cláusulas precedentemente establecidas se deja constituída esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Extendido el original en sellos de tres pesos moneda nacional y en el orden siguiente de numeración: R. dos millones cuarenta y tres mil quinientos treinta y uno R. dos millones cuarenta y tres mil quinientos treinta y tres, R dos millones cuarenta y tres mil quinientos treinta y cuatro y R dos millones cuarenta y tres mil quinientos treinta y cinco. — Firman Matías Bibiloni, Elodia Cuesta Serrano de Bibiloni, Jaime Bibiloni y Matías de los Desamparados Serrano de Bibiloni.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — Em. diciembre. Vale. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 560.— e.20|1-Nº 10.288-v.20|1|58

## BECHERINI E HIJO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Becherini, Teresa Cravero de Becherini, Leonetto Becherini, Antonietta Danieli de Becherini, todos mayores de edad, de estado civil casados y nacionalidad italiana, con domicilio en Bogotá 2719, Capital Federal, los dos primeros y en Tucumán 4084, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, los dos últimos, convienen en la fecha constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá, en general, por las disposiciones de la Ley 11.645 y complementarias de los Código respectivos y, en especial, por las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social y denominación de "BECHERINI E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Meli... ..., Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo cuantas veces fuera necesario. — Tercera: La sociedad podrá establecer agencias y|o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será toda actividad industrial, comercial o financiera, relativa a la industria metalúrgica incluyéndose en el mismo la fabricación comercialización, financiación, importación, exportación de artículos o productos metalúrgicos. Asimismo podrá realizar financiaciones y operaciones inmobiliarias, ejercer mandatos, representaciones, comisiones de firmas nacionales o extranjeras, adquisición y explotación directa o en participación con terceros de patentes de invención y marcas de fábrica y|o comercio en general, todo acto lícito de comercio por cuenta propia o de terceros o en sociedad con dichos terceros en la forma, modo y condiciones que estime conveniente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000), dividido en cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, es decir, cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000) cada uno, correspondiendo en esa proporción al inventario practicado con fecha treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis que, en copia firmada por las partes, se agrega a este contrato. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la mayoría de los socios en cualquier momento que el giro de los negocios lo hiciera necesario ya sea por nuevos aportes de los actuales socios o por admisión de nuevos socios — Sexta: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir de la fecha del presente contrato. — Séptima: El uso de la firma social y la representación social estará a cargo del socio señor Leonetto Becherini, quien actuará con la denominación y el cargo de gerente, representará a la sociedad en todos los negocios en que ella sea parte y tendrá a su cargo la administración de la misma con facultad expresa de comprar y vender mercaderías, materias primas, herramientas, maquinarias, formalizar convenios de compra venta, solicitar o acordar facilidades de pago, cobrar, percibir, otorgar recibos y cartas de pago, contratar personal, fijar las condiciones del contrato y rescindirlos, realizar todo género de operaciones bancarias, abrir o cerrar cuentas corrientes, girar, librar, endosar, descontar y negociar toda clase de papeles comerciales, extraer fondos, hacer depósitos y cuanta otra operación sea conducente a la actividad social, estar en juicio por la sociedad como actor, demandado, querellante, denunciante, o en cualquier otro carácter, pudiendo conferir poderes especiales o generales, así como cualquier otro acto propio de la administración para la mejor defensa de los intereses sociales. — Octava: Los señores socios determinarán periódicamente la retribución que se asignará a los señores Leonetto Becherini, en su carácter de gerente, y al señor Alfredo Becherini, por las tareas que tendrá a su cargo en la sociedad. De estas resoluciones se dejará constancia en el libre de actas. — Novena: El ejercicio financiero se extiende desde el primero de octubre al treinta de septiembre, comprendiendo el primer ejercicio el período del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y seis al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Se practicará un balance general al término de cada período, que deberá ser firmado por los socios en prueba de conformidad. Sobre el resultado bruto que arroje el ejercicio se practicarán las amortizaciones y previsiones acordadas con los principios y técnica contable. Asimismo se deducirá de la utilidad la Reserva Legal y otras que se deban constituir, de acuerdo o por exigencia de disposiciones legales presentes o futuras. Cualquier retribución que se fije a los señores socios por funciones que se le asignen dentro de este contrato o fuera del mismo, será imputada a Gastos Generales. La utilidad líquida y realizada así determinada, será distribuída entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas serán soportadas por los señores socios en la misma proporción. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, para lo cual deberá dar aviso a la misma por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación, debiendo coincidir la fecha de retiro con la del cierre del ejercicio. En este caso recibirá su parte de capital y la proporción de reservas libres acumuladas, sin derecho a percibir suma alguna por otros conceptos. El importe que resultare, le será abonado en diez cuotas iguales sin interés. — Undécima: En el caso de que los socios resolvieran por mayoría disolver la sociedad, podrán nombrar por mayoría la persona o personas a cargo de dicha misión, pudiendo encargarse dicha tarea en forma exclusiva al gerente, si los socios no manifestaran expresamente su preferencia por el primer procedimiento. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los restantes, pudiendo, de acuerdo con la voluntad de la mayoría, incorporarse los sucesores en la proporción que les corresponda. Se practicará un balance general a la fecha del evento y a los efectos de determinar la parte del socio incapaz o fallecido, no se computará el rubro llave ni patentes o marcas, correspondiéndole únicamente la parte de capital y utilidades hasta la fecha del balance de que se trata. — Décimotercera: Cualquier punto no previsto en este contrato deberá ajustarse a la Ley 11.645 y a lo prescripto por el Código de Comercio. En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, dejan celebrado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, ratificándose de su contenido, que confirman en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Alfredo Becherini. — Teresa Cravero de Becherini. — Leonetto Becherini. — Antonietta Danieli de Becherini. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — Mario Lassaga, secretario.

$ 390.— e.20|1-Nº 10.275-v.20|1|58

## FRENO DARWIN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Jacobo Kleiman, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Río de Janeiro número seiscientos cincuenta y dos de la Capital Federal y Jaime Cleiman, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Charlone número cincuenta y siete de la Capital Federal, se conviene de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se enumeran — Primero. — La Sociedad se denominará "FRENO DARWIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Azcuénaga número doscientos ocho de esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o agencias que resuelva establecer en el país o fuera de él. — Segundo. — El objeto de la Sociedad será la compra-venta por mayor y menor e industrialización de frenos hidráulicos y de aire para automotores, así como también representaciones, consignaciones y negocios en general, pudiendo realizar todos los actos jurídicos, civiles o comerciales que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos expresados. — Tercero. — Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá comprar y vender muebles, bienes raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquiera otra clase de útiles y cualquier otro valor con cotización o no en la bolsa de comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada o de cualquiera otra clase, participando en ellas como socio industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firma, compañías o personas jurídicas. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. Efectuar toda clase de operacio-

nes con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros Bancos Oficiales y/o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social pudiendo realizar toda clase de operaciones, depósitos, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos, abrir cuentas corrientes, etc. Se deja expresa constancia que la presente enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Cuarto. — La sociedad se constituye por un término de cinco (5) años contados a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, fecha en la que inicia sus actividades, pudiéndose prorrogar por tres períodos sucesivos de cinco años cada uno. Las prórrogas serán automáticas si tres meses antes de la fecha de expiración del período en curso, cualquiera de los socios no se opusiera, mediante notificación al otro por telegrama colacionado. — Quinto. — El capital social se fija en la suma de doscientos doce mil pesos moneda nacional (m$n. 212.000) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, siendo aportado por los socios a razón de ciento seis cuotas o sea ciento seis mil pesos moneda nacional (m$n. 106.000) cada uno. Dicho capital, totalmente suscripto e integrado, está constituído por los bienes de la Sociedad conforme al inventario y balance que se firma por separado y que constituye parte integrante del presente contrato. El capital social podrá ser aumentado en cualquier época y hasta la cantidad que los socios estimen conveniente. — Sexto. — La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios, quienes revistarán el carácter de gerentes, pero el uso de la firma social, requerirá sólo una firma que podrá ser indistinta, debiendo suscribir con su firma personal precedida del estampado de la razón social. Los gerentes tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad pudiendo realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: contratar con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, efectuar toda clase de operaciones bancarias y/o financieras con cualquier Institución de crédito oficial o privado, acordar o solicitar renovaciones y prórrogas, constituir prendas civiles, comerciales o con registro, ya sea como acreedora o deudora, presentarse a licitaciones de toda índole relacionada con su objetivo social, aceptar propuestas, adquirir, explotar, administrar, vender y/o arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles suscribir obligaciones y aceptar créditos sin limitación, efectuar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, otorgar y/o aceptar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos y realizar cuantos más actos sean necesarios para llenar el objeto social, dejándose expresa constancia que la presente enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Séptimo. — Los socios gerentes quedan en libertad para desempeñar cualquier otra actividad que no signifique una competencia directa o indirecta con los negocios que hacen al objeto de la sociedad. — Octavo. — El treinta y uno de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. De las utilidades líquidas se separará el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento (10%) del capital social. La aprobación del balance general será firmada por los dos socios. Las resoluciones y acuerdos de los socios, como así también las asignaciones a los gerentes por los cargos que desempeñan serán asentados en un libro de actas rubricado. — Noveno. — El socio que desee ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital, sólo lo podrá realizar con el consentimimiento del socio restante. — Décimo. — Cualesquiera de los dos socios podrá pedir también la disolución y liquidación de la Sociedad, cuando un ejercicio determinado arrojare una pérdida del cincuenta por ciento (50%) del capital. — Décimo Primero. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los dos socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del socio fallecido si así lo desearan éstos, quienes, en caso afirmativo, deberán unificar su personería. El representante designado por los herederos no podrá ejercer las funciones de gerente ni tener el uso de la firma social. En oportunidad del fallecimiento se practicará un balance general a la fecha en que haya ocurrido y los herederos deberán manifestar su aprobación o su impugnación dentro de los sesenta días de practicado. Si, transcurridos los sesenta días el balance no fuera impugnado se considerará aprobado. En caso de que los herederos no desearen continuar en la Sociedad podrán solicitar el reintegro de su aporte de capital y del saldo acreedor en los plazos de ciento ochenta, doscientos sesenta y trescientos sesenta días a contar de la fecha de ese balance. En caso de pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales entre el socio sobreviviente y los herederos. — Décimo Segundo. — Sobre cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los dos socios o entre el socio sobreviviente y los herederos representantes del socio fallecido o incapacitado, ya sea sobre la interpretación de este contrato, durante su vigencia o liquidación o sobre cualquier otro punto de divergencia las partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Bajo las cláusulas precedentemente establecidas se deja constituída esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. Extendido el original en sellos de tres pesos moneda nacional cada uno y en el orden siguiente de numeración: dos millones ciento treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho, dos millones ciento treinta y cuatro mil doscientos sesenta y tres y dos millones ciento treinta y cuatro mil doscientos sesenta. — Firman: Jacobo Kleiman y Jaime Cleiman.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1957. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 480.— e. 20|1-Nº 10.287-v.20|1|58

---

# MELIAN

## SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Melián S.R.L. — Capital: m$n. 500.000. — En Buenos Aires, a treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete, se ha convenido entre los señores Luis Sánchez, domiciliado en Concepción Arenal tres mil setecientos cuarenta y nueve y Antonio Buerba, domiciliado en Lima trescientos cincuenta y siete, ambos españoles, casados y mayores de edad, celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MELIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida Callao trescientos setenta y cuatro; haciéndose cargo del activo y del apsivo del negocio de artículos generales para hombre, ubicado en esa dirección y que gira bajo la denominación de "Melina", de propiedad del señor Luis Sánchez, en sociedad de hecho con el señor Antonio Buerba. — Segunda: La duración de la sociedad es por el término de cinco años y se constituye con efecto retroactivo al uno de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercera: La sociedad se dedicará a la compra-venta al detalle de artículos generales para hombre y confecciones, camisería y afines. —

Cuarta: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos, moneda nacional cada una, totalmente integrado por los socios, en bienes, de acuerdo al balance general al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, que se firma por separado, correspondiendo al señor Luis Sánchez, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y al señor Antonio Buerba doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: Queda designado gerente de la sociedad, con carácter irrevocable, el socio Luis Sánchez, quien tendrá la dirección, administración y firma social, con las facultades que le acuerdan los artículos setecientos ochenta y dos, dos mil doscientos sesenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno del código civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimo sexto y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y diecisiete de la ley tres mil novecientos setenta y cinco. —

Sexta: El uso de la firma social faculta para realizar cualquier operación en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, Industrial de la República, de la Provincia de Buenos Aires y en los particulares, así como en los demás bancos nacionales, provinciales o municipales, del país y del extranjero; y en todas las reparticiones de las mismas jurisdicciones y, especialmente, en la Oficina de Marcas y Patentes de la República, Dirección de Correos y Comunicaciones, etc.

— Le queda prohibido al socio-gerente hacer uso de la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad o en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: El socio-gerente gozará de una remuneración mensual que se imputará a gastos generales, dejándose constancia en actas. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de Agosto se practicarán el inventario y balances generales. — La ganancia o pérdida que resultare será distribuída o soportada, en su caso, en la siguiente proporción: setenta y cinco por ciento al señor Luis Sánchez y veinticinco por ciento al señor Antonio Buerba.

— Novena: De las ganancias obtenidas en cada ejercicio, se destinará previamente al reparto del artículo anterior, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital; un diez por ciento para amortización de instalaciones, muebles y útiles y llave del negocio; se creará un fondo de reserva para los créditos dudosos y para las responsabilidades de la ley once mil setecientos veintinueve. —

Décima: Cada socio podrá retirar de la sociedad, en la medida de sus disponibilidades, el importe de los beneficios que le haya correspondido, una vez aprobados los respectivos balances. — Undécima: Si al vencer el plazo de vigencia de la sociedad, determinado en la cláusula segunda, éste no fuera prorrogado, el socio que deseare retirarse de la sociedad podrá ceder sus cuotas al otro socio, al precio que se conviniere o con derecho de preferencia al ofrecido por un tercero. — El precio convenido lo percibirá el socio cedente de acuerdo a la proporción determinada en la cláusula décimo tercera. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Luis Sánchez, el socio supérstite y los herederos del señor Luis Sánchez podrán resolver: a) continuar con los negocios sociales, designando un nuevo gerente; b) cederse las cuotas al precio que se conviniere con el derecho de preferencia al ofrecido por un tercero; y c) liquidar la sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Antonio Buerba, la sociedad continuará con los herederos del mismo. — La liquidación de la sociedad, según el caso, la practicará el socio-gerente o el socio supérstite, con la intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, que unificarán su representación si fueran varios. — Décimatercera: En todos los casos el socio saliente o los herederos del socio fallecido o incapacitado, cuando el otro socio continúe con los negocios sociales, percibirán de éste el importe convenido por la transferencia de cuotas, en la siguiente proporción y plazos: en cuatro cuotas iguales y sucesivas del veinticinco por ciento; la primera a los sesenta días del retiro, del fallecimiento o de la incapacidad; la segunda a los cinco meses de dicha fecha; la tercera a los nueve meses, y la cuarta y última cuota a los doce meses. — Se cargará un interés anual proporcional del seis por ciento sobre los saldos deudores, pagaderos al vencimiento de cada cuota. —

Décimo-Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación de las cláusulas de este contrato, será siempre y en todos los casos dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en desacuerdo de éstos a la de un tercero designado por los arbitradores antes de entrar a conocer el motivo de la discordia, cuyo fallo será inapelable y acatarán las partes discordes. — En cualquier caso que hubiere que apelar a la justicia, se hará ante los tribunales ordinarios de la capital de la república, prorrogando los que correspondieren por derecho. — En prueba de conformidad y jurándose mutuamente buena fe en el cumplimiento de sus obligaciones, firman los contratantes este único ejemplar, que quedará archivado en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados ut-supra. —

Luis Sánchez. — Antonio Buerba. — E|L. Suscripto. "Vale".

Buenos Aires, noviembre 6 de 1957. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 390.— e.20|1-Nº 10.295-v.20|1|58

---

# Laboratorios LA VERONICA

## SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del suscripto se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de noviembre de mil novecie[illegible] cincuenta y siete, los que suscriben Angel Rafael Dante Darno, Vicente Gandolfo, Luis Antonio Dellavedova, Atilio Giancarlos, Rodolfo Albino Canova y Sra Luisa Mariana Sarno de Gómez, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de LABORATORIOS LA VERONICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá por objeto dedicarse al negocio de importación, exportación, fabricación, fraccionamiento, distribución y venta de especialidades veterinarias, medicinales, drogas, productos químicos farmacéuticos y artículos en general y podrá realizar por cuenta propia o de terceros todas aquellas operaciones comerciales, civiles, industriales, financieras y cualquier otra actividad que se relacione directa o indirectamente con ese objeto.

— Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo ciento cuarenta, o donde posteriormente sin necesidad de reforma de contrato lo establezcan los socios, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales requeridos para el giro de las operaciones sociales, pudiendo establecer sucursales o agencias propias o en participación con otros establecimientos similares en cualquier punto de la República o del extranjero. —

Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, a contar de la fecha del presente Contrato, y se considerará prorrogada por otros cinco si un año antes de la expiración del respectivo término, no determinase lo contrario la mayoría de socios que represente el setenta y cinco por ciento del capital integrado. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios puede solicitar su retiro de la sociedad, en cualquier momento después de los primeros dos años de la fecha del presente contrato, preavisando a los consocios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la fecha en que el retiro deba tener lugar. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional representado por mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Luis Antonio Dellavedova, doscientos cincuenta cuotas; Angel Rafael Dante Sarno doscientos cincuenta cuotas; Vicente Gandolfo doscientos cincuenta cuotas; Atilio Giancarlos, ciento veinticinco cuotas; Rodolfo Albino Canova, sesenta y tres cuotas; Luisa Mariana Sarno de Gómez, sesenta y dos cuotas. Dicho capital se halla totalmente integrado con mercaderías, muebles, útiles, enseres, instalaciones y demás detalles que se especifican en el Balance levantado entre las partes y firmado de conformidad. — Quinto: En una o varias oportunidades, por resolución de la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado, capital podrá ser aumentado ilimitadamente. — Sexto: La gerencia de la sociedad será ejercida por los socios Luis Antonio Dellavedova, Angel Rafael Dante Sarno y Vicente Gandolfo, dos de los cuales, indistintamente usarán de la firma social con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras, que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones a favor de terceros o en provecho particular de los socios, comprendido el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: adquirir por compra, permuta cesión, donación, prescripción o por cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles o semovientes, créditos títulos, acciones y demás derechos pudiendo enajenarlos, cederlos, caucionarlos, gravarlos con derechos reales y permutarlos, conviniendo en cada caso los precios y demás condiciones de la operación, cobrar y percibir créditos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título. Dar y tomar en arriendo y subarriendo bienes muebles o inmuebles, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, cobrar y percibir y pagar los alquileres o arrendamientos. Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente. Tomar dinero prestado con o sin interés de bancos oficiales o privados, de comerciantes o particulares, en descubierto o con garantías personales o reales... aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquiera otra manera, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otros papeles de comercio. Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos, aceptarlos o impugnarlos, otorgando recibos u otras cancelaciones. Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado ante los tribunales, de cualquier fuero o jurisdicción como actora o demandada, querellante o querellada u otro carácter y ante cualquier autoridad nacional, provincial, municipal, centralizados existentes o por crearse, con las más amplias facultades. Realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución análoga de crédito oficial, particular o mixto creada o por crearse. Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren indispensables para ejecutar los actos y contrato precedentemente enumerados. Nombrar y remover el personal de la sociedad, fijar y pagarles sus sueldos, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos y efectuar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de su función. — Séptimo: Los ejercicios sociales cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año, oportunidad en que se practicará un balance general con su correspondiente demostración de la cuenta Ganancias y Pérdidas e inventario general, que demuestren el estado de los negocios, los que deberán quedar concluídos dentro de los noventa días subsiguientes, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuarse cuando cualquiera de los socios lo requiera. Dicho balance se considerará por los socios en una reunión que se celebrará dentro de los treinta días siguientes de su realización, obligatoria para todos los socios y si dentro de los treinta días corridos posteriores a dicha reunión el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario general no fueran impugnados, expresamente y por escrito, quedará automáticamente aprobado, aun cuando alguno de los socios no hubiera concurrido a la reunión mencionada. De las utilidades resultantes previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal se acreditará en la cuenta particular de cada socio, en la proporción de sus respectivos capitales, salvo que la mayoría de socios que represente el setenta y cinco por ciento del capital integrado resuelvan otra forma de distribución. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder, vender ni, transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades en la sociedad a terceros extraños, sin el consentimiento dado por escrito de la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado. — Los socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas sociales por el precio originario del valor nominal de las mismas. — Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios por acto entre vivos o por disposición de última voluntad. — Las cuotas sociales son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Noveno: Es obligación de cada socio prestar su actividad personal, conocimientos y diligencias en beneficio de la sociedad, y en la medida que las circunstancias lo requieran. — Décimo: Si un socio deseare retirarse de la sociedad en las condiciones de la cláusula tercera, tendrá derecho a su capital integrado y las utilidades que puedan corresponder hasta ese momento, en proporción y de acuerdo al último balance general realizado, disponiendo la sociedad hasta dos años de plazo a contar de la separación para abonar los importes que por tales conceptos pudieran corresponder. — Durante el plazo que la sociedad se tome para el pago del saldo de capital y utilidades, se liquidará a favor del ex socio un interés del ocho por ciento anual. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capaces pagarán a los herederos o sus representantes lo que le corresponda por capital y utilidades, fijándose la suma a abonarse de acuerdo a lo establecido.

en la cláusula anterior y el plazo de hasta dos años que prescribe la misma, regirá desde el día de su fallecimiento o declaración de incapacidad, liquidándose desde ese momento un interés del ocho por cinto anual. — Décimo Segundo: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra, interdicción, imposibilidad física o renuncia de cualquiera de sus socios. — Los sucesores del premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso de lo que le correspondería al socio que representen, de acuerdo con la cláusula anterior; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno la representación legal de los demás. — Décimo Tercero: En caso de que por cualquier circunstancia y por resolución de mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado se disolviera la sociedad, ésta será liquidada por los socios gerentes o las personas que de común acuerdo designe la mayoría de socios que represente el setenta y cinco por ciento del capital integrado, con las más amplias facultades para hacerlo, realizando todo a dinero efectivo y distribuyendo el importe en proporción al capital integrado y reconocido a cada socio hasta devolver el total de los mismos. — Décimo Cuarto: Toda divergencia que se produjera durante la vigencia de este contrato o su liquidación, entre los socios y la sociedad; entre los socios y las que se susciten entre los socios y los herederos y causahabientes del que hubiere fallecido o declarado incapaz, todo ello con relación a los asuntos de la sociedad, serán sometidos indefectiblemente a la resolución de árbitros, con un tercero para el caso de discordia, los que serán nombrados por las partes mediante la insaculación de una lista de diez comerciantes del ramo conocidos honorables de plaza. — El fallo que éstos pronuncien formando tribunal arbitral, será acatado y respetado por los interesados sin apelación ni recurso alguno ante los Tribunales ordinarios, a cuya jurisdicción y fuero renuncian desde ya. — Décimo Quinto: En todos los casos no previstos en este contrato, serán aplicadas las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del código de comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden en el lugar y fecha indicados ut supra, las partes dejan constituída la presente sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. — Firmado: Angel Rafael Dante Darno. — Vicente Gandolfo. — Luis Antonio Dellavedova. — Atilio Giancarlos. — Rodolfo Albino Canova. — Luisa Mariana Sarno de Gómez.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1957. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 640.— e.20|1-Nº 10.305-v.20|1|58

---

## GUIDO BOZZALLA Y COMPAÑIA

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano autorizante, y testigos que al final firman, comparecen los señores don Albino Carlos Bozzalla, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Ventura de la Vega número tres mil novecientos setenta y dos, primer piso; don Atilio Hugo Bozzalla, casado, argentino, abogado, domiciliado en la Avenida de Mayo número novecientos cincuenta y tres, octavo piso; doña Norma María Bacigalupo de Balbi, casada, argentina, empleada, domiciliada en la calle Corrientes número trescientos sesenta y nueve, segundo piso, y don Francisco Borello, casado, italiano, empleado, domiciliado en la calle Córdoba número trescientos veinte; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad comercial, el que se regirá en un todo de acuerdo con lo que se especificará seguidamente y subsidiariamente con las disposiciones del Código de Comercio: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto será el de explotar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, todo género de representaciones, concesiones, importación y exportación de mercaderías de cualquier clase y naturaleza, compra-venta, explotación o administración de bienes inmuebles, promover y concurrir a la constitución de nuevas sociedades de cualquier clase y naturaleza, formando parte de ella o de sociedades ya constituídas en el carácter de socio o accionista y realizar toda clase de negocios comerciales, industriales y financieros que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: La sociedad girará con la denominación de "GUIDO BOZZALLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por asiento de sus operaciones comerciales la Capital Federal, con domicilio actualmente constituído en la calle Corrientes número trescientos sesenta y nueve, quinto piso, "L", sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero, así como agencias o representaciones. — Tercera: El término de duración de la presente sociedad, será de diez años a contar desde la fecha, pudiendo dicho término ser renovado por otro igual mediante una simple declaración de los socios en tal sentido asentada en el libro de actas respectivo y el pago de los derechos que correspondieran. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportando los socios su correspondiente cuota capital de la siguiente manera: don Albino Carlos Bozzalla, mil doscientas cincuenta cuotas o sea ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; don Atilio Hugo Bozzalla, mil doscientas cincuenta cuotas, o sea ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; doña Norma María Bacigalupo de Balbi, dos mil cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional, y don Francisco Borello, quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. Estos aportes se efectúan en dinero efectivo, integrando en este acto los socios el cincuenta por ciento de las sumas que han suscripto, obligándose los mismos a integrar el cincuenta por ciento restante cuando a criterio de los socios el giro comercial de la sociedad así lo haga necesario. — Quinta: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para establecer la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que se podrán efectuar en cualquier momento a pedido de uno de los contratantes. Queda a criterio de los socios efectuar el primer balance el treinta y uno de diciembre del corriente año, o diferirlo para el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha en que en tal caso se procederá a involucrar en el ejercicio mil novecientos cincuenta y ocho, los meses correspondientes a mil novecientos cincuenta y siete. Las utilidades o pérdidas que los balances arrojen, serán repartidas de la siguiente manera: para el socio don Albino Carlos Bozzalla, el veintidós cincuenta por ciento; para el socio don Atilio Hugo Bozzalla, el veintidós cincuenta por ciento; para la socia doña Norma María Bacigalupo de Balbi, el cuarenta por ciento; para el socio don Francisco Borello, el diez por ciento y el cinco por ciento restante se adjudica en favor del gerente técnico y administrativo designado especialmente para desempeñarse como tal en la cláusula siguiente: don Carlos Enrique Angel Balbi. — Sexta: Los socios no podrán dedicarse ni intervenir en forma directa o indirecta por sí o formando parte de sociedades, en negocios u operaciones iguales o afines a los que comprende el objeto social, salvo los que actualmente tengan. El socio señor Atilio Hugo Bozzalla tendrá a su cargo la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos al giro social ni en fianzas o prestaciones en favor de terceros. Con el mismo cargo de gerente administrativo, así como técnico y con iguales facultades que aquél, facultades que se especificarán más adelante, los socios designan en este acto a don Carlos Enrique Angel Balbi, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Corrientes número trescientos sesenta y nueve, segundo piso, "C", quien en prueba de conformidad y aceptación de la designación de que es objeto firma igualmente el presente contrato. Las facultades derivadas de la administración comprenden: ajustar locaciones de servicios, fijar sueldos y habilitaciones, tomar y despedir empleados, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios, y suscribir las respectivas escrituras, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, aceptar de sus deudores bienes en pago o en garantía de prenda, conferir poderes generales y especiales, cobrar y pagar cuentas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes y cualesquiera otra clase de papeles de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, tomar dinero prestado de particulares o de los Bancos incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo efectuar en los mismos toda clase de operaciones en un todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, firmando letras como aceptante, girante, endosante o avalista, adquirir, enajenar o negociar toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques, con provisión de fondos o sin ellos por cuenta de la Sociedad o por cuenta y cargo de terceros, registrar marcas y patentes, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, dar recibos, celebrar arreglos y transacciones, hacer novaciones, recurrir a las autoridades administrativas y judiciales, comparecer en juicio, entablar y contestar demandas y reconvenciones, comprometer en árbitro, prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y en general practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias estime útiles a los intereses sociales, siendo esta enumeración meramente enumerativa y no limitativa. — Séptima: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de alguno de sus socios. — En caso de producirse alguno de estos eventos, los sucesores o representantes legales podrán continuar en la Sociedad con la parte que tuviere en la misma su antecesor o representado, pero con la obligación de unificar a su costo la personería; no pudiendo tener el representante el carácter de gerente, pero sí conservar el derecho de voto. — Octava: Si alguno de los socios resolviera separarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo establecido para la vigencia de este contrato, los restantes socios tendrán derecho a optar por la disolución y liquidación de la sociedad o comprarle al socio saliente su parte en la sociedad. — El haber del socio que se retire se establecerá mediante un balance que se practicará a la fecha de su retiro y el monto que arroje se le abonará en tres cuotas semestrales iguales a contar de la fecha de aprobado el balance especial referido precedentemente, devengando los saldos deudores el interés bancario corriente aplicable a esa fecha a los descuentos de documentos. — El socio que deseare retirarse en las condiciones fijadas precedentemente, deberá hacerlo saber a la sociedad por telegrama colacionado dirigido a su gerencia, con tres meses de antelación a fin de que aquélla pueda practicar el balance especial y realizar cualquiera otra diligencia que fuere necesaria a tales fines. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, a cuyo efecto los contratantes hacen renuncia expresa al derecho acordado en el segundo apartado del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Todas las decisiones respecto de la marcha de la sociedad, serán resueltas por mayoría de votos, los que se computarán en la forma que dispone el artículo diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco debiendo los socios ser citados en forma fehaciente. — A los efectos indicados se llevará un libro de actas en el que deberán asentarse todas las deliberaciones. — Para que las reuniones tengan validez, tendrán que estar presentes en las mismas, socios que representen más de la mitad de las cuotas sociales. — Los socios podrán hacerse representar por cualquier otro socio, o por persona ajena a la sociedad mediante simple carta poder. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores, amigables componederes, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia éstos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los contratantes declaran constituída la Sociedad Mercantil "Guido Bazzalla y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fué la presente escritura por mí el autorizante se ratifica en su contenido y la firman con los testigos del acto don Eduardo Moggia y don Pablo Montalvo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, doy fe. — Albino C. Bozzalla. — A. Bozzalla. — Norma Bacigalupo de Balbi. — Francisco Borello. — C. E. A. Balbi. — E. Moggia. — Pablo Montalvo. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Cortese. —

Concuerda: con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí y se halla en el Registro Cuatrocientos veinte y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del dos millones ciento diez mil ciento treinta y nueve el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, novimbre 21 de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 620.— e.20|1-Nº 10.310-v.20|1|58

---

## EDITORIAL VISION

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Miguel de la Cruz, chileno, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 336, 5º piso, Capital Federal, y Carlos Alberto Calegari, argentino, soltero, con domicilio en la calle Lavalle 710, piso 1º "D", Capital Federal, ambos mayores de edad y con capacidad legal para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, dentro de los términos de la Ley 11.645 y sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Los contratantes declaran constituída a partir del 1º de noviembre de 1956, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, una sociedad que girará bajo el rubro social de "EDITORIAL VISION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Buenos Aires, calle Rodríguez Peña 336, 5º piso, pudiendo instalar sucursales y|o agencais en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá como objeto principal la edición, comercialización y distribución de la Revista Visión (Registro Nacional de la Propiedad Intelectual - número 549.140) y todo lo relacionado con la explotación general y publicitario de esa u otras revistas — sin limitación alguna— pudiendo realizar todo negocio afín o similiar relacionado con la revista o revistas que edite. Asimismo la publicación y venta de libros y otros impresos sin limitación y la realización de todos los negocios vinculados con la impresión y difusión de publicaciones. — Tercero: La vigencia del contrato será por el término de diez años a partir de la fecha de constitución de la sociedad, pudiendo prorrogarse por otros diez años, previa conformidad de los socios. Cualquiera de ellos podrá retirarse de la misma con aviso anticipado de tres meses dado en forma legal. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Cien Mil Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.), dividido en cien cuotas de pesos un mil cada una, que de acuerdo al balance adjunto, y que las partes aceptan de conformidad, se atribuyen en la siguiente forma: Miguel de la Cruz noventa y cinco cuotas de pesos mil c|u. o sea noventa y cinco mil pesos moneda nacional ($ 95.000 m|n.), y el resto o sea pesos cinco mil ($ 5.000 m|n.), en cinco cuotas de pesos mil c|u. al socio Carlos Alberto Calegari. Quinto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Miguel de la Cruz, quien tendrá todas las facultades previstas por el art. 16 de la Ley 11.645 sin limitación, ni restricción de ninguna especie, como asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias de cualquier índole que fueran con instituciones oficiales y|o privadas, sus agencias y sucursales. Podrá el socio gerente otorgar poderes generales o especiales sin ninguna clase de limitaciones. — Sexto. La sociedad practicará anualmente y con fecha 31 de octubre un balance e inventario general patrimonial y estado demostrativo de cuentas de ganancias y pérdidas, las cuales se ajustarán a las disposiciones contenidas en las leyes impositivas. De las utilidades líquidas y realizadas se transferirá el 5 o|o al fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 o|o del capital. Las utilidades resultantes se repartirán en proporción a las cuotas de capital las pérdidas serán soportadas en igual forma. El balance se considerará aprobado si no fuera observado por los socios dentro de los 30 días. — Séptimo Los socios que por cualquier causa se retirasen antes del plazo convenido sólo tendrán derecho a que se les restituya su capital en el importe proporcional fijado en el último balance y asimismo la parte proporcional que pudiera corresponderle en las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio que se halle en curso. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se estará a lo prescripto en el art. 423 del Código de Comercio. — Noveno: El socio Carlos Alberto Calegari no podrá transferir ni ceder las cuotas sociales, sin el previo consentimiento del otro socio, quien tendrá prioridad para su adquisición, mediante el procedimiento indicado en la cláusula séptima. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad la partición se regirá por el criterio indicado para la distribución de las ganancias o pérdidas. — Décimo Primero: Los socios fijan su domicilio en los lugares indicados y para cualquier cuestión que se suscitare se someten durante la vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación a los Tribunales de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Tachado: "6", no vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 270.— e.20|1-Nº 10.318-v.20|1|58

---

## EGRA

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 2, secretaría del autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado suscripto el 16 de noviembre de 1957, se conviene que los Sres. Estanislao y Rodolfo Lutynski, ceden, venden y transfieren 280 cuotas de capital que poseían en EGRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a razón de 40 cuotas de capital a los siguientes: Carlos Alejandro Punciolo, Juan Carlos Barraco, Güerino Petroni, Carlos Alberto Ferrando, Vicente Giusti, José María Blanco y Ernesto Cesene. También establece el citado documento que los Sres. Estanislao y Rodolfo Lutynski retiran mercaderías para compensar el valor de cuarenta cuotas de capital, por lo que el capital social queda reducido a la suma de ciento cuarenta mil pesos m|n. Por último en reemplazo del Sr. Estanislao Lutynski quien renuncia como gerente y al uso de la firma social, es nombrado el Sr. Ernesto Cesene con las mismas atribuciones que el renunciante. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.20|1-Nº 9.459-v.20|1|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 16|1 al 16|1|58

---

## ITALBLOK

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Luis M. Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que según contrato privado de fecha 18 de octubre de 1957, de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ITALBLOK, S. R. L.". Que el socio Sr. Bernardo Julio José Gorla, cede, vende y transfiere a la Sra. Dagmar Von Schwanebach de Doss, las ciento cincuenta cuotas de $ 1.000 c|una, o sean ciento cincuenta mil pesos m|nal., el precio convenido por todas las cuotas fué en la suma de $ 50.000 m|n. La Sra. Dagnar Von Schwamebach de Doss, pasa desde este acto a formar parte de la sociedad en iguales e idénticas condiciones de las que se encontraba el socio Bernardo Julio José Gorla, con excepción de sus facultades de gerente y del beneficio especial del 16 % cuya mitad le correspondía, el cual queda automáticamente anulado pasando a beneficio de todos los socios a prorrata de sus capitales. — Igualmente todos los comparecientes declaran conocer la cesión total de cuotas hecha con anterioridad por el socio Sr. Guido Bozzalla en favor de los socios Atilio Hugo y Albino Carlos Bozzalla a lo que prestan su conformidad. — Edo. — "16" vale. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 90.— e.20|1-Nº 10.314-v.20|1|58

# SECCION BALANCES

## CRUZADA RENOVADORA DE LA U.C.R. DE LA Pcia. de Bs. As.

BALANCE DE ENERO A NOVIEMBRE DE 1957

DEBE

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Enero | 1 | Saldo | 540.00 | |
| Enero | 31 | Donac. | 600.00 | 1.140.00 |
| Febrero | 1 | Saldo | 840.00 | |
| Febrero | 28 | Donac. | 580.00 | 1.420.00 |
| Marzo | 1 | Saldo | 420.00 | |
| Marzo | 31 | Donac. | 600.00 | 1.020.00 |
| Abril | 1 | Saldo | 410.00 | |
| Abril | 30 | Donac. | 650.00 | 1.060.00 |
| Mayo | 1 | Sald | 364.00 | |
| Mayo | 31 | Donac. | 670.00 | 1.034.00 |
| Julio | 1 | Saldo | 734.00 | |
| Junio | 30 | Donac. | 880.00 | 1.614.00 |
| Julio | 1 | Saldo | 1.578.00 | |
| Julio | 31 | Donac. | 600.00 | 2.178.00 |
| Agosto | 1 | Saldo | 1.678.00 | |
| Agosto | 31 | Donac. | 600.00 | 2.278.00 |
| Septiembre | 1 | Saldo | 2.278.00 | |
| Septiembre | 30 | Donac. | 610.00 | 2.888.00 |
| Octubre | 1 | Saldo | 888.00 | |
| Octubre | 31 | Donac. | 2.330.00 | 3.218.00 |
| Noviembre | 1 | Saldo | 3.218.00 | |
| Noviembre | 30 | R. Asado | 636.00 | |
| Noviembre | 30 | Donac. | 1.000.00 | 4.854.00 |

HABER

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Enero | 31 | Ap. J. Sup. | 300.00 | |
| Enero | 31 | Saldo | 840.00 | 1.140.00 |
| Febrero | 28 | Al. Loc. | 1.000.00 | |
| Febrero | 28 | Saldo | 420.00 | 1.420.00 |
| Marzo | 31 | L. Elec. | 310.00 | |
| Marzo | 31 | Ap. J. Sup. | 300.00 | |
| Marzo | 31 | Saldo | 410.00 | 1.020.00 |
| Abril | 30 | Al. Loc. | 500.00 | |
| Abril | 30 | Volant. | 196.00 | |
| Abril | 30 | Saldo | 364.00 | 1.060.00 |
| Mayo | 31 | Ap. J. Sup. | 300.00 | |
| Mayo | 31 | Saldo | 734.00 | 1.034.00 |
| Junio | 30 | Varios | 36.00 | |
| Junio | 30 | Saldo | 1.578.00 | 1.614.00 |
| Julio | 31 | Ap. J. Sup. | 500.00 | |
| Julio | 31 | Saldo | 1.678.00 | 2.178.00 |
| Agosto | 31 | Saldo | 2.278.00 | 2.278.00 |
| Septiembre | 15 | Al. Loc. | 2.000.00 | |
| Septiembre | 30 | Saldo | 888.00 | 2.888.00 |
| Octubre | 31 | Saldo | 3.218.00 | 3.218.00 |
| Noviembre | 30 | R. Asado. | 600.00 | |
| Noviembre | 30 | Al. Loc. | 1.000.00 | |
| Noviembre | 30 | Mimeóg. | 1.380.00 | |
| Noviembre | 30 | Saldo | 1.874.00 | 4.854.00 |

Tesorero — Rev. de Cuentas — Presidente

e.17|1-Nº 119-v.21|1|58

Ministerio de Comercio e Industria

## DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

**Manifestación de descubrimiento de tierras aluminosas denominada "Las Lagunas I", presentada a nombre de Geberovich Hnos., en el Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro. Expediente Nº 104.101|50.**

Pilcaniyeu, febrero 16 de 1950. — José Geberovich, argentino, casado, minero, con domicilio en Bulnes 635, Capital Federal, ante el señor Director General se presenta y expone: Que ha descubierto un nuevo afloramiento de la mina "Las Lagunas" (expediente 122.092|48) a 400 metros aproximadamente al Sudeste-Este de dicha mina, siendo el material igualmente blanco y similar en todos sus aspectos al de "Las Lagunas". La muestra que se remite por encomienda postal en la fecha, ha sido extraída en un punto ubicado en la siguiente forma: desde el mojón de mensura oficial de Tierras, Nº 329, correspondiente a la mensura del Ing. J. Daniel Medici (ubicado sobre la línea divisoria N. S. de los lotes 27 y 28 y sobre el alambrado divisorio de los campos de Criado y Sucesión Guzmán) se visa este nuevo criadero con rumbo S. 9º E. magnético. Luego se miden desde el mojón 329, sobre el alambrado citado y siguiendo el mismo con rumbo Sudeste, 580 m. llegando a la tranquera existente sobre dicho alambrado en el camino vecinal. Desde dicha tranquera se visa este nuevo criadero con rumo S. 11º O. Finalmente y para mayor claridad este nuevo criadero se halla a 100 m. aproximadamente al Sudeste del mojón Nº 333 (trescientos treinta y tres) existente sobre la línea divisoria de los lotes 27 y 28. Este mojón está a su vez ubicado a 800 m. al Norte del mojón 341 (esquinero Sud común de los lotes 27 y 28, Sección IX, Departamento Pilcaniyeu, Territorio de Río Negro, campo fiscal. La mina se llamará "Las Lagunas I". Los únicos rumbos referidos al Norte magnético que se mencionan en esta manifestación son S. 9º E. y S. 11º O. Los demás rumbos mencionados se refieren al Norte verdadero. Es Justicia registrar este nuevo criadero a nombre de José Geberovich de acuerdo a lo que la ley determina. — Fdo.: J. Geberovich. — Recibido en mi oficina hoy veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta siendo las once horas cuarenta minutos, acompaña muestra. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, escribano de Minas adsto. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1957. — La manifestación de descubrimiento de tierras aluminosas, denominada "Las Lagunas I", presentada por Geberovich Hnos., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua d, del lote 28, Sección IX, Departamento Pilcaniyeu, de la Provincia de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 100 m. al Sud 45º Este del mojón 333 que se encuentra a 800 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 28 mencionado. De acuerdo a disposiciones vigentes el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Consta en autos y según manifestación del interesado que los terrenos afectados por el pedimento son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los artículos 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, escribano, 2º jefe Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1957. — Regístrese en el Protocolo de Minas (Art. 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (Art. 119 ídem), llamando por sesenta días (Art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas a|c, Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, 3 de junio de 1957. — Registrado bajo el Nº 507, folio 14 del Registro de Minas de la Provincia de Río Negro a favor de Geberovich Hnos. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 720.— e.17|1-Nº 14.226-v.21|1|58

# EDICTOS DEL DIA

## MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

#### Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RICARDO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.302-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, (Secretaría Nº 3), cita por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO PUMA. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.276-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3 del suscrito, cita y emplaza por diez días a herederos y acredores de doña CELIA INTEBI de LEVY. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.229-v.31|1|58

#### Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 5 del Dr. Ricardo L. Burnichón, cita por diez días a herederos y acredores de MIGUEL MARCELINO PIERRE, emplazándolo por 30. — Buenos Aires. Diciembre 31 de 1957 — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.314-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON GULMAN. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.320-v.31|1|58

#### Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acredores de EMILIO o EMILIO MIGUEL PERROT. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Félix R. de Igarzabal, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.259-v.31|1|58

#### Núm. 8

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Doctor Roberto M. Tieghi por la Secretaría Nº 22 del Dr. Zenón J. Santillán cita por cinco días a JOSEFINA GARCIA de SARMIENTO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Magdalena Máxima Duprat de Duprat, por rescisión de contrato bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1957. Zenón J. Santillan, secretario.

$ 150.— e.20|1-Nº 14.278-v.24|1|58

#### Núm. 9

El Dr. Jorge F. Fliess, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedore de don GUERINO CANELLI. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.295-v.31|1|58

#### Núm. 10

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 10 (Sec. 28), cita y emplaza por el término de 30 días herederos y acreedores de PETRONA MERCEDES CORINA VILLEGAS de RAMAYO. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Luis A. Vincent Gache, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.256-v.31|1|58

#### Núm. 13

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de SYBIL CLAIRE IVONNE THOMAS. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.288-v.31|1|58

#### Núm. 14

El señor Juez, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por 10 días herederos y acreedores de doña ADRIANA NATIVIDAD OTAMENDI de OTAMENDI. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.294-v.31|1|58

#### Núm. 16

El señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO SANTIAGO DEPEDRI. — Secretaría, diciembre 30 de 1957. — Jorge Funes Lastra, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.253-v.31|1|58

#### Núm. 19

El Dr. Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 19 (Secretaría 57), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON BERMUDEZ o BERMUDES. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Alberto Noceti, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.293-v.31|1|58

#### Núm. 20

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN BRIASCO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.287-v.31|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA LARROCA o LARROCCA o LAROCA de RUBINO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Horacio Liberto, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.279-v.31|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOVITA OCHOA o JOVITA OCHOA de IBARZ GRAO. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1957. — Horacio Liberti, Secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.268-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado 20, Secretaría 59, cita por diez días a herederos y acreedores de IRENEO PALACIOS. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.271-v.31|1|58

### JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

#### Núm. 9

El Dr. Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz Nº 9 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO EVANGELISTA. — Buenos Aires, noviembre ocho de 1957. — Julio A. Olivera, secretario.

$ 100.— e.20|1-Nº 14.249-v.24|1|58

#### Núm. 12

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de ORESTE CINQUINI. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1956. — Juan Carreró, secretario.

$ 100.— e.20|1-Nº 14.266-v.24|1|58

#### Núm. 17

El Dr. Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por 5 días a herederos y acreedores de doña ZELDA GUVICH de FONDEBRIDER. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.

$ 100.— e.20|1-Nº 14.328-v.24|1|58

## JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

### Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Abel María Reyna, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a BUENAVENTURA JULIO MARTIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Secretaría del Dr. Rodolfo F. Salinas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.20|1-Nº 248-v.24|1|58

### Núm. 4

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a CARLOS ALBERTO SALGUERO, procesado por rebelión, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, enero 9 de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.20|1-Nº 249-v.24|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a SILVA VISITACION CASILDA, procesada por infracción arts. 3 y 60 del Decreto Ley 8.521|56, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.20|1-Nº 250 v.24|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a FORTT ALICIA MARCIANA, procesada por infracción arts. 3 y 60, Decreto Ley 8521 de 1956, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.20|1-Nº 251-v.24|1|58

### Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 5, de esta Capital, doctor Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 320/57, caratulada: "Morstein Marx Tomás, infracción al Decreto-Ley 8521/56", a MARX TOMAS MORSTEIN, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art. 148 y 149 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría a cargo del doctor Roberto O. Borserini. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.20|1-Nº 252-v.24|1|58

### Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6, de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 263, "Brizuela, Cristina: por inf. al decreto-ley 8521/56", a CRISTINA BRIZUELA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Dr. Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires 7 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.20|1-Nº 212-v.4|3|58

## JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

### Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José María Lejarza, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, se emplaza por cinco días a ALEJO BUSTO a comparecer en la causa Nº 13.303, que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de enero de 1958. — Secretaría Nº 40. — Julio A. Piscione, secretario.
e.20|1-Nº 214-v.24|1|58

### Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, enero 8 de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.20|1-Nº 255-v.4|3|58

### Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Franklin Kent, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a LUIS MARIA MADDEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.743, que se le instruye por infracción a la Ley 13.962, por ante la Secretaría Nº 46, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º. — Secretaría, 27 de diciembre de 1957. — Rafael Cullen, secretario.
e.20|1-Nº 256-v.23|1|58

### Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a ESTELA MARY BORGE a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy, 9 de enero de 1958. — Ricardo Fox, secretario.
e.20|1-Nº 257-v.24|1|58

### Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a AGUSTIN GALLARDO a comparecer en la causa Nº 22.708, que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de enero de 1958. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.20|1-Nº 258-v.24|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a JAIME IONES a comparecer en la causa número 22.634, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de enero de 1958. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.20|1-Nº 259-v.24|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a ALBERTO AUGUSTO ROBERTI, a comparecer en la causa Nº 22.620, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de enero de 1958. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.20|1-Nº 260-v.24|1|58

### Núm. 10

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar Hermelo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos ANGEL MARQUEZ y JOSEFINA GOMEZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Héctor Orozco, secretario.
e.20|1-Nº 261-v.24|1|58

## JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

### "J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional Letra "J", Dr. Horacio Calvo, se emplaza por 5 días a: ALEJANDRO FERNANDEZ de CESPEDES a comparecer en la causa Núm. 2982, que se le sigue por el delito de lesiones art. 89 de Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Secretaría Nº 100. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.20|1-Nº 242-v.24|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal a cargo del Juzgado "J", se emplaza por 5 días a FAUSTINO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 2981 que se le sigue por agresión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, tres de enero de 1958. — Secretaría Nº 100. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.20|1-Nº 243-v.24|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional Letra "J", Dr. Horacio Calvo, se emplaza por 5 días a AQUILINO BASALO BLANCO, a comparecer en la causa Nº 2953, que se le sigue por infracción al art. 208 del Cód. Penal a ANTONIO ROBERTO LOPEZ TARRIO, a comparecer en la causa Nº 3126, que se le sigue por infrac. al art. 250 del Cód. Penal; a JOSE OSVALDO LARRAIN, a comparecer en la causa Nº 3059 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal; todos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Secretaría Nº 102. — Alejandro M. Molina, secretario.
e.20|1-Nº 244-v.24|1|58

### "N"

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a OSCAR MARCIAL LUNA, para que dentro del término de treinta días desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 252 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 8 de enero de 1958. — Lavalle 1638, piso 6º, Juzg. Correc. "N". — José Finkelstein, secretario.
e.20|1-Nº 245-v.4|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a RICARDO GERBOLES, para que dentro de cinco días, a partir desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (art. 89 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 9 de enero de 1958. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Secretaría Nº 113. — Luis M. Costa, secretario.
e.20|1-Nº 246-v.24|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ALBERTO LUIS BRUNO o BELISARIO ESTRADA o ALBERTO ESTRADA, para que, dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 247 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 8 de enero de 1958. — José Finkelstein, secretario.
e.20|1-Nº 247-v.4|3|58

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14 del suscripto, se hace saber por un día que se ha ordenado la inscripción de la cancelación de la sucursal argentina de ENO-SCOTT & BOWNE INC. OF ARGENTINA. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 40.— e.20|1-Nº 14.344-v.20|1|58

### Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés, secretaría autorizante se hace saber por el término de un día que la razón social colectiva FABIO CHERNICOFF Y CIA., ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Fabio Chernicoff, según documento de fecha 12 de julio de 1957. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 40.— e.20|1-Nº 14.311-v.20|1|58

# REMATES JUDICIALES

NUEVOS

## JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

### FORMOSA

Por disposición del Sr. Juez de Paz de Formosa, Dn. Dante Alvarez, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por tres días que en autos: "SACK ALEJANDRO c|LEONARDO GONZALEZ s| Preparación vía ejecutiva", exp. Nº 27, letra S, año 1957, el martillero Juan Emilio Silva Molina, rematará el domingo 26 de enero de 1958, a las 10 horas, en Moreno Nº 762, una bicicleta de mujer, en buen estado de uso. Base $ 567 m|n., al contado y al mejor postor. Comisión del martillero 10 o|o a cargo del comprador. — Formosa, 9 de enero de 1958. — Enriqueta Pérez de Tapia, subsecretaria.
$ 120.— e.20|1-Nº 14.277-v.22|1|58

# CONVOCATORIAS

NUEVAS

### "A"

**AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA**
**(S. A. I. D. A.)**
**Sociedad Anónima**

Número de Registro 2.816

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958, a las 9 horas, en la sede social, Corrientes 3247, escritorio 58.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957;
2º Renovación parcial del Directorio;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 250.— e.20|1-Nº 14.310-v.24|1|58

### "B"

**"B R I S A"**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Enero de 1958, a las 11 horas, en el local de la calle Posadas 1245, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad.
2º Emisión de acciones.
3º Reformas al estatuto.
4º Renuncia del Directorio y elección de nuevos miembros del mismo.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 250.— e.20|1-Nº 14.345-v.24|1|58

**BARRACA SAN JACINTO**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

De acuerdo a lo que disponen los artículos 19 y siguientes de los estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Enero de 1958, a las 17.30 horas, en la sede social, Corrientes 447, 6º piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio comercial, cerrado el 30 de septiembre de 1957.
2º Elección de síndico, titular y suplente, por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber que para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o un comprobante bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada (art. 23 de los estatutos). — El Directorio.
$ 400.— e.20|1-Nº 14.339-v.24|1|58

### "C"

**CARLOS DE GLYMES**
**SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FRUTICOLA, GANADERA**
**Nº 4414**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de enero de 1958 a las 16 horas, en el local de la calle Cangallo 362, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del síndico para dictaminar sobre la memoria, el inventario y balance presentado por el Directorio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias e inventario presentado por el Directorio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956 (Art. 317 del C. de Comercio).
3º Consideración y aprobación de la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias e inventario, presentado por el Directorio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957 (Art. 317 del C. de Comercio).
4º Designación de la totalidad de los miembros del Directorio, por terminación de mandatos.
5º Disolución anticipada de la sociedad y designación de los directores liquidadores y el síndico liquidador, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 11º de los estatutos sociales.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 450.— e.20|1-Nº 14.285-v.24|1|58

**COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA
A LA
CUADRAGESIMA QUINTA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas, en cumplimiento del art. 29 de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de esta Compañía, Puán 470, el Jueves 30 de Enero de 1958, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 1957.
2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y de las reservas acumuladas.
3º Nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio por el término de dos años.
4º Elección de síndicos (titular y suplente) por un año.
5º Remuneración de los directores y de los síndicos (titular y suplente).
6º Reforma de los arts. 3, 4, 5, 14, 15, 21, 25, 29, 31, 32 y 37, inclusión de un nuevo artículo y reforma de la numeración de los estatutos sociales.
7º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente. — El Directorio.
$ 450.— e.20|1-Nº 14.312-v.24|1|58

**CIA. ANAN BUSSAN S. A.**
**Comercial, Industrial, Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas à Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 1958, a las 16 horas, en Defensa Nº 510, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al Décimo quinto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1957.

2º Elección de un director titular y tres suplentes (2 estatutarios y 1 vacante por renuncia) y designación de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Tres días antes de la reunión, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 300.— e.20|1-Nº 14.337 v.24|1|58

**C R I N O T E X**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de sus estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en el local de la calle Viamonte Nº 2426 para el día 31 de enero de 1958, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1957 y de los demás puntos fijados en los artículos 21 y 22 de los estatutos;

2º Distribución de utilidades propuesta por el Directorio;

3º Nombramiento de un director titular para completar período por renuncia del director Sr. Armando Nápoli;

4º Nombramiento de tres directores suplentes por el término de un año;

5º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año;

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 400.— e.20|1-Nº 14.327-v.24|1|58

**CLARIS, SOCIEDAD ANONIMA**
**Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y de Inversiones Inmobiliarias y Financieras**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local Avda. Roque Sáenz Peña 637, piso 1º, Capital, el día 31 de enero de 1958, a las 10.30 horas, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Modificación de los estatutos sociales, especialmente el artículo décimo tercero. — El Directorio.

$ 250.— e.20|1-Nº 14.323-v.24|1|58

**CLARIS, SOCIEDAD ANONIMA**
**Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y de Inversiones Inmobiliarias y Financieras**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local Av. R. Sáenz Peña 637, piso 1º, el día 31 de enero de 1958, a las 10 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957;

3º Distribución de utilidades, honorarios de directores y síndicos;

4º Fijación del número de directores y su elección y designación de síndicos titular y suplente.

$ 300.— e.20|1-Nº 14.324-v.24|1|58

## "E"

**ENRICO DELL'ACQUA**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
(Exped. Nº 2792)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1958 a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle 1171, 8º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 30 de setiembre de 1957 y destino de la pérdida.

2º Consideración del futuro de la Sociedad.

3º Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el Registro de Asistencia y el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.20|1-Nº 14.306-v.24|1|58

**EDITORIAL CODEX S. A.**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de enero de 1958, a las 17.30, en el local social, calle Bolívar 578, 2º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la resolución de la Asamblea General Ordinaria del 25 de octubre de 1957, en el sentido de que la participación de los socios fundadores en el 10 % de las utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957; por m$n. 488.455,33, sea abonado en acciones ordinarias Clase "B", liberadas y a la par.

2º Designación de dos Accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 17º de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito.

$ 240.— e.20|1-Nº 14.296-v.22|1|58

**ESTANCIAS BELLA VISTA S. A.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1958, a las 11 horas, en el domicilio legal de la sociedad calle Tucumán 439, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1957 y distribución de las utilidades.

2º Aprobación de las remuneraciones abonadas a los directores-gerentes.

3º Honorarios al Directorio y al síndico.

4º Fijación del número de directores y su elección, y designación de síndicos.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.20|1-Nº 14.304-v.24|1|58

## "F"

**FRED MULLER**
**Sociedad Anónima, Comercial y Financiera**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Fred Muller", Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la calle Reconquista Nº 336, piso 5º, el día 31 de enero próximo a las 12 horas para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato de los directores.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.255-v.24|1|58

## "G"

**GILERA ARGENTINA S. A. C. e I.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1958, a las 16 horas, en el local social calle Bernardo de Irigoyen 546, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 30 de setiembre de 1957.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores y su designación.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones conforme al Art. 22 del Estatuto. — El Directorio.

$ 350.— e.20|1-Nº 14.264-v.24|1|58

**GENERAL ELECTRIC ARGENTINA**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1958, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 38º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio.

4º Retribución al síndico.

5º Fijación del número de directores y su elección por un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en la Caja de la sociedad, Tucumán 117.

Buenos Aires, enero 8 de 1958. — El Directorio.

$ 450.— e.20|1-Nº 14.281-v.24|1|58

**GENERAL ELECTRIC ARGENTINA**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1958 a las 16,30 horas en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos: cuatro, cinco, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintiuno, veintidós y veintisiete de los Estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, para tener derecho de asistencia a la Asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117.

Buenos Aires, enero 10 de 1958. — El Directorio.

$ 400.— e.20|1-Nº 14.282-v.24|1|58

**G U M A R**
**Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1958, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, of. 26, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a $ 25.000.000, de acuerdo con las facultades del art 4º de los estatutos.

2º Autorizar al Directorio para realizar los actos inherentes al cumplimiento de la resolución que se adopte.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea o bien un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.

$ 350.— e.20|1-Nº 14.346-v.24|1|58

**GANADERA JUAN HAMILTON S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1958, a las 12 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Retribución de los directores y el síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares que terminan su mandato y dos suplentes que han renunciado, por el término de tres años.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 350.— e.20|1-Nº 14.334-v.24|1|58

## "H"

**HISPANO SUIZA**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de acuerdo a las disposiciones estatutarias para el día 30 de enero de 1958, a las 11 horas en el local de la calle Av. Roque Sáenz Peña 651, 1º piso, de acuerdo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Elección de dos directores titulares por dos años, un director suplente por un año y un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Aumento del capital autorizado a dos millones de pesos.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.20|1-Nº 14.286-v.24|1|58

**H A R T**
**Sociedad Anónima Comercial**

De acuerdo a lo que disponen los artículos 21 y siguientes de los estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1958, a las 17 horas, en la sede social, Corrientes 447, 6º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio comercial cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Elección de directores por un año, previa fijación de su número.

3º Elección de síndico, titular y suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace saber que para tomar parte en la Asamblea, los accionistsa deberán depositar sus acciones en la sociedad o un comprobante del depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada (Art. 28 de los estatutos). — El Directorio.

$ 400.— e.20|1-Nº 14.338-v.24|1|58

## "M"

**M A L U S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 27 de enero de 1958, a las 18 horas, en la calle Lavalle 1580, 7º K. Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1957.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta

Los señores accionistas deberán tener presente lo establecido en el artículo 10 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 300.— e.20|1-Nº 14.271-v.24|1|58

**MOLINO ARGENTINO Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de febrero de 1958, a las dieciséis horas, en Solís 1973, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1957.

2º Elección de Directores por 2 años y remuneración de los Directores Gerentes.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente y remuneración del Síndico titular por el ejercicio 1957/58.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 300.— e.20|1-Nº 14.269-v.24|1|58

**MARTINI & ROSSI (ARGENTINA)**
**S. A. I. C.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de enero de 1958 a las 16 horas, en su local social, Lavalle 1430, 4º piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.267-v.24|1|58

## "N"

**NIDERA ARGENTINA**
**S. A. de Exportación de Cereales Financiera y Comercial**
Nº 2.586
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de enero de 1958, a las 15 horas, en Avenida Corrientes 222, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos prescriptos artículo 347, inciso 1), Código de Comercio, al 30 de septiembre de 1957;

2º Distribución de utilidades;

3º Resoluciones del Directorio sobre el remanente de las utilidades del ejercicio anterior;

4º Elección de directores y síndicos;

5º Designación de dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 300.— e.20|1-Nº 14.258-v.24|1|58

**NORTES ARGENTINA S. A. Com. e Ind.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de enero de 1958, a las 18.30 hs., en la sede social calle San Martín 492, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración Directores y Síndico.

4º Elección de nuevos Directores y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 250.— e.20|1-Nº 14.293-v.24|1|58

## "P"

**PRODUCTOS VETERINARIOS COOPER**
**S. A. Importadora y Comercial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1958 a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 489, 2º piso, para considerar y pronunciarse sobre el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Aplicación de beneficios.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Remuneración de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con dos días hábiles de anticipación, en la caja de la sociedad o acreditar que ese depósito se ha verificado en banco nacional o extranjero, previamente autorizado a ese efecto. — El Directorio.

$ 400.— e.20|1-Nº 14.341-v.24|1|58

**P R O M A C**
**Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1958 a las 11.30 horas en Viamonte 748, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347 Código de Comercio correspondientes al ejercicio 30.9.1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de número y elección de directores titulares por tres años directores suplentes y síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.20|1-Nº 14.?76-v.24|1|58

**PERRY & WOOD SOC. ANON. DE LANAS**
Nº de Registro: 4.570
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
El 30 de enero de 1958

a las 15 horas, en Avda. R. S. Peña 567, escritorio 211.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1957.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.313-v.24|1|58

**"P E R F I L E"**
**Industrial y Comercial, Sociedad Anónima**
(5.459)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de enero de 1958, a las 11 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones.

2º Reforma de la totalidad del Estatuto Social (art. 1º al art. 23º).

3º Elección del Directorio que entrará en funciones una vez aprobada la reforma estatutaria.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada para su realización.

Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 300.— e.20|1-Nº 14.331-v.24|1|58

"S"

S A M U H I

Fábrica de tanino, aceites vegetales, industrialización del algodón e inmobiliaria S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de enero de 1958 a las 11.30 horas, en la sede social Av. Córdoba 374, piso 3º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957 e informe de la sindicatura.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio y designación de los directores titulares y suplente.

4º Elección de síndico titular y suplente y fijación de su remuneración para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.20|1-Nº 14.265-v.24|1|58

S I A M B R E T T A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de enero de 1958 a las 11 horas, en Florida 602, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Honorarios del Directorio.

3º Elección del Directorio.

4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.20|1-Nº 14.275-v.24|1|58

S. A. MOLINO INGLES (ARGENTINA) LIMITADA (EN LIQUIDACION)

CONVOCATORIA

Nº 2.387

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1958, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1º), Código Comercio al 30|9|1957.

2º Comisión Liquidadora y síndicos.

3º Dos accionistas firma Acta. — La Comisión Liquidadora.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.303-v.24|1|58

"T"

T R I T U M O L

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de enero de 1958, a las 12 horas, en Avenida Corrientes 456, departamento 31, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de septiembre de 1957.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Aprobación Acta del Directorio Nº 163, referente aumento capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la sede administrativa de la Sociedad, Avenida Corrientes 456, tercer piso, hasta más tardar tres días antes del señalado para la Asamblea. — Jorge Kleber, Vicepresidente.

$ 400.— e.20|1-Nº 14.326-v.24|1|58

LEY Nº 11.867

# TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Aviso al comercio: Que don Antonio Bercich y doña Francisca Lah, venden a don Rómulo Besutti, el negocio de fiambrería, quesería y venta de vinos y cervezas, sito en ALVAREZ JONTE 5379. — Intervienen Torija Hnos., martilleros públicos, San Pedrito 406. — Reclamos de ley, domicilio de partes.

$ 100.— e.20|1-Nº 14.316-v.24|1|58

Bestani Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a Bestani Sociedad Anónima Industrial y Comercial, su fondo de comercio en inmuebles ubicados en la calle ARAOZ Nº 321, de la Capital Federal. — Oposiciones término ley, a Escribanía Hugo A. Chiocci Siri, calle Viamonte Nº 965, Capital, donde contratantes constituyen domicilio legal.

$ 100.— e.20|1-Nº 14.343-v.24|1|58

Se avisa que "Agencia Del Bene S. R. L.", con negocio de agencia marítima, domiciliada en AV. MONTES DE OCA 2062, Capital Federal, transfiere su fondo de comercio a "Del Bene S. A. Comercial, Industrial y Financiera" (en formación), con domicilio en Quintana 986, Corrientes. — Reclamos de ley, en Quintana 986, Corrientes. Ismael Condado, Escribano.

$ 100.— e.20|1-Nº 14.330-v.24|1|58

"B"

M. Torres y Cía., martilleros públicos, con of. en la calle Perú 89, 4º piso, avisan que Jesús Vila, vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de hotel aloj., sito en la calle B. DE IRIGOYEN 1478, Cap. Fed. a Rosendo Huerta, domicilio de las partes y reclamo de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.20|1-Nº 14.308-v.24|1|58

"C"

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con ofnas. en la calle Libertad 32, Cap. T. E. 38-7573, avisan: Juan Cabanas, Manuel Fernández Magariños, Francisco Pomar, Francisco Martínez, Jesús Moledo y José Constela Durán venden a Pedro Angel Colombo, Raúl Rivero, Manuel Quintas, Jesús Tricarico, Angel Manuel Balbín, Julio Caldevilla y José Aboy el negocio de café, bar y 10 mesas en la acera, sito en la calle CORDOBA Nº 1401, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio Reclamo de ley, dentro del término, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.20|1-Nº 14.262-v.24|1|58

Guillermo Gallotto y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, avisan: José Dordoni, vende a Esteban Biza los muebles, útiles y mercaderías que le pertenecen del buffet instalado en el Club Ferro Carril Oeste, calle CUCHA CUCHA 350, domicilio, ambas partes. Reclamos ley.

$ 100.— e.20|1-Nº 16.318 v.24|1|58

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital. T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CABILDO 1729. Vendedores: Federico Posada y Serafín Vitureira, domiciliados en esta Capital, calle Costa Rica 5852; compradores: Rufino Manuel Linares, Francisco de Vico, Enrique Alfonso Confalonieri y Carlos Santos Milito, domiciliados en esta Capital, calle Chorroarín 1450. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.332-v.24|1|58

"CH"

Se hace saber que el señor Casimiro Ramón Pou, domiciliado calle Guardia Nacional 237, vende al señor Jorge Mariño, domiciliado calle Tacuarí 131, 5º piso, de esta Capital, el fondo de comercio del taller de confección de ropas de cama y mesa, instalado en la calle CHILE números 1395 al 1399 esquina SAN JOSE. — Reclamos a escribano Cosme Damián Perrota, Uruguay 560, Capital.

$ 150.— e.20|1-N: 14.257-v.24|1|58

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Dover Coll", sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 680. Vendedor: Ricardo Salvador Lo Giúdice, domiciliado en esta capital, calle Charcas 670. Comprador: Antonio Aparicio, domiciliado en la calle Ayacucho 1332, Florida. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.20|1-Nº 14.333-v.24|1|58

"D"

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, Capital, avisan que Miguel Scavone y Oscar Enrique Lema, venden a Armando Oscar Gagliardi las dos terceras partes indivisas del negocio de carnicería y verdulería, sito en DOBLAS 834, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.20|1-Nº 14.325-v.24|1|58

Emalio José Serra martillero y balanceador público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que: Américo Lorenzo Bonasia, Gerardo José Vicente Yañez y Manuel María Fernández, venden a Isaac Elías su negocio de restaurant, bar y cancha de bochas, sito en DIRECTORIO Nº 5342. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 150.— e.20|1-Nº 14.291 v.24|1|58

"H"

Oreste A. Mangano, martillero público nacional, oficinas Pico 3025, avisa: que Pedro Porta vende su lechería, sita en HIPOLITO YRIGOYEN 1796, Vicente López, al señor Gerardo López Rodríguez y a la señora Inés López Rodríguez. — Reclamos de Ley y domicilios de las partes, en mis oficinas.

$ 100.— e.20|1-Nº 14.317-v.24|1|58

"G"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que José López, domiciliado Aráoz 2439, vende a Francisco Vallone, su carnicería y anexos, calle GÜEMES 4219, domicilio comprador. — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

$ 100.— e.20|1-Nº 14.256-v.24|1|58

Carlos N. Facio, Escribano, Florida 8, piso 3º, Capital, avisa que Jorge Alberto Salim, Manuel Pérez Rodríguez y Fortunato Fernando Vittar, socios de Industria Pañuelera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en GORRITI 3409, Capital, con fabricación y comercialización de pañuelos, ceden y transfieren sus cuotas de capital a los señores Alejandro Marino Nepotti y José Amado, libres de gravámenes. — Reclamos de ley, en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 150.— e.20|1-Nº 14.309-v.24|1|58

"I"

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Bengeno López y Fernando López Vázquez, venden a Eduardo Cañoto López, el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 3638, 1º P., Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamo de ley, dentro del término, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.20|1-Nº 14.261-v.24|1|58

Se avisa que don Avelino Barros, con domicilio en la calle Independencia 1949, Capital, transfiere el local y vende las instalaciones del negocio de mueblería de calle INDEPENDENCIA Nº 1951, Capital, a don Juan Suñé, haciéndose cargo del activo y pasivo el vendedor. — Reclamos de ley: Doctor Eusebio F. Spessot, Independencia Nº 1891, Dep. "B". Capital.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1957.

$ 150.— e.20|1-Nº 14.290-v.24|1|58

"J"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Antonio Pascucelli, vende a Antonio Asciutto, su negocio de carnicería, establecido en la calle JOSE BONIFACIO Nº 599, de esta Capital. — Domicilio partes y reclamos de ley, Junín 364

$ 100.— e.20|1-Nº 14.251 v.24|1|58

"N"

Raspagliesi y Molina, balanceadores y martilleros públicos, cos oficinas en la calle Alvarez Jonte Nº 3233 de esta Capital, avisan al comercio que por su intermedio Alberto Yabra vende su negocio de sedería, sito en la calle NAZCA Nº 2693 de Capital, al Sr. Matías Grzenda. — Reclamos en término de Ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.20|1-Nº 14.301-v.24|1|58

"P"

Se avisa por cinco días que: Miguel Domingo Ferraris, Delfino Calderón, Antonio Del'Arco, Curt Arnold, Juan Martín Romano, Valeriano González Groba, Pablo Giuliodoro, Pablo Rogelio Giuliodoro, Dionisio Camargo, Rubén Calderón, Manuel Marcos Sempere, Ricardo Manuel Alemany, Valentín Sedmak, Héctor Eliseo Noba, Marcial Sánchez, Moisés Zalel Kabakeris, Camilo Vázquez Martínez, Manuel Graciano Cañedo Teijeiro, Enrique Vázquez Rodríguez, Juan José Martínez Robbio, Eleuterio Heriberto Salcedo, Adelino Amigo, Alfredo Walter Wdahl y Victorio Martín, que venden a Rafael Giménez y otros el negocio de restaurante "La Hostería de Nápoli", calle PARANA Nº 345, Capital Federal. — Reclamos de Ley, Escribano Horacio Camilo Almeida Girado, Viamonte Nº 867, Oficina 108, que es domicilio de las partes.

$ 250.— e.20|1-Nº 14.292-v.24|1|58

"R"

Saba & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Capital Federal, en la calle Pringles Nº 76, T. E. 88-0221, comunican que por su intermedio, el señor Celestino Martí, vende al señor Jorge Frederich Luis Schnarwiler, libre de todo gravamen, su taller de carpintería, sito en esta Capital, en la calle RAWSON 169|71. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.20|1-Nº 14.336-v.24|1|58

"U"

Saba & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Capital Federal, en la calle Pringles 76, T. E. 88-0221, comunican que por su intermedio, el señor Domingo Bartulos, vende a los señores Reinaldo Martins Serafín y Ramón Vásquez, libre de todo gravamen, su negocio de taller mecánico, sito en esta Capital, en la calle URIARTE 996. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.20|1-Nº 14.335-v.24|1|58

"T"

Isidro O. Vega, martillero público, Emilio Lamarca 2669, avisa al comercio que el Sr. Rafael Caruso vende al Sr. Manuel Tourón, su negocio de bazar y menajes, sito en esta Capital, calle TEODORO VILARDEBO 2399 esquina SANTO TOME. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamo Ley, mis oficinas.

$ 100.— e.20|1-Nº 14.307-v.24|1|58

Don Víctor Ingrassia, domiciliado en Triunvirato 4977|79, Capital, avisa: Que vende a don Juan Francisco Arca Basbous y doña Dorinda Palma Mastrippolito, su negocio de estudio fotográfico, sito en TRIUNVIRATO 4977|79, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos de Ley, en el domicilio de los compradores, calle Mendoza 5010, Capital.

$ 100.— e.20|1-Nº 14.300-v.24|1|58

"Z"

Se avisa que Rino Romiti, vende su negocio de café y bar, sito en la calle ZELAYA 3100, Capital, a Ramiro Gulías y Manuel García. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en el mismo negocio.

$ 100.— e.20|1-Nº 14.321-v.24|1|58

# AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

TASA, S. A.

Com., Ind. Fin. e Inmob.

Se hace saber a los señores accionistas de "Tasa", S. A. Com., Ind., Fin. e Inmob. que por resolución del Directorio de fecha 2 de enero de 1958, se ha resuelto ampliar el capital social, emitiendo a tal efecto las series 121 a 140 de acciones ordinarias de un voto cada una.

Se ha fijado el 28 de febrero de 1958, como plazo máximo para que los señores accionistas hagan uso del derecho de suscripción de dicho aumento de acuerdo con su capital.

Asimismo se ha fijado el día 31 de marzo de 1958 como plazo máximo, dentro del cual los suscriptores del aumento, deberán efectuar la integración del mismo. — El Directorio

$ 300.— e.20|1-Nº 14.319-v.24|1|58

RODRAP, S. A.,

I. E. I. y C.

PAGO DE DIVIDENDOS PROVISORIOS

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto que a partir 27 de enero de 1958 se abone en la caja de la sociedad, Reconquista 533, un dividendo provisional en efectivo a cuenta del ejercicio 1957: del 15 o|o sobre las acciones de las series 1º a 10º y del 7 1|2 % sobre las acciones de las series 11º y 12º. — Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 120.— e.20|1-Nº 14.315-v.22|1|58

S. A. INSTITUTO MEDICO PIROVANO

Inscripc. Nº 4.595

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en uso de las atribuciones establecidas en el art. 4º de los estatutos, ha resuelto la emisión de diez series de acciones de un millón de pesos cada una, con un total de diez millones de pesos, a la par, al portador, serie B, con derecho a dividendo a partir del ejercicio que se inicie el 1º de enero de 1959, debiendo ejercer el derecho de preferencia los actuales tenedores hasta el 15 de febrero de 1958. — Buenos Aires, enero 15 de 1958. — El Directorio.

$ 150.— e.20|1-Nº 14.305-v.22|1|58

EDICTO DE MENSURA

El agrimensor Juan Kraan, matrícula profesional Nº 866, comunica a los interesados, que el día 20 de enero de 1958, iniciará desde el esquinero Noreste de la legua "C" del lote 20, Fracción A, Sección HII, Provincia de Chubut, las operaciones de deslinde y mensura del campo adjudicado al señor Domingo Augusto Comerci con superficie aproximada de 2.500 Há. (disposición 1344), ubicado en el citado lote.

$ 90.— e.20|1-Nº 14.297-v.22|1|58

El Agrimensor Juan Kraan, matrícula profesional Nº 886, comunica a los interesados que el día 24 de enero de 1958, iniciará desde el esquinero Sud-Este del lote 5, fracción C, sección HII en la provincia de Chubut las operaciones de deslinde y mensura de los campos adjudicados a ANA ROSA SORIANI y ANTONIETA CARMEN SORIANI de CHIRIBAO, con superficie aproximada de 2.500 ha. (disposiciones 3531 y 3532), ubicados en el citado lote.

$ 90.— e.20|1-Nº 14.298-v.22|1|58

"FRED MULLER"

Sociedad Anónima,

Comercial y Financiera

Hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, debiendo presentarse los que quieran hacer uso de su derecho de preferencia hasta el 7 de febrero. — El Directorio.

$ 90.— e.20|1-Nº 14.263-v.22|1|58

AREMAR

Comercial, Industrial y Financiera, S. A.

(En Formación)

El Directorio hace saber que dispuso la emisión de acciones ordinarias al portador para completar serie 7a., $ 72.000 y serie 8a., $ 500.000. A los efectos del derecho de preferencia deberá ejercer dentro de los diez días de la última publicación en Hipólito Yrigoyen 1442. — El Directorio.

$ 90.— e.20|1-Nº 14.272-v.22|1|58

FRATELLI NARICE

S. A., Ind. y Com.

Se hace saber por el término de 3 días que se ha emitido la cantidad de 800.000 $ m|n. de capital de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de sus estatutos.

$ 90.— e.20|1-Nº 14.260-v.22|1|58

# EDICTOS ANTERIORES

## MINISTERIO DE HACIENDA

### CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ANGEL R. MICHEL, para que dentro del término de treinta días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 2245, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan Carlos Pastene, secretario

e.9|1-Nº 155-v.22|1|58

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don JOAQUIN GARCIA, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma a suma de Cinco Mil Ciento Noventa y Ocho pesos con Sesenta ctvs. importe por irregularidades cometidas.

Prevíénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, a hacer efectiva la obligación. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e.9|1-Nº 156-v.22|1|58

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

### CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

### LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión - Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse en la misma con toda documentación requerida a tal efecto,

ARISTA MANUEL ANTONIO,
AYMU JOSE
AGUIAR OSCAR FERMIN
ACOSTA RAFAEL OVIDIO
ALVAREZ MARIA CONSUELO RODRIGUEZ de
BORELLO ITALO JUAN BAUTISTA
BERASAIN OSCAR ZOILO
BASILE ANTONIO
BALVIDARES ARNOLDO
BARRERA IGNACIO DEL VALLE
CALLESTO ROQUE
CORONEL RAUL ESBERTO
CAPOBIANCO MARIO
CATALAN JUVENAL
CORDERO ALBERTO
DE BELLA REINALDO PASCUAL
D'AMBROSIO VALENTIN PEDRO
DELGADO IGNACIO
FAURE EDUARDO ANTONIO F.
FERRADA LUIS HUMBERTO
FERNANDEZ ELIAS
FRAYSSE ORESTE VALENTIN
FERNANDEZ EDUARDO ANTONIO F.
FENADA JOSE DEL CARMEN.
GERALA JUAN FRANCISCO
GIUSTE ERNESTO FELIPE
GAGLIANO DIEGO
GONZALEZ MARTIN
GUIÑAZU JOSE
GEGEN SCHATZ EDUARDO M.
GARCIA TOMAS AQUINO
HORONOZ MARTIN
IMSCHER FRANCISCO RODOLFO
MANAU ANTONIO MENDIGUIBEL
NARVAEZ ANDRES ORELLANA
OBREGON MARIO
OYOLA LEONIDAS
OSTERRIETCH ARMANDO RENE
PERALTA GREGORIO
PEREZ JUAN SOLANO
POLLIZI PEDRO
RODRIGUEZ VENANCIO RAFAEL
RAMOS LORENZO ALEJANDRO
SENES PEDRO PABLO
STETLER ALCIDES ARMANDO
SAUCEDO LUIS
SOLA JUSTO ARTURO E.
SOSA LORENZO
SANCHEZ JUSTO JOSE
TORRES SANTOS TEODORO
URETA RAMON
YAGUDEN EVARISTO
IRRUTTI VICTORINO
ZARATE ERREDUCINDO

e.7|1-Nº 101-v.19|8|58

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060 Capital), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse en la misma con toda la documentación requerida a tal efecto,

ACOSTA EMILIANO ACOSTA JUAN CARLOS. ANDRADE NICASIO CARLOS ERNESTO. ACOSTA JULIO CESAR. AMICANTE MATEO AIMAN HECTOR JOSE, AGUERO ORFEO, ACUÑA PEDRO FERMIN. BAZAN FRANCISCO ANTONIO BIONDI HORACIO RAFAEL, BREDZINSKI LEONARDO, BADAJOZ CRISTOBAL. BRINGAS INES EDMUNDO. BRIZUELA SILVERIO LEOVIGILIO, BIASUTTI PEDRO CASTILLO ROBERTO CECILIO, CASTELLANO LUIS. CRISCUOLO LUIS JORGE, CORSO ANGEL, CARRIZO RAUL ANTONIO. CATALAN VICTOR MARTIN. COLLAZO LUIS. CANOSA JOSE, CARRIZO MANUEL EDUVIGE. DIAZ ROQUE ZENON. DIAZ ALEJANDRO NORBERTO. DE LEON DEMETRIO, FERNANDEZ APOLINARIO. FERRER EDUARDO. FERNANDEZ JOSE FRANCISCO. FERNANDEZ MAURICIO. FERNANDEZ MAXIMINO. GALVAN HUMBERTO GRENEO GAMARRA BENJAMIN GUIDO. GONZALEZ CEFERINO ANGEL. GALLIANI EDUARDO PABLO GONZALEZ RAIMUNDO EUSEBIO GONZALEZ SEVERIANO GALVAN DEMETRIO NAZARIO HERRERA ANASTASIO NAPOLEON HENJER RUPRECHT HEREDIA JARA FLORIANO. LANCIOTTO DOMINGO. LARRES JORGE LLANIO ABRAHAM LUCERO JORGE LUIS LA MANTIA ROSARIO. LAZO DIOLIRIO. LAVALETTA JOSE ANGEL. LOPEZ LUIS LUCERO PABLO LLANES CELESTINO. MEDINA RICARDO MATEO ODILO MANISCALCO JOAQUIN MURCIA RODOLFO MARIRA JUAN JOSE, MICHELLI ALFREDO CAMILO MARTINEZ PEDRO MANUEL. MARCOS JORGE, NAVARRO HUGO NUÑEZ JUAN DOLORES. NUÑEZ POLICARPO OROZCO GREGORIO PESTRACH ESTEBAN. PIMENTEL AQUILINO RIGOBERTO PEREIRA MORA VICENTE SEGUNDO PARADA HECTOR PIRRECO CONRADO. PORTUGAN LUIS PEREZ GERMAN. PANIAGUA CARLOS, PIGANI ADOLFO. PILLACAMPO VICENTE ROQUE. PEREZ SELEN FERMIN, PARODI CENTENO. PALUDO AMERICO, POZENZZO VICENTE. PAEZ TOMAN MANUEL. RODRIGUEZ JUAN ROBLEDO PAULINO. RUIZ RAMON R. ROLDAN SILVANO. RODRIGUEZ JOSE RAIMUNDI JUAN SANTIAGO. RUGGIERO ROQUE PASCUAL. REYNOSO BASILIO DOMINGO ROUSSE MAENE. ROJO EDUARDO. RATTO SOFIA E., SANCHEZ ALEJANDRO HERNANDO. SZTURNAJ JUAN. SEOANE SALVADOR. SCARAMELLA GERARDO. SILVA ROMELIO VICTORIANO. STANGA BERNARDO. SANTA CRUZ CELEDONIO. TOKUMON JUAN CANICHE VILLARREAL LEON MARIA, VILLARREAL URBANO GREGORIO. VAQUERO NICOLAS. VOLSECHI CARLOS FEDERICO. VALLEJOS GASPAR VILCA MODESTO. VAZQUEZ GUILLERMO,

e.9|12|57-Nº 7.771-v.22|1|58

## Ministerio de Educación y Justicia

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

#### Núm. 1

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, desempeñada por el doctor Santo S. Faré (h.), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO ENRIQUE o FREDERICK HENRY o FEDERICO H. o F. H. HAUSER. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 200.— e.16|1-Nº 14.148-v.29|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO LUCERO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 200.— e.16|1-Nº 14.146-v.29|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, (secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CONSONNO y de doña MERCEDES BOUCHET de CONSONNO.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 200.— e.15|1-Nº 14.056-v.28|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL VIEGAS.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 200.— e.14|1-Nº 13.937-v.27|1|58

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, llama por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO o DOMINGO LUCAS BOMBAL. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Santo S. Faré (H.), secretario.

$ 200.— e.13|1-Nº 13.900-v.24|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a acreedores y herederos de MANUEL GUARRO, por Secretaría Nº 3. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.701-v.23|1|58

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña PURA o PURIFICACION AMADOR de MARIN. — Buenos Aires, diciembre 8 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.785-v.23|1|58

El Juez doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 de esta Capital, por la secretaría Nº 3 del suscripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUDITH VOLONTE de MASSOCCHI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Santo S. Faré (h). secretario.

$ 200.— e.10|1-N 13.719-v.23|1|58

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PABLO JUSTO BARRENECHEA. — Secretaría Nº 2, Doctor Alberto Alba Posse. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.679-v.23|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA TAGLIAVACCHE de FERRO.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 200.— e.9|1-Nº 13.521-v.22|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO RODDICK.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 200.— e.9|1-Nº 13.590-v.22|1|58

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LIESELOTTE REGINA FRIEDA HELENE SIMON de LUNGWITZ o LIESELOTTE SIMON de LUNGWITZ. — Bs. Aires, Diciembre 27 de 1957. — Pedro J. Torrent. secretario.

$ 200.— e.8|1-Nº 13.514-v.21|1|58

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL SEBASTIAN GALLARDO. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 200.— e.8|1-Nº 13.516-v.21|1|58

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEOPOLDO JELEM. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 200.— e.8|1-Nº 13.511-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SIMON PADROS y JOSE JUAN CASIMIRO. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 200.— e.8|1-Nº 13.494-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1) cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don PEDRO CARACCIOLO. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Santo S. Faré, secretario.

$ 200.— e.8|1-Nº 13.487-v.21|1|58

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) cita por el término de diez días a herederos y acreedores de DOMINGO PELUFFO. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 200.— e.8|1-Nº 13.448-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 3) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JESUS RAMON FERNANDEZ o JESUS RAMON FERNANDEZ AVELLO. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1957. — Santo S. Faré, secretario.

$ 200.— e.8|1-Nº 13.407-v.21|1|58

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ASUNCION LENTINO de CILIENTO. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 200.— e.8|1-Nº 13.403-v.21|1|58

#### Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique A. Giraudy, Secretaría Nº 5 cita por diez días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDO GINACA. — Buenos Aires diciembre 30 de 1957. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.745-v.23|1|58

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO TAMBORINI.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 200.— e.9|1-Nº 13.592-v.22|1|58

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6 del Dr. José Farga, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS IGLESIAS. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — José Farga, secretario.

$ 200.— e.8|1-Nº 13.382-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy (Secretaría Nº 6), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ANGELA ARZENO de PODESTA. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — José Farga, secretario.

$ 200.— e.8|1-Nº 13.456-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FRANCISCO RAMON LOIACONO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Francisco Lagos, secretario.

$ 200.— e.7|1-Nº 13.137-v.20|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de BLAS COLOMBO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — José Farga, secretario.

$ 200.— e.7|1-Nº 13.339-v.20|1|58

#### Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Luis Herrera a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA MARIA SIXTA RAFFO de MOLTENI. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1957. —Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.677-v.23|1|58

El Dr. Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL VIVO. Buenos Aires, setiembre 20 de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.766-v.23|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, cita por dies días a herederos y acreedores de doña MARCELINA BELDERRAIN de BERESIARTU.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 200.— e.9|1-Nº 13.557-v.22|1|58

#### Núm. 4

El doctor Guillermo Borda a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital Nº 4, secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN o ESTEVAN GRAVANO.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1957. — Juan A. Casaubón, secretario.

$ 200.— e.9|1-Nº 13.522-v.22|1|58

El doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4 de esta Capital, (secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO MIGUEL RIGANTI o MIGUEL GERONIMO RIGANTI. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 200.— e.8|1-Nº 13.430-v.21|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría número 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RITA MARIA PEREZ o RITA MARIA MERCEDES PEREZ de ABUIN. — Buenos Aires, 17 de

diciembre de 1957. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.209-v.20|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de FILOMENA o ROSA FILOMENA PARMA de SAMBUCETI. — Buenos Aires diciembre 12 de 1957. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.191-v.20|1|58

El doctor Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de ASSUNTA o ASUNCION SAMBUCETI. — Buenos Aires, agosto 21 de 1957. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.172-v.20|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nacional Nº 4, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE NAVARRO o NAVARRO CORDOVES. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1957. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.162-v.20|1|58

## Núm.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone (Secretaría 13), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA DIANA y a ALEJANDRO LEOPOLDO DIANA. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.351-v.21|1|58

## Núm. 6

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acredores de MAX o MAXIMO o MAXIMO ERNESTO MANUEL BROSIG y MARGARITA PLOTZ o PLOETZ de BROSIG. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1957. — Luis M. Ambrosioni Bosch. secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.657-v.23|1|58

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MIREMONT. — Buenos Aires. 31 de octubre de 1957. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.664-v.23|1|58

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y y acreedores de CANDIDA DOROTEA PAZOS o PASOS de JACOBY. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.667-v.23|1|58

## Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de ORTENSIO u HORTENCIO u ORTENSIO GERMANO LOTTI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Augusto César Delluscio, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.816-v.24|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ernesto Funes Lastra (Secretaría Nº 19), llama por diez días a acreedores y herederos de CONSTANTINO NATALUCCI. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.820-v.24|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO TEDESCO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.722-v.23|1|58

El Juez Nacional, doctor Ernesto Funes Lastra (Secretaría número veintiuno), cita por diez días a herederos y acreedores de MAXIMINO LAMA. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.157-v.20|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, por la secretaría número 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR SALVADOR GARCIA. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.152-v.20|1|58

## Núm. 8

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría Nº 23 del Dr. Miguel A. Culaciati Loiné, cita por diez días a herederas y acreedores de don ARTURO ALESSANDRINI. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1957. — Miguel Angel Culaciati Loiné, secretario.
$ 200.— e.17|1-Nº 14.204-v.30|1|57

El señor Juez Nacional doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 24, a cargo del doctor José M. Moncla, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO MILANESI.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — José M. Moncla, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.916-v.27|1|58

El doctor Roberto M. Tieghi, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VEIRAS. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Miguel Angel Culaciati Loiné, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.228-v.20|1|58

## Núm. 9

El doctor Jorge F. Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital Federal, secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO FEDERICO FERNANDEZ URTUBEY.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.970-v.27|1|58

## Núm. 10

La Jueza Nacional Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 28) cita por treinta días a herederos y acreedores de BLAS AGAPITO RIQUELME. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Luis A. Vincent Gaché, secretario.
$ 200.— e.17|1-Nº 14.223-v.30|1|58

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA JUSTA POUMARAU o MARIA LUISA JUSTA CAUBISENS POUMARAU de DASSO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.147-v.29|1|58

El Juez Nacional Civil doctora María Luisa Anastasi de Walger, secretaría número 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA AMALIA ADELAIDA MALFETANO de VASSALLO.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — (Publíquese por diez días). — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.993-v.27|1|58

La señora Jueza, doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALINA ISMENIA SOLDANO de ANTOKOLETZ, debiendo publicarse edictos por diez días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1957. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.145-v.20|1|58

## Núm. 11

El Juez Nacional doctor Agustín E. Tiscornia, Juzgado Civil 11, secretaría 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA EUGENIA ANGELA CANALE de MANCARDI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.030-v.28|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por 10 días y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA EMILIA ROSMINATI de QUEIROLO. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.449-v.21|1|58

El Juez Nacional Civil, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLELIA PASTORINO de FORTUNATO. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.483-v.21|1|58

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de AURINA MONTES o MONTES RIERA de SORNIR. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.144-v.20|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría número 33, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARTIN CALLES de ACERA y FRANCISCO ANTONIO ACERA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.189-v.20|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTIN.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.200-v.20|1|58

## Núm. 12

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12. Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1957. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 200.— e.17|1-Nº 14.229-v.30|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto H. Gartland (por la secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE TAVAROZZI.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.956-v.27|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de CESAR NOE SAIBENE. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.803-v.24|1|58

El Juez Nacional de 1ra. instancia en lo Civil., a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CAYETANO LATORRE. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1957. — Julio P. Gerez. secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.849-v.24|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS WHELAN. — Buenos Aires, 28 noviembre de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.839-v.24|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO EVANGELISTA.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.543-22|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de CARMEN FEBOLI de ROVITTI.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Julio P. Gerez. secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.150-v.20|1|58

El Juez en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría Nº 36) cita por diez días a herederos y acreedores de don HUGO TOMAS MATIENZO.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.207-v.20|1|58

## Núm. 13

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, cita por 10 días a herederos y acreedores de don ROBERTO DAVID MILGROM. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.175-v.29|1|58

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acredores de CWI TAU.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1957. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.680-v.23|1|58

El Juez Naciona en lo Civil, Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de BEATRIZ PATELLA de SAN JUAN. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.376-v.21|1|58

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL TABERNE o TAVERNE, ANA GIMENEZ de TABERNE o TAVERNE y MIGUEL TABERNE o TAVERNE hijo.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.135-v.20|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38, cita por diez días, a herederos y acreedores de don FELIPE LOPEZ o FELIPE LOPEZ GOMEZ.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.194-v.20|1|58

## Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de GASPAR JUGOVIC. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 200.— e.17|1-Nº 14.197-v.23|1|58

El doctor Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA SCARPATI de STRAMELINI.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.932-v.27|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra (Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de doña INOCENCIA o INOCENTA ESTEVEZ de GONZALEZ ESTEVEZ. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.452-v.21|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra y secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de BLANDORIA ACHEROPITA CANTERNA de TORCHIA.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.243-v.20|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría 42, del doctor Carlos María Peltzer Márquez, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SAVERIO LEOPARDI.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1957. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.249-v.20|1|58

## Núm. 15

El Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLASA FAILLA de CALABRESE. — Buenos Aires, agosto 16 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.172-v.29|1|58

El Juez Nacional doctor Agustín E. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 43, notifica, cita y emplaza por cinco días a JACOBO o SANTIAGO KOCH, del traslado de la demanda y a estar a derecho en los autos "Alonso de Koch, Rosario c|Koch, Jacobo s|divorcio, separación de bienes y tenencia", bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 150.— e.15|1-Nº 14.106-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA M RENO de BORDA e IRENEO SAMUEL BORDA.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.931-v.27|1|58

E doctor Agustín M. Villar. Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL SINTES AMAYA. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Julio A Quinterno, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.909-v.24|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MANUEL GONZALEZ. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario
$ 200.— e.13|1-Nº 13.904-v.24|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELINA PANNO o ANGELA PANNA de MURACA. — Buenos Aires, octubre 7 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.817-v.24|1|58

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 44 del escribano señor Arístides F. L. Rolando, cita a herederos y acreedores, por diez días, del señor GUIDO ZAPPA.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.631-v.22|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 41 de Arístides L. F Rolando, cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO BENITO BROGLIO. — Buenos Aires, octubre 4 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.474-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de SZYLEM NAJSZTETLER. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.201-v.20|1|58

## Núm. 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE OSTILLO ARQUIMEDES SPINASSI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.075-v.28|1|58

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 16 (secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA PILAR DESALVO de PINI.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.952-v.27|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA NAJUTIN de SCHOJ. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.942-v.27|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría número 48), cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR BILARDO.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.678-v.23|1|58

El Juez doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Civil Nº 16, secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO PEINTINGER. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.534-v.22|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA VICTORIA BARBERIS de DALBERNY. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.212-v.20|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA VIVALDO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.217-v.20|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría 48), cita por die zdías a herederos y acreedores de ARTURO MAKI-

MO MARQUES. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.197-v.20|1|58

## Núm. 17

El doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE VICENTE ROWE. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — A J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.883-v.24|1|58

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 17, secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE KOHN. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.851-v.24|1|58

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña INMACULADA LUCIA TONNERA de SALOMONE.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1957. A J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.748-v.23|1|58

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 51, a cargo del Esc. Rodríguez Lozano, cita por diez días a herederos y acreedores de ENCARNACION DIAZ de REYES o DIAZ DELGADO.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200 — e.10|1-Nº 13.685-v.23|1|53.

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo de Juzgado Nº 17, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROQUE MANZELLA. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.406-v.21|1|53

El Juez Nacional en lo Civil Nº 17, doctor Marcelo Padilla, por secretaría número 49, cita y emplaza por el término de quince días a ALDO DURAN para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le ha promovido su esposa Azteria Ramona Frías de Durán, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designarle al defensor de pobres y ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.8|1-Nº 176-v.28|1|58

## Núm. 18

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELDA SUSANA COSTA. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200. —e.17|1-Nº 14.225-v.30|1|58

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 53, cita a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ o GONZALEZ GONZALEZ, por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.144-v.29|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazzo (secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de don ERASMO GHILARDOTTI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.113-v.28|1|58

El Juez Nacional doctor Antonio Collazo (Secretaría 53), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN DOLIA de MARCHESE.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.081-v.28|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría del Escribano Carlos A. Raffo del Campo (Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMPARO MOLINA de BELTRI o BELTRI SOLDEVILA. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.917-v.27|1|58

El doctor Antonio Collazo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 (secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de POLONIA ANGELA ESCOBAR de POMBO.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.660-v.23|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de LAZARO MEZZERA. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.443-v.21|1|58

Por disposición del Dr. Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital Federal, Secretaría Nº 54 del suscripto, cítase por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO SEGUNDO POGGIO. — Buenos Aires, mayo 15 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.471-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO ABUAV. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.504-v.21|1|58

## Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEJSACH ROTSZTEJN. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Alberto Noceti, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.188-v.29|1|58

El señor Juez de lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA BOSCO de CLAPS. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.140-v.29|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría Nº 57, se cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don CIRIACO LIPORACE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.098-v.28|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA FONTANA de RIZZA.
Buenos Aires, marzo 19 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.079-v.28|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 56) cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS GUILLERMO ORTEGA. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.976-v.27|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría número 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA CATALINA MERELLO de ACCAME. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13,859-v.24|1|58

El Juez Nacional Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS GOMEZ. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.645-v.22|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO DESOUCHES. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.641-v.22|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría número 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES SADOVAY. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.638-v.22|1|58

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIAN VARELA. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Alberto Noceti, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.408-v.21|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis M. Bunge Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMINE BENEDETTO. — Buenos Aires, octubre 24 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.377-v.21|1|58

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO ANDRES MARTINEZ. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.355-v.21|1|58

## Núm. 20

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONINA CAÑELLAS de STRASSBURGER. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1957 — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.179-v.29|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, (secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO AMEIJEIRAS LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Andrés A. Carnevale, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.025-v.28|1|53

El Dr. Rafael M. Demaría, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, hace saber por cinco días la apertura del concurso civil de don SEVERINO RODRIGUEZ, habiéndose designado síndico al Dr. Horacio Hueyo, domiciliado en la calle Cangallo 362, Piso 5º, a quien deberán los acreedores presentar dentro del término de quince días los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 150.— e.14|1-Nº 13.912-v.20|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN RUOCCO o RUECCO. — Buenos Aires, Noviembre siete de 1957. — Roberto Ramó, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 12.927-v.27|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, llama por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA GABELLA. Juzgado Nº 20. Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.953-v.27|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Número veinte (Secretaría Sesenta) cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN VICTOR BIANCHI. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.992-v.27|1|58

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de Dn. ANTONIO AMBROSIO ROBERTO o ANTONIO ROBERTO CHIAPPA. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 14.005-v.27|1|58

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA OPRANDI de PAUME. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957, — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.13|1Nº 13.800-v.24|1|58

El señor Juez doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 de esta Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA GANDIA de MENDEZ, cuyo juicio sucesorio tramita en la secretaría número 60. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.622-v.22|1|58

El Juez Nacional en lo Civil Nº 20, doctor Rafael M. Demaría, secretaría 59, cita por diez días a herederos y acreedores de ERGASTO GUITARTE. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.563-v.22|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA PERURENA de BERMEJO. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.500-v.21|1|58

El Dr. Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN PILAR LECUEDER de TORRES. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.465-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría (Secretaría 60), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO ALBERTO HARRINGTON. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.426-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIANO CHERSANAZ. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Horácio Liberti, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.151-v.20|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE RUSCIO. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.128-v.20|1|58

El Juez Nacional, doctor Rafael M. Demaría, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DELVIRA o MARIA ELVIRA ROVEGNO de BOURDIEU, Secretaría Nº 58. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.183-v.20|1|58

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

## Núm. 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENCARNACION COIRA DE SOBRINO.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 14.003-v.20|1|58

## Núm. 6

El Juez doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS VICENTE PEÑA. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Bruno Quintana, secretario.
$ 100.— e.17|1-Nº 14.193-v.23|1|58

## Núm. 7

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANA FINO de YARIA. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1957. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.171-v.22|1|58

## Núm. 9

El doctor Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN SANTIAGO REIL.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.938-v.20|1|58

## Núm. 12

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Juan Llansó cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SACCOMANO. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Juan Carreró, secretario.
$ 100.— e.15|1-Nº 14.114-v.21|1|58

## Núm. 13

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO MANCIOTTI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Ricardo N. Cetrángolo, secretario.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.135-v.22|1|58

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña DOLORES BARRAL de SUEIRO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Ricardo N. Citrángolo, secretario.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.126-v.22|1|58

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don GABRIEL MUESCA. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1957. — Samuel Sineinl, secretario.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.136-v.22|1|58

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL JUAN AGAZZI y de doña TERESA MAGNONI de AGAZZI. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1957. — Samuel Sineinl, secretario.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.127-v.22|1|58

## Núm. 19

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCELINA CATALINA MARCO de TEDESCHI. — Buenos Aires, junio 28 de 1957. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.172-v.22|1|58

## Núm. 21

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. J[illegible] o Madrazo (Juzgado Nº 21), cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR o SALVATORE FALDUTO. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1957. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 100.— e.15|1-Nº 14.028-v.21|1|58

## Núm. 23

José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de MAURICIO GAMBA. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1957. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 100.— e.15|1-Nº 14.021-v.21|1|58

El Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISANTO FLOR. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1957. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 100.— e.15|1-Nº 14.034-v.21|1|58

## Núm. 25

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, cita por cinco días a herederos y acreedores de CLARA CAMPO de GARAY o CLARA CAMPO MARTIN de GARAY. — Buenos Aires, octubre 16 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.176-v.22|1|58

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. ROMA NIGRIS de DE CLARA y de don JOSE DE CLARA.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.928-v.20|1|58

El Dr. Rómulo R. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. ARGENTINA D'ADDARIO de MICIELI.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.920-v.20|1|58

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo de Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL D'ADDARIO.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.921-v.20|1|58

## Núm. 28

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO CANTORE.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1957. — Manuel Couto, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.915-v.20|1|58

## Núm. 30

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Belisario Montero, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARCELINO SERRANO y SABINA CASTAÑEDA de SERRANO. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — José P. Massa, secretario.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.183-v.22|1|58

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Belisario Montero, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña HIGINIA ACOSTA de RAMOS. — Buenos Aires, febrero de 1957. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.178-v.22|1|58

El señor Juez, Dr. Belisario Montero, a cargo del Juzgado de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de NATALIO BERDICEVSCHI. — Bue-

nos Aires, Diciembre 31 de 1957. — José P. Massa, secretario.
$ 100.— e.15|1-Nº 14.060-v.21|1|58

## Núm. 31

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTA FRITSCH.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.958-v.20|1|58

## Núm. 33

El Juez Nacional de Paz, Dr. Emilio Terán Frías, a cargo de. Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña HONORIA ARECHA de GARCIA.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1957.— R. de Abella Victorica, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.966-v.20|1|58

El Juez Nacional de Paz, Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO BERNARDO PAEZ y doña PURA ASTRADA.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1957. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.957-v.20|1|58

## Núm. 35

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO PELC. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1957. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 100.— e.15|1-Nº 14.061-v.21|1|58

# JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

## Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, doctor Héctor Ayarragaray, secretaría Horacio Terán, se cita, llama y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS POCO, para que en dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Horacio Terán, secretario.
e.7|1-Nº 90-v.19|2|58

## Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Abel María Reyna, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE VICENTE SABELLA ROSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Fernando Giudice, secretario.
e.15|1-Nº 212-v.21|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. instancia en lo Penal Especial, doctor Abel María Reyna (inter. a cargo), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MARIO FRANQUELO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957 — Carlos P Galíndez, secretario.
e.8|1-Nº 155-v.20|2|58

## Núm. 4

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a DIAZ SOFIA ESTHER, procesada por infracción artículos 3 y 60 del Decreto Ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de enero de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.15|1Nº 213-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a FUENTES MANUELA ESTHER, procesada por infrac. arts. 3 y 60 del Decreto Ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de enero de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.15|1-Nº 214-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a URSO MARIA CRISTINA, procesada por infrac. arts. 3 y 60, decreto Ley 8.521|56, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de enero de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.15|1-Nº 215-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a MANUEL JORGE DUARTE, procesado por infracción a los artículos 3 y 60 del Decreto-Ley 8.521|56, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1957. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.15|1-Nº 216-v.21|1|58

## Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 5 de esta Capital, Dr Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa 484, caratulada: "Banco Industrial de la República Argentina - s|denuncia contra De Lorenzo Antonio por defraudación", a ANTONIO DE LORENZO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, será declarado rebelde (arts. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Dr. Roberto O. Borserini. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1958. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.15|1-Nº 217-v.21|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 5 de la Capital, Dr. Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación, a NICACIA EUSTROPIA GONZALES, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Decreto Ley 8.521|56, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Amílcar E. Cardoso. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.15|1-Nº 218-v.21|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 5 de la Capital, Dr. Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a ROSA VELAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Dec. Ley 8.521|56, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1957. — Firmado: Amílcar E. Cardoso. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.15|1-Nº 219-v.21|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 5 de la Capital, Dr. Amílcar E. Cardoso, se cita llama y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación, a LUIS C. M. MONTENEGRO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Dec. Ley 8.521|56, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Amílcar E. Cardoso. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.15|1-Nº 220-v.21|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 5 de la Capital, Dr. Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación a HAYDES RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Dec. Ley 8.521|56, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 8 de enero de 1958. — Amílcar E. Cardoso. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.15|1-Nº 221-v.21|1|58

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 5 de la Capital, Dr. Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de su primera publicación a CARMEN ROSALES, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Dec. Ley 8.521|56, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de enero de 1958. — Amílcar E. Cardoso. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.15|1-Nº 223-v.21|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 5 de la Capital, Dr. Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación a EMELINA LEONOR TOLEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Dec. Ley 8.521|56, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Firmado: Amílcar E. Cardoso. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.15|1-Nº 223-v.21|1|58

## Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 185, Flores, Francisca, s|denuncia de la F. de Rec. Nac.", a FRANCISCA FLORES, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). —Secretaría a cargo del doctor Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.2|1-Nº 85-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 851, Rodríguez María B., s|inf dec. Ley 8 521|56": a MARIA B. RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor A. J. Boywitt. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.2|1-Nº 86-v.13|2|58

# JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

## Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN FRANCISCO RE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y extorsión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, Centro. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1957. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.15|1-Nº 204-v.21|1|58

## Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FORMOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, enero 3 de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.15|1-Nº 205-v.27|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LUIS ENRIQUE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad con armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|1-Nº 185-v.21|3|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ROBERTO BUSTOS MOYANO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (centro). — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|1-Nº 104-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José M. Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO VACCA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|1-Nº 105-v.20|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José M. Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MARIA VALENTINI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Enrique Julio Villarreal secretario.
e.8|1-Nº 106-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ROBERTO BUSTOS MOYANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|1-Nº 107-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se citan, llaman y emplazan por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GONZALEZ, PABLO FAIN y NELIDA N. ROLDAN o NELIDA MERCEDES GONZALEZ FAIN para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.7|1-Nº 66-v.19|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO VACCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.7|1-Nº 67-v.19|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957 — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|12|57-Nº 7.876-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON MIGUEL CABALLERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|12|57-Nº 7.877-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EULOGIO MENENDEZ SEPULVEDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.16|12|57-Nº 7.837-v.29|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BRUTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.13|12|57-Nº 7.817-v.28|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LAZARO BLASMAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.11|12|57-Nº 7.792-v.24|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN BARTOLOME MUSSIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.11|12|57-Nº 7.79[illegible]-v.24|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MAZZUCCA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|12|57-Nº 7.693-v.20|1|58

## Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO MANUEL CASTELO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa número 29.887), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 7 de 1957. — Secretaría Nº 49. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.17|1-Nº 231-v.23|1|58

## Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se

cita y llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a JUAN DE LA COLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.017 que se le instruye por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3º piso. — Secretaría Nº 46, 3 de enero de 1958. — Rafael Cullen, secretario.

e.16|1-Nº 224-v.22|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Franklin Kent, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza a PEDRO SAAVEDRA, por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en la causa Nº 19.698, que se le instruye por el delito de defraudación. — Local del Juzgado, tercer piso, Palacio de Justicia. — Diciembre 31 de 1957. — Secretaría Nº 46, a cargo del escribano Rafael Cullen. — El secretario.

e.16|1-Nº 225-v.22|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a VICTOR BAEZ y WALTER FONTANA, procesados por defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.15|1-Nº 206-v.21|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a NORBERTO ROQUE FRAMINI, SOFIA PINTOS, ALEJANDRO OLMOS, ISMAEL ORLANDO MOLINA, MANUEL RUBEN DE LA IGLESIA, BOLIVAR DASTELS, ELVIRA SANGUINETTI de MIGLIACCIO, GUILLERMO ROJO, CORNELIO A. GUTIERREZ RUZO, DOMINGO ALBERTO CASTRO, ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ AURORA CLOTILDE BELLINI, BENITO GODOY, NATALIO GUZMAN, SALVADOR SERVIN, DANTE SALA, procesados por: infracción Ley 12.962, malversación de caudales públicos, hurto, defraudación, estafa, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.15|1-Nº 207-v.21|1|58

## Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, Sría. del Dr. Barceló, se emplaza por cinco días a LUIS JOSE MASTROPAOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Hoy, 8 de enero de 1958. — Raúl Barceló, secretario.

e.15|1-Nº 208-v.21|1|58

## Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 8758. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|1-Nº 332-v.23|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JUAN JOSE RONDINELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1957. — Secretaría Nº 62. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|1-Nº 333-v.23|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ARMANDO MARTINIANO GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1957. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 8248. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|1-Nº 234-v.23|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a VICTOR FABIAN SARMIENTO, a comparecer en la causa que se le sigue por inf. al art. 239 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 8045. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|1-Nº 235-v.23|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a MARIA PALMIRA STUTTO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de hacerlo. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1957. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 8595. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|1-Nº 236-v.23|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a OSVALDO LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1957. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 8595. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|1-Nº 237-v.23|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a NORMA GERMANA LUIS DE ALONSO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 8721. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|1-Nº 238-v.23|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a OSCAR RODRIGUEZ, ANGEL MARIA VALENTINI y JULIO BENSADON, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 8033. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|1-Nº 239-v.23|1|58

## Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por cinco días a MACLOVIA MANSILLA o MACLOVIA DE BULOVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 64, a cargo del doctor Ricardo M. Font. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958.

e.16|1-Nº 226-v.22|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a JOSE ELISAVETSKY, a comparecer en la causa Nº 21.196 que se le sigue por falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 3 de enero de 1958. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.

e.15|1-Nº 209-v.21|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a BERTA SEGURA, a comparecer en la causa Nº 21.173, que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 3 de enero de 1958. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.

e.15|1-Nº 210-v.21|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a JUAN ALBERTO KIL, a comparecer en la causa Nº 22.655, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.15|1-Nº 211-v.21|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a D. ANGEL ANTONIO GATTI, a comparecer en la causa Nº 22.690 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|1-Nº 129-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a D. HECTOR ALBERTO ACUÑA, a comparecer en la causa Nº 22.470 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|1-Nº 131-v.20|2|58

## Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CRESMILDO LOPEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.16|1-Nº 227-v.28|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SEGUNDO SANCHEZ, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.8|1-Nº 144-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN ANTOLIN ANDRADA, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario

e.8|1-Nº 145-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIX RAMON MIRANDA, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario

e.8|1-Nº 146-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS FELIPE GOMEZ, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.2|1-Nº 21-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS DIONISIO BONETTI, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.2|1-Nº 22-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR NESTOR LENCI, procesado por el delito de infracción ley de prenda para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

17|12|57-Nº 7.889-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS DEMHARTER LOPEZ, procesado por el delito de tentativa de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.17|12|57-Nº 7.890-v.30|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga DELIA ANA FUGNALI de PAUSA, procesada por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.9|12|57-Nº 7.762-v.22|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ROMULO CENTENO, procesado por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.9|12|57-Nº 7.763-v.22|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL PONCET, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.9|12|57-Nº 7.766-v.22|1|58

# JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

## "N"

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ABEL ANTONIO COSTAMAGNA para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, enero 7 de 1958. — Lavalle 1638, piso 6º, Juz. Correc. "N". — José Finkelstein, secretario.

e.17|1-Nº 240-v.3|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ARTURO IMBERT para que dentro de cinco días a contar desde a primra publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Código Penal), bajo apercibimiento si no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 8 de enero de 1958. — Juzgado Correcional "N" Lavalle 1638. — Secretaría 113. — Luis M. Costa, secretario.

e.16|1-Nº 228-v.22|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Néstor E. Panelo, se cita y empaza a LUIS ANTONIO VAZQUEZ GOMEZ, para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (art. 89 del Código Penal), bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 8 de enero de 1958. — Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638. — Secretaría 113. — Luis M. Costa, secretario.

e.16|1-Nº 229-v.22|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Néstor E. Panelo se cita y emplaza a MARIA TRANSITO TOLOSA para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación de presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (art. 89 del Código Penal), bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Capital Federal, 8 de enero de 1958. — Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638. — Secretaría 113. — Luis M. Costa, secretario.

e.16|1-Nº 230-v.22|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a FEDERICO ELSEGOOD NOYA, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal noviembre 21 de 1957. — José Finkelstein, secretario.

e.29|11|57-Nº 7.629-v.13|12|57
e.30|12|57-Nº 7.629-v.27|1|58

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 16|12 al 27|12|57.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional. Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a RAMON PIO CANO, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.769 que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal 4 de diciembre de 1957. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — Luis M. Costa secretario

e.18|12|57-Nº 7.917-v.31|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ARMANDO RATTNER, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheques sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 28 de noviembre de 1957. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. Secretaría Nº 113. — Luis M. Costa, secretario.

e.5|12|57-Nº 7.717-v.20|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N". Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a PEDRO MIGUEL LEIVA para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, diciembre 3 de 1957. — Lavalle 1638. Juz. Correc. "N". — José Finkelstein, secretario

e.10|12|57-Nº 7.777-v.23|1|58

# TRIBUNAL DE CUENTAS

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ERNESTO J. GOMEZ, para que dentro del término de treinta días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 1280|955, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e.17|1-Nº 317-v.30|1|58

## JUZGADOS DE SENTENCIA EN LO PENAL

### "A"

Por disposición del Señor Juez en lo Penal de Sentencia, doctor J. F. Argibay Molina, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO PRIMITIVO NAVARRO para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 5º piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1957. — Jorge V. Quiroga, a cargo de la Secretaría Nº 21.

e.9|12|57-Nº 7.769-v.22|1|58

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Núm. 3

Por disposición del Juez de Comercio doctor Raúl Giménez Fauvety a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, por la secretaría Nº 7, se hace saber por 15 días: Que de conformidad con lo establecido por el art. 27 de la Ley 8.875 se convoca a Asamblea de Debenturistas de "LA GESTORA", S. A. INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MERCANTIL que se realizará el día 11 de febrero de 1958, a las 9 horas, en la sala de audiencia del Juzgado, tratándose la siguiente Orden del Día: 1º Designación de Fideicomisario de la emisión de debentures, resolviendo la asamblea por la designación de uno o dos Fideicomisarios titular y|o un titular y un suplente; — 2º Designación de dos debenturistas para que firmen el acta — Los debentures se deberán depositar en secretaría tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 750.— e.13|1-Nº 13.801-v.31|1|58

## JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

### SANTA CRUZ

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Santa Cruz, Dr. Alberto A. Chiodi, secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a JUAN DE LA CRUZ OCAMPO y MANUEL ARAUJO GARCIA, para que comparezcan a estar a derecho, en la causa Nº 181/57, que se les sigue por el delito de evasión bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Río Gallegos, 9 de enero de 1958. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.17|1-Nº 241-v.23|1|58

### MISIONES

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELENA SZYCHOWSKI, o SRYCHOWSKA, o SCHEJOSKI, o CHIJOSKA de ZUBRZYCKI. — Posadas, 26 de abril de 1957. — Clotilde Elisa Pigeri, secretaria.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.730-v.23|1|58

### MERCEDES

El Juez Dr. Luis María Games, a cargo del Juzgado Nº 2 en lo Civil y Comercial de Mercedes, Secretaría número 2, cita por diez días a herederos y acreedores de HONORIA u HONORIA JOBA FERNANDEZ de JORGE. — Mercedes, 28 de noviembre de 1957. — Pedro Daniel Piccolomini, secretario.

$ 200.— e.8|1-Nº 13.432-v.21|1|58

El Juez Dr. Luis María Games, a cargo del Juzgado Nº 2 en lo Civil y Comercial de Mercedes, Secretaría número 2, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO ORMAECHEA. — Mercedes, noviembre 28 de 1957. — Pedro Daniel Piccolomini, secretario.

$ 200.— e.8|1-Nº 13.435-v.21|1|58

El Juez Dr. Luis María Games, a cargo del Juzgado Nº 2 en lo Civil y Comercial de Mercedes, Secretaría número 2, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEONTINA BES de SOLIGNAC. — Mercedes, 28 de noviembre de 1957 — Pedro Daniel Piccolomini, secretario.

$ 200.— e.8|1-Nº13.436-v.21|1|58

### FORMOSA

Dr. Ramón A. Montoya, Juez titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 1 de Formosa, Secretaría Armin F. Gaite, hace saber por cinco días que en expte. 424 - Comercial 28 - año 1957 "BARREIRO DE ARNEDO MARIA LEONOR (Casa La Sorpresa)" su convocatoria de acreedores, se decretó la apertura del referido juicio designándose síndico al Dr. Vivicio Franco, domiciliado en Belgrano 714 (altos) - esc 2 y 3 - ciudad de Formosa, a quien los señores acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos en el término de treinta días y que se ha señalado la audiencia del día 21 de abril de 1958 a las 8 horas, para la reunión de acreedores, bajo apercibimiento de ley. — Formosa, 30 de diciembre de 1957. — Armin F. Gaite, secretario.

$ 250.— e.16|1-Nº 14.117-v.22|1|58

Oliverio López Pereyra, Juez subrogante en esta causa del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2 de esta Provincia, Secretaría Mario Juan Chiant cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS GASPAR MICHEL, sucesorio. — Formosa, 19 de Diciembre de 1957. — Armin F. Gaite, secretario.

$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.672-v.20|1|58

# REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Núm. 3

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 7, en el juicio "IRIARTE JOSE y otro c|VELAZCO ROGELIO EDUARDO, ejecución hipotecaria", hace saber por 5 días, que el martillero Juan B. Scévola, rematará el domingo 26 de enero, a las 17 horas, sobre los mismos, dos lotes de terreno ubicados en Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, lotes Nº 8 y 9 de la manzana A, con frentes a la calle Cavour, que miden cada uno 10 m. de frente al S. O. por 32m50 de fondo, superficie 325 ms. cs. — Base pesos 4.848 m|n., pudiéndose abonar 3ª parte al contado y las dos terceras partes en 10 cuotas trimestrales, interés 8 o|o anual. Escrituras ante el escribano Ricardo J. Boffo. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Publíquese 5 días en Boletín Oficial y La Ley.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 250.— e.15|1-Nº 14.033-v.21|1|58

JUDICIAL. — Avda. Rivadavia número 11674|76|78, entre José L. Suárez y Avda. General Paz, frente a la estación Liniers F. C. General D. F. Sarmiento. Dos locales de negocio y casa de altos. Construída en el lote Nº 9, I, de la manzana 16, que mide: 8m66 de frente al Norte y en su contrafrente al Sud; por 33m80 en sus costados Este y Oeste. Superficie total: 292.70 m|c. Ad corpus. — Base $ 782.242.50 m|n. al contado. Subastará públicamente el jueves 6 de febrero de 1958, a las 17,30 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el martillero V. Jorge Guido, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario E. Calatayud, secretaría a cargo del doctor Carlos D. Bouzas, en los autos "PENADES de RUBIO, MARIA, s|suc. s|incid. s|partición". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Publicar 10 días: Boletín Oficial y La Nación.

Buenos Aires, diciembre diez y seis de 1957. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 600.— e.15|1-Nº 14.048-v.28|1|58

### Núm. 4

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil, doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "CIAFFARELLA, FERNANDO, s|juicio suc. abintestato", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 23 de Enero, a las 15,30 hs., en su hall, San Martín 388, Capital, los lotes en capital: Francisco Cúneo e|J. P. Varela y Lista, Nº 26, manzana "A", de 8m66 frente al S. O. por 17m32 de fondo, base $ 8.200 m. n., y en Part. de San Martín, Villa Nuevo Progreso, San Lorenzo e| Pozos y Viacava, lote 31, manzana 1 A, de 8m73 frente al N. O., por 25 mts. de fondo, base $ 9.533,33.— m|n. Lotes desocupados; escritura a los 120 días fecha subasta, y los compradores deberán constituir domicilio en la Capital. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 500.— e.7|1-Nº 13.133-v.20|1|58

### Núm. 5

JUDICIAL. — En Boulogne, FCNGB. Partido de San Isidro, dos lotes de terreno ubicados en Villa Talleres. Lote 31 de la manzana L, calle Argerich entre Salguero y Plumerillos, que mide 8m66 de frente N. E. por 29m32 de fondo. — Base $ 11.301 m|n., al contado y lote 30 de la manzana M, calle Argerich entre Plumerillos y Bogado, que mide 8m66 de frente N. E. por 29m43 de fondo Base $ 10.054 m|n. al contado. El domingo 26 de enero a las 16 horas, sobre los mismos. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor. Luis N. Perrone, secretaría Nº 15 del doctor Octavio Julio Bunge, en el juicio BOSETTI AGUSTIN sucesión. Escrituras como condición de venta por ante el escribano Carlos A. Pazo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Publíquese 5 días en el Boletín Oficial y La Nación. Martillero Juan B. Scévola.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Octavio Bunge, secretario.

$ 250.— e.15|1-Nº 14.022-v.21|1|58

### Núm. 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann (Juzgado Nº 6) secretaría a cargo del autorizante, hácese saber por diez (10) días, que en los autos caratulados "FOGLIATTI de ROSSI, LEONIDA y ROSSI, ANGEL s|sucesiones", a propuesta de parte, el martillero Vicente Rocco rematará en pública subasta y al mejor postor, el inmueble de renta ubicado en esta Capital, calle Medrano Nº 1169 entre las de Cabrera y Gorriti, que mide: 8m66 de frente al Oeste, 18m54 en su costado al Sur y 17m63 en su otro costado al Norte. Los departamentos están ocupados. Base de venta $ 117.777,77 al contado. 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión en efectivo. — Remate: Domingo 26 de enero de 1958, a las 17 horas (5 p. m.) allí, en el mismo bien. Más informes en las oficinas del martillero H. Yrigoyen 1116, 6º piso.

Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 1957. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 500.— e.15|1-Nº 14.032-v.28|1|58

Se hace saber por cinco días que por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría a cargo del autorizante, que ha sido designado el martillero público don Reinaldo Elena, para que en los autos caratulados "BENVENUTO de VAILATI GERONIMA MARTA ZULEMA c|DELFIN TOMAS FRANCISCO CASTELLA y otros s|ejec. hipotecaria", proceda a la venta de tres lotes de terreno, ubicados en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, designados con los Nros. 5, 15 y 25 de la chacra 185, lindando por su frente al Sud Oeste sobre la calle 48, lindando por el Nord Este con lotes 6, 16 y 26 del plano especial y por los otros dos lados resto chacra 185, midiendo cada lote 43m30 de lado cada uno. Superficie total de los tres lotes 5.624.67 mts. cds. — Base $ 12.000.00 m|n. cada lote. — El domingo 26 de enero, a las 18 horas, sobre los mismos, estando autorizado el martillero a percibir el 8 o|o de seña y el 3 o.o de comisión.

Buenos Aires, diciembre veintitrés de 1957. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 300.— e.15|1-Nº 14.089-v.21|1|58

### Núm. 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días, que en los autos "BARTOLERO de FERNANDEZ MARIA y FERNANDEZ MANUEL, sucesión", el martillero don Ernesto A. Gasparini, a propuesta de partes, rematará el domingo 26 de enero de 1958, a las 17 y 30 horas, sobre la misma, la finca ubicada en la zona Sud de esta Capital, Circ. 1ra., paraje conocido por Villa Lugano, calle Larraya hoy Nº 3672, entre la Avda. Zelarrayán y la calle Aquino, edificada en el lote 28 de la manzana C, compuesto de 8.66 m. de frente al S. O. por 42.70 m. de fondo. Superficie 369,7820 m2. — Base $ 36.200, importe de las 2|3 partes de la valuación. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Como condición de venta el inmueble se entregará desocupado. Más informes, mis oficinas, Av. Pte. R. S. Peña 760, of. 54|59. T. E. 34-6768.

Buenos Aires, diciembre treinta de 1957. — Roberto Ramé, secretario.

$ 300.— e.15|1-Nº 14.069-v.21|1|58

### Núm. 8

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría del Dr. José M. Monclá, en los autos caratulados "SUMBLAD ALZAGA MARIA", s|sucesión, se hace saber por 10 días, que el martillero Carlos Alberto Meira, ha sido designado a propuesta de partes para proceder a la subasta de la propiedad ubicada en esta Capital, calle Virrey Melo 3017|19, entre las de Coronel Díaz y Billinghurst, edificada en dos plantas, en terreno de 9 mts. al S. O. por 17,85 mts. de fondo. Superficie 160,65 m2. Base $ 68.866.88 m|n. al contado el día Lunes 20 de Enero a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, haciéndose constar que se encuentran ocupadas. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Informes 470, T. E. 34-0164. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — José M. Monclá, secretario.

$ 500.— e.7|1-Nº 13.319-v.20|1|58

### Núm. 9

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría 27 del autorizante, se hace saber por ocho días en los autos "AQUISTA NICOLAS c|OFILA JUAN BENJAMIN s|hipotecario", que el martillero Tomás Clemente Usandivaras Esteves, (calle Jorge Newbery 3770, T. E. 54-2995) rematará el domingo 26 de enero, a las 10 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en Burzaco, Pdo. de Almirante Brown, Pcia. de Bs. Aires, calle Sin Nombre, lote 16, manzana "C", el que mide: 10 ms. de frente al S.E. por 33ms.80, Sup. 338ms.2, y linda al S.E. calle Sin Nombre en medio con la manzana "D"; al S.O. lote 17; al N.O. parte lote 11 y al N.E. lote 15. Base $ 14.265, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario

$ 400.— e.13|1-Nº 13.811-v.22|1|58

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Federico M. Fliess, secretaría Nº 25 del autorizante, hace saber por 8 días, que en autos "CARNEVALE, FERRUCCIO c| COLANTONIO, SALVADOR s|o|su sucesión - hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente, el 23 de enero, a las 15.30 horas, en su hall San Martín 388, Capital, el inmueble Medina número 90, edificado en el lote Nº 19; que mide 8m66 frente al S. O., 15m58 costado S. E. y 18m39 al N. O., teniendo 9m10 contrafrente al N. E., base de $ 70.000 m|n. — Edificio construcción moderna de planta baja y un piso alto, con dos departamentos por planta. En p. baja, hall de entrada y departamento con hall, living-comedor, dos dormitorios, baño y cocina. — Otro departamento interior con hall, dos habitaciones, baño y cocina. — En 1er. piso, otros dos departamentos con igual distribución, azotea y lavadero. — Hay servicios públicos de luz eléctrica, teléfono, aguas corrientes, cloacas, calle pavimentada (adoquinada). — Sup. cubierta 250 mts. cs. aproximadamente. — Inmueble totalmente ocupado por personas que dícense inquilinos, con un total aproximado de renta de $ 5.000 m|n. mensuales. 8 o|o a cuenta precio y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 560.— e.10|1-Nº 13.705-v.21|1|58

### Núm. 11

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Mario E. Calatayud, a cargo interinamente del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31 del doctor Jorge A. Cafferata, en los autos "PRIANO de FAMIN PAULA PRIANO de ALONSO NORMA VICENTA c/PRIANO de MUIA BENEDICTA CARMEN MARIA, PRIANO de LOPEZ AIDA ADELA, PRIANO de PUCCIO LUCIA JUANA y otros s/división de condominio", se hace saber por cinco días que el martillero Andrés Sicardi, rematará el domingo 26 de enero de 1958, en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires: un lote de terreno, ubicado en la calle Brandsen, entre las calles España y Jujuy, designado como lote Nº 12, de la manzana "B", parte de la quinta número dos del plano general; mide: 8m66 de frente al N. O. sobre la calle Brandsen por 43m30 de fondo, medidas "ad-corpus". Desocupado. Sobre el mismo, a las 17.30 horas. Base $ 8.900, al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %, en efectivo. Av. Roque Sáenz Peña 1119, piso 7º, Esc. 711. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Jorge A. Cafferata secretario.

$ 350.— e.17|1-Nº 14.232-v.23|1|58

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 33, en el juicio "IRIARTE JOSE y otro c|STEIN ISRAEL y otra, cobro hipotecario", hace saber por 5 días, que el martillero Juan B. Scévola, rematará el domingo 26 de enero, a las 17 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, lote Nº 11 de la manzana K, que mide 10 m. de frente al S. E. sobre la calle Río Colorado por 30m49 en el costado N. O. 35m56 en el del S. O. y 11m16 de contrafrente O., superficie 280.25 ms. cs. — Base $ 1.532 m|n. pudiéndose abonar, 3ª parte a contado y las dos terceras partes restantes en 10 cuotas trimestrales, interés 8 o|o anual. Escrituras ante escribano Ricardo J. Boffo. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. — Publíquese en Boletín Oficial y La Prensa.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 250.— e.15|1-Nº 14.038-v.21|1|58

Por mandato del Juez Nacional de Primera Instancia del Juzgado Nº 11, Dr. Agustín E. Tiscornia, se hace saber por diez publicaciones, que el Sr. martillero Julio Naggi, rematará el viernes 31 de Enero de 1958, a las 17 hs. en la Provincia de Córdoba, Departamento de San Justo, una extensión de campo formada por 10 fracciones de tierras con todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo, 9 de los cuales forman parte de la Colonia San Justo y ubicadas en Pedanía Concepción, próximos a la Estación Concepción del Tío. F. C. N. G. B. — De acuerdo al plano de mensura del Agrimensor Martín J. Migrens, de Noviembre de 1940, agregado al protocolo del Escribano Fernando L. Aleaga folio 402 bis del año 1944. Los lotes en remates se designan y miden: lote 19: de 246 hás. 354 m2. — Lote 20, de 247 hás. 3.987 m2. — Lote 21, de 89 hás. 7.402 m2. — Lote 22, de 89 hás. 8.576 m2. Lote 25, parcialmente, de 20 hás. 2.956 m2., y comprende 12 manzanas del Pueblo Villa Concepción. Los lotes nombrados suman en conjunto 693 hás. 3.275 m2. El lote 15, de 248 hás. 5.196 m2. — El lote 16, de 248 hás. 8.323 m2. El lote 17, 246 hás. 5.583 m2. — El lote 18, de 245 hás. 4.432 m2. Suman estos últimos cuatro, 989 hás. 3.534 m2. Y una última fracción en la parte Norte del Pueblo de Villa Concepción del Tío, que son las Suertes 127, 128 y 129 del plano oficial con superficie de 10 hás. Superficie total de la tierra a venderse: 1.692 hás. 6.809 m2. — Base: $ 1.200.000.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El remate se realizará en el local de administración ubicado en el casco de la tierra a venderse, próximo a la Villa Concepción del Tío. Títulos y dominio agregado en los autos: "LA FRANCO ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A. c|LOS TALAS S. R. L., s|Cobro Ejecutivo" que se tramitan ante la Secretaría Nº 32 a mi cargo. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1957. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 13.292-v.20|1|58

### Núm. 16

Por 10 días. — Hácese saber por el término de diez días, por mandato del señor Juez en lo Civil, doctor César C. San Miguel, que los martilleros Braga Menéndez S. R. L. subastarán el día 23 de enero de 1958, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311 de esta Capital, un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Almafuerte entre las de Güemes y Olavarría, de la siguiente designación, medidas y superficie, según su título: Lote "seis", manzana "cinco", de 10 metros 46 de frente al S. O., por 43 metros 30 de fondo, o sean 450mts.32 dm2. — Base $ 30.940 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Títulos en

autos: "MARTINEZ FUENTE, JOSEFA c|COSTA ALDAO, RAUL", ejecución hipotecaria; que se tramita por ante esta secretaría a mi cargo.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — J. P. Funes Lastra, secretario.
$ 50.— e.8|1-Nº 12.507-v.21|1|58

## Núm. 19

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56 del Escribano Pedro M. Otaño, se hace saber por cinco días que el martillero Lorenzo Ezcurra Medrano procederá a subastar el jueves 6 de febrero de 1958, a las 17 horas, en San Martín 586 (planta baja) Capital, 28 quintas, ubicadas sobre el camino de González Catán a San Justo y Morón, designadas con los números 2 de la fracción A; 1 al 13 de a fracción B; 1 al 5 y 11 al 18 de la fracción C; 1 de la fracción D; 1 al 4 de la fracción E y la fracción F, con las medidas, superficies y linderos que figuran en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, bajo el Nº 72-129-52 Base m$n. 2 el metro cuadrado, pagaderos: 10 % como seña y a cuenta de precio, con más el 3 % de comisión, en e acto del remate; 10 % más al darse posesión de las quintas al comprador y el saldo en seis (6) cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés. Escrituras por ante el escribano que designen los vendedores (es condición de venta). Autos caratulados "GALLO SANTIAGO s|testamentaría". Planos y títulos en autos. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Alberto Noceti, secretario.
$ 350.— e.16|1-Nº 14.170-v.22|1|58

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

## Núm. 1

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz Nº 1, doctor Atilio J. Dóssola, en los autos "IRIARTE JOSE Y OTRO c| OJEDA RAMON E. y FRANCISCO, ejecución hipotecaria", hace saber por 5 días, que el martillero Juan B. Scévola, rematará el domingo 26 de enero, a las 17 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, lote Nº 8, de la manzana F, que mide 10m. de frente al SE. sobre la calle Río Negro por 20m. de fondo. Superficie 200 ms. cs. Base $ 3.690 m.n., pudiendo abonarse 3ª parte al contado y las dos terceras partes restantes en 10 cuotas trimestrales, interés 8 % anual. Escrituras ante el escribano Ricardo J. Boffo. Seña 8 %. Comisión 3 %. Publíquese en Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 250.— e.15|1-Nº 14.040-v.21|1|58

## Núm. 5

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz Nº 5, doctor Julio A. de Kemmeter, en los autos caratulados "IRIARTE JOSE Y OTRO c| CORDASCO ENRIQUE R. Y OTRO, ejecución hipotecaria", hace saber por 5 días, que el martillero Juan B. Scévola, rematará el domingo 26 de enero a las 17 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, lote Nº 20 de la manzana K, que mide 10m de frente a Diagonal Mazzini, 10m55 de contrafrente, 27m14 costado N. y 30m41 costado S. Superficie 288.15 ms. cs. Base $ 4.789 m|n., pudiendo abonarse 3ª parte al contado y las dos terceras partes restantes en 10 cuotas trimestrales, interés 8 % anual. Escrituras ante escribano Ricardo J. Boffo. Seña 20 %. Comisión 3 %. Publíquese Boletín Oficial y La Ley. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 250.— e.15|1-Nº 14.041-v.21|1|58

## Núm. 18

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "PERAZZO ORLANDO JUAN c| JACOB GREGORIO, sobre ejec. hip. Mayor $ 3.000", el martillero don Ernesto A. Gasparin, procederá a rematar en pública subasta un lote de terreno ubicado en Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, calle hoy denominada Bacacay s|n. entre las de Soler y Las Heras, designado como lote 16 de la manazan J, que mide 8.66 m. de frente al NO. 56.17 m. al NE.; 8.66 m. al SE. y 56.14 a, SO. o sea una superficie de 486.30 m2. Base de venta $ 6.478 m|n., a contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Más informes mis oficinas Av. Pte. R. S. Peña 760, piso 3º, esc. 54|59. 34-6768. El domingo 26 de enero de 1958, a las 16 horas, sobre el mismo. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 300.— e.15|1-Nº 14.058-v.21|1|58

## Núm. 23

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Naciona de Paz Nº 23, doctor José A. Amuchástegui Keen, en el juicio IRIARTE JOSE y VITTINO HAMLET c| WILLMAR AGUILO JOSE, ejecución hipotecaria", se hace saber por 5 días que el martillero Juan B. Scévola, rematará el domingo 26 de enero, a las 17 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, lote Nº 25 de la manzana D, que mide 10m. de frente al NO. sobre la calle Limay por 30m05 de fondo. Superficie 300.50 ms. cs. Base $ 3.627 m|n., pudiéndose abonar 3ª parte al contado y las dos terceras partes restantes en 10 cuotas trimestrales, interés 8 % anual. Escrituras ante el escribano Ricardo J. Boffo. Seña 8 %. Comisión 3 %. Publíquese en el Boletín Oficial y Poder y Justicia. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957 — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 250.— e.15|1-Nº 14.027-v.21|1|58

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 23, doctor José A. Amuchástegui Keen, en el juicio IRIARTE JOSE y VITTINO HAMLET c| COCO EULOGIO y RUBALDO ENRIQUE, ejecución hipotecaria", se hace saber por 5 días que el martillero Juan B. Scévola, rematará el domingo 26 de enero, a las 17 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en Hurlingham, partido de Morón, prov. de Buenos Aires, lote Nº 7 de la manzana S, que mide 10m. de frente al SE. sobre la calle Neuquén, 22m45 frente al O. sobre la calle Errázuriz, 2m50 costado NO., 42m50 al NE. y 21m35 al SO. Superficie 345.61 ms. cs. Base $ 3.825 m|n., pudiéndose abonar 3ª parte al contado y las dos terceras partes restantes en 10 cuotas trimestrales, interés 8 % anual. Escritura ante el escribano Ricardo J. Boffo. Seña 8 %. Comisión 3 %. Publíquese en Boletín Oficial y El Pueblo. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 250.— e.15|1-Nº 14.023-v.21|1|58

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz Nº 23, doctor José A. Amuchástegui Keen, en el juicio IRIARTE JOSE y VITTINO HAMLET c| MILICI VICENTE, ejecucición hipotecaria, se hace saber por 5 días que el martillero Juan B. Scévola, rematará el domingo 26 de enero, a las 17 horas, sobre el mismo, un ote de terreno ubicado en Hurlingham, partido de Morón provincia de Buenos Aires, lote Nº 12 de la manzana K, que mide 10m. de frente al SE. sobre la calle Río Colorado, 11m16 de contrafrente O. por 25m54 de fondo al NE. y 20m67 al SO. Superficie 230.95 ms. cs. Base $ 3.740 m|n., pudiéndose abonar 3ª parte al contado y las dos terceras partes restantes en 10 cuotas trimestrales, interés 8 % anua. Escrituras ante el escribano Ricardo J. Boffo. Seña 8 %. Comisión 3 %. Publíquese en Boletín Oficial y El Pueblo. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 250.— e.15|1-Nº 14.039-v.21|1|58

## Núm. 33

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz Nº 33, doctor Emilio Terán Frías, en los autos "IRIARTE JOSE y OTRO c| DEL RIO ALBERTO VICENTE y OTRA, ejecución hipotecaria", se hace saber por 5 días que el martillero Juan B. Scévola, rematará el domingo 26 de enero, a las 17 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, lote Nº 16 de la manzana FF, que mide 10m. de frente al SO. sobre la calle Garibaldi por 31 de fondo. Superficie 310 ms cs. Base $ 3.527 m|n., pudiéndose abonar 3ª parte al contado y las dos terceras partes restantes en 10 cuotas trimestrales, interés 8 % anual. Escrituras ante el escribano Ricardo J. Boffo. Seña 3%. Comisión 3%. Publíquese en Boletín Oficial y El Tribunal. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957.—R. de Abella Victorica, secretario.
$ 250.— e.15|1-Nº 14.042-v.21|1|58

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Núm. 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del doctor Pedro R. Taranco, hácese saber por diez días que en los autos FERNANDEZ de AZCARATE J. contra MARTIN SALAZAR DUBOIS y otro., ejecutivo, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 30 de enero de 1958, a las 16 horas, en su hall calle Reconquista 513, las dos terceras partes indivisas de las chacras Nros. 268 y 289, en Bahía Blanca, en el estado y condiciones en que se encuentra, con superficie total según título en autos de 608.418 m. c., lindando al N. E. con la chacra 360; al N. O. con la 403 y 406, al S. O. con la 339 y al S. E. con Sta. Parral. — Base $ 13.511.10 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.
$ 500.— e.16|1-Nº 14.159-v.29|1|58

## Núm. 6

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6 y Secretaría Nº 16 del Dr. Luis C. Benítez Cruz, en los autos "GARCIA BELSUNCE HORACIO A. c|AMORETTI OSCAR, s| ejecutivo", se hace saber por diez días que el martillero Sr. Alejandro M. Mugica, rematará: una propiedad ubicada en la calle General Hornos 1183|85, edificada en la parc. 26-Mz. 138-Secc. 18 - Circ. 3 s|Catastro, y que mide: 8.66m. de frente al E., 28.88m. en costado N.; 28.48m. en costado S. y 19.48m. en su contrafrente al O. El Domingo 2 de Febrero de 1958, a las 17.30 hs., sobre la misma. Base: $ 136.464. Al contado. Seña. 8 o|o. Comisión, 3 o|o. En dinero efectivo. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 500.— e.15|1-Nº 14.100-v.28|1|58

## Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli, se hace saber por cinco días que el día 23 de Enero de 1958, a las 16 horas, en sus oficinas de la calle Rivadavia 875. Capital, el martillero designado, Vicente P. Cacuri, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, las siguientes fracciones que componen el establecimiento de campo "La Recompensa", sito en la Provincia de Santiago del Estero, departamento Mitre, paraje denominado "Chaco Chico", entre los ríos Dulce y Salado. 1º) Fracción de 13.544 Hás., 18 ás, 56 cás., parte lotes 1 al 4, 21 al 24, 29 al 32 y 49 al 52 de las suertes 33 y 35 del lote 3 de la zona o sección Oeste. Con todo lo plantado y adherido, con molinos, aguadas, alambrados perimetrales y pequeña población. Base: $ 300.000.— m|n.; 2º) Fracción de 1.500 Hás, lindando con la fracción anterior, parte de los lotes 1 al 4 de la suerte 35 del lote 3 de la zona o sección Oeste. Con todo lo plantado, adherido y alambrado perimetral. Base: $ 20.000.— m|n. Seña 8 o|o; comisión 3 o|o a cargo del comprador. Ambas fracciones se entregarán libres de ocupantes y de toda clase de gravámenes. Es conforme con lo ordenado en los autos "BONADEO de VAGO GRACIANA AMANDA y otros, c|SANTA CLARA AGRICOLA GANADERA S. R. L., su quiebra, sobre cobro hipotecario", que tramitan por ante la Secretaría Nº 19 a cargo del suscripto. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1957. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 450.— e.15|1-Nº 14.062-v.21|1|58

# CONVOCATORIAS

## ANTERIORES

### "A"

**ASOCIACION MUTUALISTA SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA "FENIX CLUB"**
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Señor asociado:
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 39 del estatuto social, el consejo directivo convoca a Ud. a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social el día 26 de enero de 1958, a las 9 horas, para tratar lo siguiente.
1º Designación de dos asociados presentes para que conjuntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario, con dictamen del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio administrativo terminado el 30 de noviembre de 1957.
3º Designación de una comisión de escrutinio compuesta por tres socios para hacerse cargo del acto eleccionario señalado bajo el punto 4 de esta orden del día.
4º Elección de miembros del consejo directivo, para la renovación de autoridades, a saber: por el término de dos años, presidente, en reemplazo del señor Angel Reyes Valentini, que termina su mandato; por el término de dos años, 6 miembros titulares en reemplazo de los señores Oscar C. Iopollo, Antonio Restaino, Edgardo Derorri, José Jorge Piñeiro, Alberto Alvarez, Jorge Marchossoni, que terminan su mandato; por el término de un año: 2 miembros titulares en reemplazo de los señores Julio Hansen y Emilio Hansen, por renuncia; por el término de dos años: un miembro titular del órgano de fiscalización en reemplazo del señor Horacio A. Rodríquez, que ha terminado su mandato; por el término de un año: un miembro titular del órgano de fiscalización en reemplazo del señor Rubén Grassotti, por renuncia; por el término de un año: un miembro suplente del órgano de fiscalización.
5º Expulsión de los señores Guillemo Pintos y Julio Pintos, como socios de la institución.
$ 29.— e.17|1-Nº 14.262.v.21|1|58

**ANGELERI Y COMPAÑIA**
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de enero de 1958, a las 11 horas en Callao 332, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de las personas que deberán firmar el acta.
$ 200.— e.14|1-Nº 14.000.v.20|1|58

**CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL**
Sociedad Anónima Argentina

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958, a las 15 horas, en Florida 835, escritorio 331, de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de escrutadores.
2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria del Directorio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1957.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los arts. 23 y 24 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones. Se aceptarán certificados de depósito efectuados en cualquier institución bancaria que funcione en el país. — El Directorio.
$ 350.— e.14|1-Nº 14.002.v.20|1|58

### "B"

**BODEGAS Y VIÑEDOS SEIPPEL**
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 7 de enero de 1958, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1958, a las 9 horas, con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuatro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondiente a ejercicio vencido al 30 de setiembre de 1957.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio y síndico.
4º Elección de 3 directores titulares y un director suplente.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de 2 asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.14|1-Nº 13.946-v.20|1|58

### "C"

**COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES**
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la décimo octava Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero de 1958, a las 11 y 30 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al décimo octavo ejercicio concluído el 30 de setiembre de 1957, con informe del síndico.
2º Disposición de utilidades.
3º Fijación de honorarios correspondientes al señor director gerente.
4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — El Directorio.
$ 500.— e.17|1-Nº 14.192.v.23|1|58

**COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO "CAMDECO", S. A.**
Número de Registro 3.779
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de enero de 1958, a las 18 horas, en Bartolomé Mitre 519, escritorio 6, Capital.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del 18º ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1957.
2º Elección de presidente y dos directores por tres años y síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
A efectos de asistir a la asamblea se recuerda lo dispuesto en el art. 9º de los estatutos. — El Directorio.
$ 300.— e.17|1-Nº 14.199.v.23|1|58

**CONSERVAS ALIMENTICIAS DEL SUD S. A. C. e I.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de enero de 1958, a las 18.30 hs., en el local social de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital, a efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957;
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.17|1-Nº 14.546-v.23|1|58

**CARDEMA**
Sociedad Anónima
Nº 6729
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1958, a las 10 horas, en la sede social, calle Moreno 2014, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio al 30 de septiembre de 1957;
2º Aprobación de los honorarios del Directorio;
3º Nombrar directores y síndicos;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.17|1-Nº 14.219-v.23|1|58

**CIA. ARGENTINA METALURGICA ESTAÑO ALUMINIO**
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 del corriente, en Av. Roque Sáenz Peña 832, a las 11 y 30, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1957 y retribución del Directorio y síndico.

2º) Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de enero de 1958.

$ 250.— e.16|1-Nº 14.138-v.22|1|58

**COPPA Y CHEGO**
**Sociedad Anónima. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En Primera Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas el día 29 de enero de 1958, a las 17 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 553 de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Remuneraciones a los directores y síndico e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Nombramiento de accionistas para firmar; y

ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Modificación de estatutos.

2º Nombramiento de accionistas para firmar.

Las entradas serán otorgadas en la caja de esta sociedad contra entrega del cupón accionario Nº 4, hasta 3 días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, enero 10 de 1958. — El Directorio.

$ 400.— e.15|1-Nº 14.107-v.21|1|58

**"COMATPRIM S. A."**
**Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de enero de 1958, a las 10,30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 362, cuarto piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria. — El Directorio.

$ 300.— e.15|1-Nº 14.111-v.21|1|58

**CARGILL**
**SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL**
Nº 5235

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 24 de enero de 1958, a las 11.30 horas, en Reconquista 365, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de septiembre de 1957, e Informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de Directores y Síndicos.

4º Elección de Directores y Síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.15|1-Nº 14.095-v.21|1|58

**C.A.E.S.A.**
**Compañía Argentina de Edificación S. A. Constructora Industrial e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1958, a las 18 horas, en el local social calle Charcas 684, 4º piso, oficina "G", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación secretario ad-hoc de la Asamblea (Art. 20 de los estatutos).

2º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.

3º) Fijación del número de personas que integrarán el Directorio y elección de los mismos por tres años.

4º) Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.15|1-Nº 14.087-v.21|1|58

**COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA, S. A**
N-1 329

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de enero de 1958, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de setiembre de 1957.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.14|1-Nº 13.924-v.20|1|58

## "D"

**Dr. LAZAR & CIA., S. A.**
**Química e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de enero de 1958, a las 12.30 hs., en el local social Ayacucho 318, Capital Federal, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º y 6º de los estatutos y concordantes.

2º Designar dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 250.— e.14|1-Nº 14.001-v.20|1|58

## "E"

**EVANS, THORNTON Y CIA., S. A.**
**Industrial, Mercantil y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1958, a las 11 horas, en Defensa Nº 465, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 30 de septiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y Síndico, fijar sus honorarios y ratificar remuneraciones a directores por cargos administrativos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.17|1-Nº 14.217-v.23|1|58

**ELABORACION GENERAL DEL PLOMO S. A.**

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 del corriente, a las 12, en Av. Roque Sáenz Peña 832, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1957 y retribución del Directorio y síndico.

2º) Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de enero de 1958.

$ 250.— e.16|1-Nº 14.129-v.22|1|58

**EDUARDO SPORT**
**Soc. Anón. Com. e Ind.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de enero de 1958, a las 18 horas, en el local de la sociedad, en Buenos Aires, calle Avenida Santa Fe 4577, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Propuesta de distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Elección de un director suplente por dos años.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Aumento del capital social.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, enero 8 de 1958. — El Directorio.

$ 450.— e.16|1-Nº 14.116-v.22|1|58

**ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de enero de 1958, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1957.

2º Elección de tres directores titulares por 3 años y 2 directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, enero 10 de 1958. — El Directorio.

$ 350.— e.14|1-Nº 13.913-v.20|1|58

**"EL TALA"**
**S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria**
Número de Registro 4.259
1ra. CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, "El Tala", a la décimo quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de febrero de 1958, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 5º, de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1957.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores, síndico titular y suplente hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatario constituído mediante carta poder dirigida al Directorio. — Por resolución del Directorio, su presidente, Arturo A. Fauvety.

$ 500.— e.14|1-Nº 13.929-v.20|1|58

## "F"

**F A M A C O**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera**
**Cangallo 2501 . Capital**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Famaco Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 1º de febrero de 1958, a las 10 horas, en su local social, calle Cangallo 2501, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración del inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956.

2º Elección de un presidente, dos directores titulares, un síndico, y un síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

3º Elección de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de acciones tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 400.— e.17|1-Nº 14.215-v.23|1|58

**FRAVEGA SOCIEDAD ANONIMA**
**Comercial, Industrial e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de enero de 1958, a las 16 horas, en el local social de la Av. Corrientes Nº 3879, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º) Ratificación de las remuneraciones fijadas a los directores por el desempeño de sus funciones y al síndico.

3º) Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de los mismos (Art. 10 del estatuto).

4º) Elección de síndico titular y suplente.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 250.— e.16|1-Nº 14.156-v.22|1|58

**F. B. O'GRADY & CIA. S.A.**
**Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 inc. d) de los estatutos se invita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de enero de 1958, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1957 y distribución de utilidades.

2º) Fijación del número de directores y elección de todos los directores titulares y suplentes.

3º) Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.15|1-Nº 14.050-v.21|1|58

## "G"

**GANADERA MULAK AIKE**
**Sociedad Anónima**
**San Martín 50 — Buenos Aires**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 10 horas del 24 de enero de 1958 en San Martín 50, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y el informe del síndico correspondientes al 47º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1957.

2º Remuneración de directores y síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de directores y síndico;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.14|1-Nº 13.995-v.20|1|58

## "H"

**HAMATO S.A.**
**Comercial y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social, Suipacha 756, 4º piso, Bs. As., el día 28 de enero de 1958, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º — Destino a dar a las utilidades.

3º — Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.16|1-Nº 14.182-v.22|1|58

## "I"

**INMOBILIARIA SANTA JUANA**
**Sociedad Anónima**
**Comercial, Industrial y Financiera**
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Enero de 1958, a las 11 y 30 horas, en la sede social Alsina Nº 1746, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la Caja Social, calle Alsina Nº 1746, de acuerdo al artículo 34 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 400.— e.17|1-Nº 14.212-v.23|1|58

**INYECTA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la décimoséptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1958, a las 12 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al décimo séptimo ejercicio concluído el 30 de setiembre de 1957, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los Estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, hasta tres días, antes del fijado para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, Reconquista 575.

Buenos Aires, enero 13 de 1958. — El Directorio.

$ 500.— e.16|1-Nº 14.133-v.22|1|58

**INARES S. A.**
**Inmobiliaria, Financiera y de Inversiones Industriales**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1958, a las diez horas, en la sede social, Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3221, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al 11º ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1957. Distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores y elección de directores titulares y suplentes.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Consideración del decreto 1793|56.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 900.— e.7|1-Nº 13.274-v.27|1|58

## "J"

**JUAN ALBERTO S.A.**
**Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958, a la hora 10 y 30, en el local sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636, Piso 8º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de los síndicos, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de setiembre de 1957.

2º) Elección de dos síndicos por un ejercicio.

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 15 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 300.— e.16|1-Nº 14.153-v.22|1|58

**JUAN A. MARRIET S. A.**
**Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958, a la hora 11, en el local sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636, 8º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de los síndicos, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de setiembre de 1957.

2º) Elección de dos síndicos por un ejercicio.

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 15 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 300.— e.16|1-Nº 14.143-v.22|1|58

## "L"

**LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 444, el día 31 de enero de 1958, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.
3º Renovación total del Directorio por terminación del mandato.
4º Designación del síndico titular y el suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.17|1-Nº 14.211-v.23|1|58

**LUMA**
**S. A. Comercial e Industrial**
**Nº 4638**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de enero de 1958, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1), Código de Comercio y destino utilidades al 30 de setiembre de 1957;
2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones;
3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 200.— e.17|1-Nº 14.209-v.23|1|58

**LA PLATA CEREAL CO., S. A.**
**(Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima)**
**Nº de Registro 2.417**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Buenos Aires, el 31 de enero de 1958, a las 17 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 30º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.
2º Elección de seis directores por el término de tres años.
3º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.17|1-Nº 14.224-v.23|1|58

**LAHARRAGUE S. A.**
**Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958, a la hora 11 y 30 en el local sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636, 8º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de los síndicos, correspondientes a tercer ejercicio económico terminado el 30 de setiembre de 1957.
2º Elección de dos síndicos, por un ejercicio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 15 de enero de 1958. — El Directorio.
$ 350.— e.16|1-Nº 14.151-v.22|1|58

**LAS ESPIGAS S. A.**
**Inmobiliaria, Comercial y Financiera**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1958, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuentas de "ganancias y pérdidas", correspondientes al tercer Ejercicio concluído el 30 de setiembre de 1957, con informe del síndico.
2º Disposición de utilidades.
3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10, 11 y 12 de los estatutos.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los Estatutos para obtener el boleto de entrada a la Asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, Reconquista 575.
Buenos Aires, enero 13 de 1958. — El Directorio.
$ 500.— e.16|1-Nº 14.132-v.22|1|58

**LAVADERO DE LANAS THOMAS S.A.**
**Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de enero de 1958, a las 10 horas, en el local social, calle Herrera 2270, Capital, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1957.
2º Elección de tres directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 23 de los estatutos sociales.
$ 300.— e.16|1-Nº 14.165-v.22|1|58

**"LA PIEMONTESA"**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de enero de 1958, a las 9 horas, en su sede social, calle Austria 1901, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneraciones, —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Nombramiento de accionistas para firmar.
Las entradas para asistir a la asamblea se otorgarán en la caja de la sociedad contra entrega del cupón accionario Nº 7 hasta 3 días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, enero 9 de 1958. — El Directorio.
$ 350.— e.15|1-Nº 14.105-v.21|1|58

**LITOPON BELLAVISTA**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**
**(N-5097)**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de enero de 1958 en Av. Roque Sáenz Peña 547 8º piso a las 17 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar acuerdo firmado por el Directorio frente al Banco Industria. de la República Argentina relacionado con el crédito hipotecario obtenido.
2º Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 250.— e.14|1-Nº 13.964-v.20|1|58

## "O"

**OFICINA TECNICA E INDUSTRIAL V E R A X**
**S.A. Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero corriente, a las 17 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 28, 4to. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de setiembre de 1957.
2) Fijación del número de directores a elegir y elección de los mismos por un año (Art. 4, del estatuto)
3) Designación del presidente entre los directores electos.
4) Elección de síndico titular y síndico suplente.
5) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 350.— e.15|1-Nº 14.090-v.21|1|58

**OTTO MOTTE & CIA.**
**Sociedad Anónima**
**Comercial e Industrial**
**Registro Nº 3.647**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1958, a las 10 horas, en el local social, Av. Córdoba 1467, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe de síndico, correspondientes al 28º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1957
2º Fijación de los honorarios para el Directorio
3º Fijación de los honorarios para el síndico.
4º Destino de las utilidades.
5º Elección de directores por el término de un año.
6º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 450.— e.14|1-Nº 13.972-v.20|1|58

## "P"

**P I R E L L I**
**Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 444, el día 31 de enero de 1958, a las once horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.
2º Remuneración anual del Directorio y síndico.
3º Renovación total del Directorio por terminación del mandato.
4º Designación del síndico y del síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.17|1-Nº 14.227-v.23|1|58

**PRONOR**
**S. A. INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, MERCANTIL Y DE MONDATOS**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en nuestros Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Avda. de Mayo 634, 1er. piso, Capital Federal, el día 29 de enero de 1958, a las 10 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y siete:
2º Distribución de utilidades y fijación de honorarios a Directores y Síndicos.
3º Designación de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de enero de 1958. — Jorge Román Mateu Pages, Presidente.
$ 400.— e.15|1-Nº 14.054-v.21|1|58

## "R"

**RHODER'S S. A.**

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 12 de nuestros Estatutos, convócase a los señores accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 27 de enero de 1958, a las 19 horas, en nuestro local social, calle Florida 471, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de tres (3) Directores titulares, por el término que vence el día 28 de febrero de 1959. — Buenos Aires, 7 de enero de 1958. — El Directorio.
$ 250.— e.17|1-Nº 14.242-v.23|1|58

**RAGGIO, FORCHIERI Y CIA.,**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de enero de 1958, a las once horas, en Bolívar 315, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.
2º Ratificación de las retribuciones fijadas a los señores directores con cargo a gastos generales durante el ejercicio, y gratificaciones extraordinarias al personal superior y subalterno.
3º Honorarios del Directorio y del síndico titular.
4º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de los que fueren necesarios para completarlo, elección de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 350.— e.17|1-Nº 14.216-v.23|1|58

## "S"

**SEGARD & CIA.**
**Sociedad Anónima**
**Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
**Nº 5.504**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de enero de 1958, en el local Florida número 336, piso 7º, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1957.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de igual número de directores por un año.
5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.17|1-Nº 14.237-v.23|1|58

**S. A. ALBA FABRICA DE PINTURAS, ESMALTES Y BARNICES**
**N - 2175**

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de enero de 1958, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329 (10º piso), a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Distribución de Utilidades y Aumento del Capital Social. Remuneración al Directorio y Síndico, Ejercicio 30 de septiembre de 1957.
2º Elección del Directorio, Síndico y Síndico Suplente.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de enero de 1958, en el local calle Sarmiento Nº 329 (10º piso), a realizarse a continuación de la Asamblea Ordinaria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de Estatutos.
2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 400.— e.17|1-Nº 14.247-v.23|1|58

**S. A. ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LTDA.**
**Imprenta, Litografía y Anexos**

CONVOCATORIA
A LA TRIGESIMA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, en cumplimiento del art. 21 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de esta compañía, Quintino Bocayuva 957, el 28 de enero de 1958, a las 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957.
2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y de las reservas acumuladas.
3º Determinación del número de directores y elección de los mismos en reemplazo del Directorio actual que se renueva totalmente.
4º Elección de síndicos (titular y suplente) por un año.
5º Remuneración de los directores y del síndico.
6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente. — El Directorio.
$ 400.— e.17|1-Nº 14.206-v.23|1|58

**SOCIEDAD ARGENTINA DE COMERCIO S. A.**
**Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial Financiera e Industrial**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 31 de enero de 1958, a las 19 horas, en el local Maipú 474, piso 2º, Depto. A, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1957.
2º Determinación del número de directores que integrarán el nuevo Directorio y designación de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, enero 14 de 1958. — El Directorio.
$ 300.— e.16|1-Nº 14.162-v.22|1|58

**S A D O C A**
**S. A. de Orfebrería**
**CHRISTOFLE ARGENTINA**

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 del cte. en Av. Roque Sáenz Peña 832, a las 12 y 30, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1957, y retribución del Directorio y síndico.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, enero 14 de 1958.
$ 300.— e.16|1-Nº 14.150-v.22|1|58

**SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "SUAREZ LADOUCH" LIMITADA**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1958, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Avenida San Martín 675, Río Gallegos, Capital de la Provincia Santa Cruz, con el objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio terminado al 30 de setiembre de 1957.
2º Elección de directores.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 350.— e.16|1-Nº 14.139-v.22|1|58

**SOC. AN. INMOBILIARIA Y GANADERA "L A C R I S T I N A"**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1958, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1957.
2º Elección de dos directores suplentes y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 250.— e.16|1-Nº 14.119-v.22|1|58

**S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN Ltda.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Herrera 2270, Buenos Aires, el día 27 de enero de 1958, a las 9.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al trigésimo séptimo ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1957.
2º Consideración de honorarios a fijar para el Directorio.
3º Elección de cuatro directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos sociales.
$ 350.— e.16|1-Nº 14.163-v.22|1|58

**"SAN ESTEBAN" S. A.**
**Comercial, Industrial y Financiera**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de enero de 1958, a las 10,30 horas, en Piedras 383.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.998-v.20|1|58

**SAN BERNARDO" S. A.**
**Financiera, Comercial e Inmobiliaria**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de enero de 1958, a las 11 horas, en Piedras 383.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Reforma del estatuto. Aumento del capital autorizado. — El Directorio.
$ 150.— e.14|1-Nº 13.999-v.20|1|58

"Y"

YELMOFILS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de enero de 1958, a las 19 horas, en el local social, calle San José 187, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Informe del síndico.

3º Elección de directores, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15º de los estatutos.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.17|1-Nº 14.235-v.23|1|58

LEY Nº 11.867

# TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Eduardo Carlos Navarro, martillero público con oficinas en Avenida R. S. Peña 832, esc. 3(., avisa que Tornital S. R. L., vende libre de toda deuda y gravamen a José M. Antequera y Marcos Antequera, el taller de fabricación de cajones de madera, sito en la calle ARAUJO 551, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 100.— e.17|1-Nº 14.218-v.23|1|58

Se hace saber que el señor Cipriano Pascual, vende a doña María Manuela López de López, un quiosco dedicado a la venta de golosinas, cigarrillos y artículos varios, ubicado en el local de la AVENIDA PATRICIOS Nº 168. de la Capital Federal. — Reclamos de ley ante el escribano, Héctor J. Reymondes, oficinas Avda. Mitre 426 de Avellaneda, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.17|1-Nº 14.224-v.23|1|58

Mourente & Cía., S. A. Com., Inmob., Financ. y Agropecuaria, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 5º piso, T. E. 38-6994, avisan que con su intervención el señor Manuel Esperón vende a los señores Horacio Aurelio Ramilo, José Ramilo y Custodio Díaz, negocio de garage, sito en esta Ciudad, calle ALVAREZ THOMAS Nº 1474. Domicilio partes: vendedor: Congreso Nº 4464, compradores: J. M. Blanes 348. Capital, reclamaciones ley n|oficinas.

$ 150.— e.17|1-Nº 13.510-v.23|1|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 8|1 al 14|1|58.

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 45-8012 y 9582. Al comercio avisan: Luis González vende a Narciso Cabado y Josefa López de Cabado, su negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito en esta misma Capital, AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 5514, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.17|1-Nº 14.238-v.23|1|58

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T. E. 37-3500 y 40-8294, que: Ramón González Montes y Manuel Santamariña, venden a José Calvo Cambón, Francisco Calvo Cambón, Manuel Gerpe, Alfredo García, Alfredo Arejón, Constantino Ríos, Ramón Calvo y Juan Rieiro, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denom. "Las Facultades", sito AVDA. CORDOBA Nros. 2202|06 esquina JOSE EVARISTO URIBURU Nº 784, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas

$ 150.— e.16|1-Nº 14.122-v.22|1|58

Se hace saber por el término de ley, que el señor Antonio Tersitano, ha vendido al señor Eleuterio Luis José Tartuferi, la parte que le correspondía en la explotación del "kiosko" para venta de golosinas, ubicado en esta Capita, calle AVENIDA SAN ARTIN 3094, quien continuará con el mismo, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio. Intervino: Martín R. Mallo, martillero público. — Reclamos: Juan B. Alberdi 2984.

$ 150.— e.16|1-Nº 14.115-v.22|1|58

Fernández, Moreira & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Rincón 76, Capital Federal, T. E. 48-0558, avisan: Sergio José Landi vende libre de toda deuda y|o gravamen a José Manuel Azcue, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y dos mesas en la vereda, establecido en esta ciudad, calle Av. RIVADAVIA Nº 4168, donde las partes establecen domicilio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 150.— e.16|1-Nº 14.180-v.22|1|58

Antonio Labella, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1736, T. E. 40-7925 y 9666, avisa que Acasio José Vivas vende a Zigis Dumkropf, local e instalaciones para zapatería, calle AVENIDA JUAN B. ALBERDI 6727, domicilio contratantes.

$ 100.— e.16|1-Nº 14.167-v.22|1|58

Avisa: Horacio P. Saint Jean, martillero público de la Organización "Alba", con oficinas en la calle Uruguay Nº 654, 8º P., Of. 806, T. E. 40-4935 que: José Antonio Machio vende a Olivio Naddeo su parte mitad del negocio de restaurante y bar sito ALVAREZ JONTE Nº 1602 esq. CUCHA CUCHA Nº 2802 Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio conjuntamente con el señor Alfredo Bazzano, dueño de la otra parte mitad, con quien forma sociedad. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley m|oficinas.

$ 150.— e.15|1-Nº 14.066-v.21|1|58

Santiago Eduardo Rosario Violini, domiciliado Asunción 2361, transfiere por venta negocio garage y compraventa de nafta y lubricantes, sito ASUNCION 2361, a Antonio Gómez, domiciliado Once de Setiembre 2843. — Oposiciones: Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dep. A.

$ 100.— e.15|1-Nº 14.017-v.21|1|58

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Luis Pignol, domiciliado Llavallol 2408, componente de la sociedad de hecho Moisés Rodríguez, José Fernández, Luis Pignol y Modesto Fernández vende a Adolfo Bergero, domiciliado Avenida El Cano 3637, su cuarta parte indivisa del restaurante y despacho de bebidas, sito AVENIDA EL CANO 3637|39. Reclamos de Ley, nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.

$ 150.— e.15|1-Nº 14.010-v.21|1|58

José Peláez, balanceador y martillero público, al comercio avisa: De acuerdo Ley 11.867, se hace saber por el término de 5 publicaciones que los señores Rosario Emilio Spasari y Celestino Germán Lescano, venden a los señores Salvador Grecco y Angel Brusco, el negocio de su exclusiva propiedad de "Venta de helados en envase de único uso, diez mesas en la acera, confitería, molienda de café, venta de comestibles y despacho de bebidas en general envasadas", sito en la calle ALVAREZ THOMAS 560 de Buenos Aires. — Domicilio de las partes para reclamo término de Ley, en mi oficina, calle Boedo 964, piso 1º, Buenos Aires.

$ 200.— e.15|1-Nº 14.043-v.21|1|58

Ramos, García & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en su propio edificio, calle Sarmiento Nº 1480, Capital Federal, T. E. 40-0651 y 40-0544, avisan que se vendió el negocio de café y bar, sito en la AVDA. DEL CAMPO Nº 1274, Capital Federal. — Vendedores: Eladio Domínguez y Arturo Caneiro. — Compradores: Manuel Rey y Elio Núñez. — Domicilio de los vendedores, el mismo negocio. — Domicilio de los compradores, Sarmiento Nº 1480, Capital. — Reclamaciones de Ley, en n|oficinas.

$ 150.— e.15|1-Nº 14.037-v.21|1|58

Bernardo Guterman, martillero, domiciliado Cerrito 466, Capital, hace saber por cinco días que la sociedad de hecho Ida F. de Berschtein, Victoria García y Sucesión de Marcos Berschtein, domiciliados Perú 1417, venden a León Alberto Ruffman, domiciliado Arregui 6560, farmacia "Versailles", ARREGUI 6560. — Reclamaciones término de Ley, Arregui Nº 6560.

$ 100.— e.15|1-Nº 14.011-v.21|1|58

Antonio Fernández y Cía., de la Sociedad de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 6º piso, Of. "B", T. E. 40-0559, Capital Federal, avisan que César Ratti, Juan de Dios Navarro y Nino Battolla venden a Domiciano Frontaura, su negocio de café, bar y billares y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AV. GAONA Nº 3901 esquina CONCORDIA Nº 914, Capital, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e. 15|1-Nº 14.035-v.21|1|58

Al comercio, Norberto Parracia, balanceador y martillero público, domiciliado en Avda. Sáenz 1096, Capital, avisa: que con su intervención Antonio Famá, vende su negocio de lechería y elaboración y venta de helados, sito en AVDA. CASTAÑARES 1380|82, Capital, a María Teresa Lico, Angela Miguela Lico y Francisco Héctor Lico. — Reclamos de ley Avda. Sáenz 1096, Capital, domicilio de las partes.

$ 100.— e.15|1-Nº 14.093-v.21|1|58

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T. E. 40-6753, avisan al comercio en general que: Damián de María vende libre de toda deuda o gravamen a Luisa Oncak de Jelinck su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas sito en esta capital AVDA. CABILDO 3963. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 150.— e.15|1-Nº 14.104-v.21|1|58

Héctor C. Moreda, balanceador y martillero público, oficinas esta Capital, calle Ayacucho Nº 656, T. E. 47-8036, avisa que los señores Pedro Martínez, Carlos Sánchez, Vicente Aníbal Díaz, Manuela Díaz Vda. de Martínez, Julio Armando Migliazzi, Valentín Migliazzi y Luis Miguel Sánchez venden a los señores Manuel Alvarez Magadán, Jorge Alvarez Moreda, Ceferino Sánchez y Héctor A. Herraiz, su negocio de Hotel, denominado "Mignon", establecido en esta Capital, calle AMENABAR Nº 2041. — Reclamaciones término de Ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 150.— e.14|1-Nº 13.963-v.20|1|58

"B"

Raggio, Lorenzo y Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores Antonio Pereyra, José Benito Pereyra, Enrique Pereyra y Manuel Bembibre, ha formulado promesa de venta libre de deuda y gravamen de su negocio de hotel "América", sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 1914, a favor de los señores José García, Ramón Souto y Manuel Pena Pena. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T.E. 38-8736.

$ 150.— e.16|1-Nº 14.158-v.22|1|58

Antonio Labella, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1736, T. E. 40-7925 y 9666, avisa que María Di Salvo de Sannazzaro vende a Eladio Valcarcel, Manuel Cobián y Antonio Moreira, negocio de restaurante y despacho de bebidas por copas, sito calle BRASIL 45, domicilio contratantes.

$ 100.— e.16|1-Nº 14.168-v.22|1|58

Antonio Labella, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1736, T. E. 40-7925 y 9666, avisa que Juan Fernández Merino vende a Manuel Pérez Rivero negocio de hotel Solmar sito en San Clemente del Tuyú, partido de Gral. Lavalle, Pcia. de Buenos Aires, calle 50 y Avda. Costanera, y con administración en la Capital Federal, calle Bmé. MITRE 1736, domicilio contratantes.

$ 100.— e.16|1-Nº 14.169-v.22|1|58

Se comunica que José Juan Audisio vende a Juan Carlos Audisio su taller de chapa, pintura y mecánica de automóviles de la calle BOULOGNE SUR MER Nº 926|28, de esta Ciudad. — Interpónganse reclamaciones en Escribanía M. Vengerow, calle Viamonte 1519, piso 1º A. donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.14|1-Nº 13.959-v.20|1|58

Gómez y Spanier, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1593, 1er. piso "A", Capital, T. E. 35-9787, avisan que el señor Meilej Insler Lichtenberg vende al señor Jesús Rial su parte octava (1|8) que tiene en el negocio, sito en la calle BELGRANO Nº 2087, Capital Federal, del ramo de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo en la proporción que corresponda. — Domicilio de las partes, en el negocio. — Reclamos por el término de Ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.14|1-Nº 13.978-v.20|1|58

"C"

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T.E. 78-0500, avisan que Felipe Rivas, Benigno Rivas y Luis H. Guidobono, venden a Inocencio Lameiro, José Vilariño Rey, Santiago Villariño y Luis H. Guidobono, el negocio de restaurante y bar situado en esta Capital, calle CERVIÑO 4000 esquina ACEVEDO. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.16|1-Nº 14.157-v.22|1|58

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Castelli 68, Capital, T. E. 88-7071, avisan que con su intervención el señor Enrique Zanotti vende su negocio de restaurante, bar y parrilla, sito en esta ciudad calle CASTAÑEDA Nº 1846, a los señores Enrique Clemente Bravo, Osvaldo Eduardo Sottocorno, Juan Tomás Scolari y Facundo Ernesto Reggio, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos y oposiciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 150.— e.16|1-Nº 14.137-v.22|1|58

Se comunica al comercio que Belmiro Domingues Rosa, transfiere la mitad del negocio de hotel, pensión, instalado en la calle CORRIENTES 1780 a María Anunciçao Da Costa de Rodríguez Do Couto, ambos domiciliados en el mismo. — Reclamos en término de ley en escribanía Mathet, Esmeralda 155, 4º piso B.

$ 100.— e.16|1-Nº 14.124-v.22|1|58

Carlos V. La Madrid & Cía., martilleros públicos, Rivadavia 9325, Cap. Fed., hacen saber que por su intermedio el Sr. Guillermo R. Fernández vende al Sr. Mohamed A. Yafar, el negocio preparado para peluquería de damas, sito en COSQUIN 1193, Cap. Fed. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.16|1-Nº 14.185-v.22|1|58

Gueda, Fernández, S. R. L., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio, el señor Vicente Casuso, vende libre de deuda a la señores Manuel Freire y José Abal, el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CONSTITUCION Nº 3602 de esta Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Uruguay 263, 2º 23, de esta Capital Federal.

$ 150.— e.15|1-Nº 14.097-v.21|1|58

Guillermo Fullana, martillero público, oficinas Avda. Juan B. Alberdi 4553, Capital Federal, avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, sito en la calle CAXARAVILLE 4363, Capital Federal, que Antonio Castro vendía a Benito Vieites, según publicación Número 56.623 del 14 al 21 de junio de 1957, en razón de que las oposiciones presentadas superaban el dinero efectivo convenido por la operación no tomando por ello la posesión el comprador, siguiendo en el negocio el señor Castro. — Por lo tanto quedan sin valor las oposiciones presentadas oportunamente y los nuevos reclamos deberán ser presentados en el mismo negocio, domicilio del vendedor. — El domicilio del comprador, calle Ameghino 762, Capital Federal.

$ 250.— e.14|1-Nº 13.936-v.20|1|58

"D"

La firma comercial Moreno y Cía., sito en la calle DIAZ VELEZ 5515, dedicada a la venta de bastidores y cartones para óleos, cuadros y marcos, integrada por Enrique José Pisani, Juan Antonio Espósito y Miguel Pedro Antonio Huesca, avisan al comercio que han vendido su partes al socio Juan Antonio Esposito, quien se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Reclamos plazos de ley, domicilio legal y real, calle Díaz Vélez 5515. Capital Federal.

$ 150.— e.17|1-Nº 14.198-v.23|15|8

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Angel Alvarez y Silvino Torga, venden a Pedro García y Rafael García, negocio café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Balón", sito DIRECTORIO números 101|05, Capital, domicilio partes — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 100.— e.16|1-Nº 14.130-v.22|1|58

"F"

Rodríguez y Cía., martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido la parte mitad indivisa del negocio de peluquería para damas, sito en la calle FREYRE Nº 910. — Domicilio de las partes. — Vendedora, señora Ana María Torres de Satz. — Compradora, señora Selvina Parrondo de de Benedittis. — Por reclamo de Ley, en n|oficinas, Serrano 2150, p. 2º, Cap. T. E. 72-7841.

$ 100.— e.15|1-Nº 14.015-v.21|1|58

"G"

Al comercio: Se hace saber por el término de ley que el señor Argentino Oscar Gómez, vende al señor Pedro Celestino Denegri su parte del hotel San Miguel, sito en la calle GUIDO 1780 de esta Capital, quedando asimismo totalmente disuelta la sociedad de hecho entre ambas partes, haciéndose cargo del activo y pasivo del citado hotel el comprador don Pedro Celestino Denegri. — Reclamaciones de ley, doctor Miguel D. Solimine, Uruguay 627, piso 1º "D", Capital.

Buenos Aires, 14 de enero de 1958.

$ 150.— e.17|1-Nº 14.228-v.23|1|58

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que la entidad comercial "Los Laureles", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a los señores Lázaro Antonio Humberto Rolleri, Héctor Antonio Zappettini y Pascual Vicente Melidoni, el negocio de garage con dos fosas de engrase y una para lavado, sito en esta Capital, calle GASCON Nº 1036. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.17|1-Nº 14.245-v.23|1|58

José F. Sily, martillero público, ofic. Del Comercio 1281, T. E. 43-8342, Capital, avisa que el señor Salvador Amado, vende al señor Orlando Oscar Palladino, su negocio de "zapatería" sito en la calle GRAL. JOSE G. ARTIGAS 4897. Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley y domicilios de las partes en mi oficina.

$ 100.— e.16|1-Nº 14.160-v.22|1|58

José R. Mostairo, martillero público y balanceador, con oficinas en Avenida Corrientes 3781, avisa que el señor Humberto Valverde vende libre de toda deuda y gravamen su negocio taller de planchado, sito en la calle GORRITI 4183, a los señores José Keuvoumdjian y Natalio Agustín Castello. — Reclamos de Ley, mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.15|1-Nº 14.029-v.21|1|58

En cumplimiento de la Ley Nº 11.867, se hace saber que la sociedad "Angel M. Espiño e Hijos", dedicada a negocios vitivinícolas, con domicilio en la calle GAONA Nº 3159 de esta Capital Federal, se ha transformado e incorporado su patrimonio a "Angel M. Espiño e hijos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con el mismo domicilio, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de su antecesora con efecto retroactivo al 28 de febrero de 1957 y ha sido autorizada a funcionar como sociedad anónima por decreto del P. E. N. Nº 17.084 del 27 de diciembre de 1957. — Reclamos de ley, ante el contador público nacional, Julián Haurat, domiciliado en la calle Goya Nº 434, Capital Federal.

$ 200.— e.15|1-Nº 14.038-v.21|1|58

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle GENERAL CESAR DIAZ 2949. — Vendedora: Juana Macchiarullo de Calzon, domiciliada en Gral. César Díaz 2949, Capital. — Comprador: Pedro Arias, domiciliado en Cuzco 693, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.15|1-Nº 14.044-v.21|1|58

Lera & Cía., balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Teodulo Pérez y Eugenio José Pérez venden a Venerando Castro y José Castro, café y bar GARAY 3241 esq. DANEL, domicilio contratantes. — Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.14|1-Nº 13.918-v.20|1|58

"H"

José V. Menteyra, martillero, oficina V. Olaguer 2519, T. E. 76-2780; avisa que V. Rebollar S. R. Lda. vende a los señores Leonardo Besada, Enrique Gómez Cebral y Lisardo Gómez Soto, el negocio de garaje y afines, sito en HORTIGUERA 736, domicilio del vendedor, donde deben efectuarse los reclamos de ley.

$ 100.— e.17|1-Nº 14.201-v.23|1|57

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Lucas Yáñez vende a Francisco Reale su negocio de carnicería, Puesto Nº 13 del mercado "La Flor del Once", calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2961|63. — Domicilio partes y reclamos de Ley: Junín Nº 364.

$ 100.— e.15|1-Nº 14.008-v.21|1|58

"I"

A. I. Zamler, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Alvarez Jonte 4703, Capital. Avisa: Que el señor Jacobo Manesevich, vende al señor Mario Manesevich, su negocio del ramo de herramientas y accesorios industria-

les, denominado "Casa Standard", sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1884, Capital Federal. — Reclamos de Ley, en mi oficina, que es de las partes.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.939-v.20|1|58

"J"

Juan Castro, con domicilio en Junín 118 Capital, hace saber que vende a Oscar Félix Ruiz, con domicilio en Boedo 539, Capital, el negocio de perfumería situado en JUNIN 118, Capital, domicilio de ambos. — Reclamos de ley en Junín 118 Capital.
$ 100.— e.17|1-Nº 14.205-v.23|1|58

Antonio Labella, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1736, T. E. 40-7925 y 6666, avisa que: Ladislao dos Santos vende a Jorge Estévez, negocio despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, sito calle JUNTA 3400, domicilio contratantes.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.174-v.22|1|58

Guillermo Gallotto y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, avisan: Hermitas Isaura García de Marcolino vende a Juan Bautista Devoto y Angel De Filippo su negocio de hotel pensión, establecido en la calle JUNIN 851, 3er. piso izquierda; domicilio de ambas partes. — Reclamos Ley.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.945-v.20|1|58

"L"

El martillero Rodolfo Atilio Sáenz, con domicilio en calle Uruguay 367, piso 3º, Depto. A. — Hace saber al comercio en general que la operación de fondo de comercio dedicado a la manufactura de plásticos de la calle LAZCANO Nº 4285, Capital Federal, realizada por la firma Tomás Bortz e Hijos, a favor del señor Josué David Barab, ha quedado sin efecto, volviendo a ser el mencionado fondo de comercio de propiedad exclusiva de la firma Tomás Bortz e Hijos, según edictos publicados en el Boletín Oficial de fecha 26|2|57 al 6|3|57. — Reclamaciones y domicilio de partes, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.15|1-Nº 14.026-v.21|1|58

Se hace saber por el término de 5 días que el Sr. Pascual Pedro Lamperti, vende libre de todo gravamen al Sr. José Chiarini, la mitad indivisa del negocio de "Hotel" denominado "Hotel Luna", ubicado en la calle LIMA Nº 163 de esta Capital. — Reclamos de Ley, en las oficinas del Escribano Ernesto Mira, Piedras Nº 113, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 150.— e.14|1-Nº 13.933-v.20|1|58

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Chacabuco Nº 489, T. E. 30-6914, avisan que el señor Manuel Serantes vende a los señores Dositeo Nogueira y Bernardino Nogueira el negocio de fábrica de emparedados, casa de lunch y fiambrería, establecido en la calle LAS CASAS Nº 3802, donde constituye domicilio el vendedor y los compradores en la calle Castro Nº 2165. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.14|1-Nº 13.934-v.20|1|58

Julio Chepelinsky, domiciliado Lope de Vega 1971 vende a Salomón M. Weinsztein, domiciliado Lope de Vega 1971, la fábrica de muebles denominada "La Mundial", domiciliado LOPE DE VEGA 1971. — Oposiciones de Ley, a: Dr. David Novacovsky, Escribano, calle San Martín 448, 6º B, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.983-v.20|1|58

"M"

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, T. E. 35-4599, que Guillermo Pagliarino, Carlos Alvarez López y Humberto Valentín Bardo, venden a Genaro De Lillo y Antonio Arturo De Lillo su negocio de café y bar, sito en esta ciudad, calle MONROE Nº 1499 esq. LIDORO J. QUINTEROS, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 150.— e.16|1-Nº 14.125-v.22|1|58

E. J. Ramos, corr., balanc. y martillero público, avisa: Que Alonso García vende libre de deuda y gravamen al Sr. Pascual Antonio Piovesana, su negocio de despacho de comestibles y despacho de pan, calle MONTAÑESES Nº 2300 esq. OLAZABAL, Capital, domicilio de ambas partes contratantes en el mismo negocio. — Reclamos Ley, interpónganse en mis oficinas, Mendoza 1514, Capital.
$ 150.— e.15|1-Nº 14.024-v.21|1|58

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, 2º piso, T. E. 41-6761, avisan que la señora Leonor Bañaciano de Schoua vende libre de deuda a Cyrah, S. R. L. su negocio de "casa de modas" denominado "Ma Griffe", sito en la calle MONTEVIDEO Nº 1049; domicilio de las partes y reclamos de ley en n/oficinas.
$ 100.— e.15|1-Nº 14.101-v.21|1|58

"N"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º; T. E. 45-8012 y 9582. Al comercio avisan: Manuel María Fente, Jesús Fente y José Artesino Fente venden a José María Coftón, Justo Mel, Isidoro Fernández y Héctor José Cortón, su negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "Bar Royal", sito en la calle NAZCA Nº 2060|64 esquina JOSE INGENIEROS, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.17|1-Nº 14.239-v.23|1|58

Antonio J. Catanzaro, balanceador, martillero público, Pinzón 461, Capital, T. E. 28-0640, avisa que José Rodríguez vende a Juan José Porto y Dolores Núñez su negocio de "despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas", sito en NECOCHEA 1378, Capital. Reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.190-v.22|1|58

Oscar Alberto Magliola, martillero público, oficina Teodoro Vilardebó 2935, avisa que José Elfenbaum y Marta Dora Camaño de Elfembaum, venden libre de toda deuda y gravamen, su negorio de librería, sito en NAZARRE 3517 a Isaac Carp. Reclamaciones de ley, en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 100.— e.15|1-Nº 14.110-v.21|1|58

"P"

Se hace saber que el señor Máximo Camino, vende a los señores Vicente y Carmelo Molo, su taller de plateado y orfebrería, ubicado en esta Capital Federal, PASAJE MIRAMAR Nº 4005. — Reclamos término de ley y domicilio partes, Pasaje Miramar 4005, Cap. Federal.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.123-v.22|1|58

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que: Juan Franzoni, Sergio Pace, Victorio Massazza, Fabio Grondona, doctor Ottorino Colle, Mario Peñalillo y Mario Colle venden a Egidio Armando Grimaldi, Cesario Zuliani, Ramón Alberto Ameri, doctor Ottorino Colle y Juan Franzoni, las cuotas de "Giulio Cesare, Soc. de Resp. Ltda.", incluído el fondo de comercio de bar, restaurante, café y salón de baile, denominados "Pic Nic" y "Lido", sito en calle PARANA Nº 842, de Capital Federal, libre de toda deuda. Domicilio vendedores calle Reconquista Nº 379, oficina 210, Capital, compradores calle Paraná 342, Capital. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 250.— e.15|1Nº 14,102-v.21|1|58

En cumplimiento de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que Adolfo Savini, domiciliado en Famatina 3599, Capital Federal, transfiere por compraventa al farmacéutico Norberto Antonio Ramón García, Inés Angela Couly de Aparicio, Emilio Pedrazzini y Néstor Aparicio, domiciliados en Chiclana 4196, Depto. A, Capital Federal, el negocio de farmacia "Del Plata", ubicado en la calle FAMATINA Nº 3599, Capital Federal, libre de créditos activos y pasivos. — Reclamos de Ley, Escribano H. R. Broullón, San Martín 132, Capital Federal.
$ 150.— e.14|1-Nº 13.954-v.20|1|58

Se hace saber por el término de Ley, que Nidia Angélica Osorio vende a Salomón Levitt y Juan Carlos Abarza, el negocio de casa de pensión, ubicado en calle PIEDRAS Nº 990 de esta Capital. Reclamos ante el Estudio del D. Alberto F. Barrionuevo, calle Cangallo 1615, 8º P., of. 83, a donde lo constituyen las partes.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.994-v.20|1|58

"R"

Avisa al comercio, Otto Klein, que vende su negocio de lechería, heladería y anexos, sito en la calle REPUBLIQUETAS 4615, a Enrique Oscar Kaufmann y América M. Castiglione de Kaufmann. Reclamos de ley, en la misma. Domicilio de ambos, Republiquetas 4615.
$ 100.— e.15|1-Nº 14.045-v.21|1|58

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T. E. 40-6753, avisan al comercio en general que: Stanislao Crismani vende libre de toda deuda o gravamen a María Celia Vilariño Viuda de Fernández su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle RIOJA 232. Domicilio de las partes y reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, dentro del término legal.
$ 150.— e.15|1-Nº 14.103-v.21|1|58

"S"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º; T. E. 45-8012 y 9582. Al comercio avisan: Manuel Gómez, representado por poder general por doña Victoria Sánchez de Gómez y Francisco Sánchez venden a Manuel González, Olegario Oubiña, José María Suárez y Antonio Vidal García, su negocio de chocolatería, lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 186, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.17|1-Nº 14.240-v.23|1|58

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 8566, avisan: que la señora Ada Mugni de Gustavo firmó promesa de venta de su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle SAN JUAN 1952, a favor de los señores José Fernández, Agustín Villanustre y Ricardo Costas. Domicilio de las partes en el negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.15|1-Nº 14.109-v.21|1|58

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, avisan: Pascual Marino vende a Rafael Marino, Francisco Marino y Modesto Oscar Baña parte correspondiente negocio elaboración y venta de helados, sito SANTA FE Nº 2701 esq. ANCHORENA Nº 1404, que explotaban en sociedad. — Compradores, cargo activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamaciones Ley, mismo negocio.
$ 150.— e.14|1-Nº 13.969-v.20|1|58

"T"

Blanco, Alvarez, Feijóo & Cía. balanceadores, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Pto. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, T. E. 38-1332 y 1527 avisan: que Patricio Cabilla vende a Dositeo Sánchez y Francisco Arias el negocio de almacén y bar sito en esta Ciudad, calle TONELERO Nº 5902 esq. FONROUGE donde el vendedor constituye domicilio. — Domicilio de los compradores y reclamaciones de ley, en término, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.17|1-Nº 14.191-v.23|1|58

Se hace saber por cinco días que don Roberto Alejandro Zingoni Arze transfiere el activo y el pasivo de su negocio de fraccionamiento de vinos, sito en TANDIL 6637, a "Micha, S. R. L.", capital m$n. 150.000.— (en formación), con igual domicilio, a partir del 1 de julio de 1957, integrada por Roberto Alejandro Zingoni Arze y Aurelio Emilio Zingoni. — Reclamaciones de ley y domicilio legal de las partes, en Cangallo 1143, piso 3º Dpto. 45, estudio contador público interviniente, Domingo A. Martín.
$ 150.— e.17|1-Nº 14,194-v.23|1.58

Arturo Miores, abogado, hace saber que el socio Julio Argentino De Marco, se retira de la sociedad Colectiva "De Marco Hnos.", con domicilio legal en TRIUNVIRATO Nº 3609, Capital, dedicada a la compra, venta, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, casas, terrenos y toda clase de maquinarias y automotores, particular o en remate público, ya sea por cuenta propia o de terceros, haciéndose cargo del activo y pasivo los Sres. Emilio Héctor De Marco y Luis Manuel López. — Domicilio de las partes y reclamos Ley 11.867, a mi estudio, Lavalle 1226, piso 2º derecha, Capital.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.145.v.22|1|58

Se comunica que el negocio de fiambrería de Moisés Rodondo y Juan Delgado, sito en la calle TRELLES 1352, será transferido a doña Amalia Espósito que continuará sus actividades. — Reclamaciones de ley ante el martillero Raúl Vázquez, domiciliado en Nazca 96, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.142.v.22|1|58

Al comercio se avisa que el señor Donato Intili vende su negocio de bar y casa de lunch, sito en esta Ciudad, calle TELLIER 536, a los señores Salvador y Francisco José Lepanto, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos y oposiciones de Ley, en la calle Pilar 759, Capital, domicilio de las partes.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.985-v.20|1|58

"Y"

Al comercio. — Wáshington Adrián Arenas, martillero público con oficinas en Avda. Pte. R. S. Peña 615, piso 3º Capital Federal, avisa que por su intermedio don Américo Angel Deluca, domiciliado en la calle Colpayo Nº 466, planta baja, Dpto. "B", Capital Federal, vende a don Carmelo Alfredo Smith, domiciliado en la calle Avelino Díaz Nº 1069, Capital Federal, su negocio de lechería instalado en la calle YATAY Nº 172, Capital Federal. — Las reclamaciones deben hacerse dentro del término legal al intermediario.
$ 150.— e.17|1-Nº 14.196-v.23|1|58

## TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Nicolás Dimitri, vende a Alberto Lanezan, las existencias de mercaderías y las instalaciones que forman el negocio de almacén y despacho de bebidas ubicado en la localidad de CAÑADON LEON, calle ROCA esquina 1º DE MAYO, en esta Provincia de Santa Cruz, quedando el pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones por el término de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 150.— e.17|1-Nº 14.230-v.23|1|58

Ley 11.862. Se comunica al público y comercio en general que don Victorino Fernández, vende a don Alberto Rufino Iñurrita su negocio de bar, fiambrera y confitería, denominada "Bar San Martín", sito en SAN MARTIN 520 de SARMIENTO, CHUBUT. Pasivo a cargo del vendedor. Domicilio de partes y oposiciones de ley, escribano Ernesto Aníbal Vik, España 441, Sarmiento, Chubut.
$ 100.— e.15|1-Nº 14.070-v.21|1|58

Se comunica al comercio y público en general que el señor Alberto Rufino Iñurrita vende en favor del señor Pedro Armando Antelo su negocio de tintorería, denominada "Perfect" ubicada en esta localidad de SARMIENTO, CHUBUT, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI sin. Pasivo a cargo del vendedor. Domicilio de partes y oposiciones de ley, escribano Ernesto Aníbal Vik, España 441, Sarmiento, Chubut.
$ 100.— e.15|1-Nº 14.071-v.21|1|58

LEY Nº 11.867

# REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Carlos V. La Madrid & Cía., martilleros públicos, Rivadavia 9325, Cap. Fed., hacen saber que por su intermedio rematarán el 28 de enero a las 16 horas, las existencias de la tornería, propiedad de los señores Manuel O. e Ismael A. González, sito en LUIS VIALE 2284, Cap. Fed. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.184-v.22|1|58

Juan A. Rey, martillero público, con domicilio en Paraná número 236, piso 2º, T. E. 35-8032, comunica que por cuenta y orden de su propietario don Jorge Roberto Pérez, procederá al remate de las mercaderías e instalaciones del bar y despacho de bebidas, sito en ENTRE RIOS Nº 1001, de esta Capital, el día 31 de enero, a las 16 horas, sobre el mismo negocio. — Reclamos de ley 11.867, domicilio del martillero.
$ 150.— e.15|1-Nº 14.050.v.21|1|58

De Nola Hnos., martilleros públicos con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 21 de enero de 1958, a las 16 horas rematarán las maquinarias y demás existencias que componen el taller de automotores, sito en IBARROLA 7190, Capital por orden de José María Albanesi. — Con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.984-v.20|1|58

# AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

DAVID BOTBOL, S.A.C.I.I.A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los mismos, el dividendo correspondiente al año 1957, a partir del día 27 del corriente. Para percibir los importes pertinentes deberán presentar la tarjeta impositiva correspondiente. — El Presidente.
$ 60.— e.17|1-Nº 14.241-v.20|1|58

GARCIA REGUERA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Emisión de Acciones

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio aprobó por acta de fecha 10 de diciembre de 1957, emitir las series 16 y 17 de acciones ordinarias al portador de la clase "B", por la suma de un millón de pesos moneda nacional c/a. serie. — El Directorio.
$ 90.— e.17|1-Nº 14.210.v.21|1|58

ATCA MOTOR
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días la emisión dispuesta de la serie siete de acciones ordinarias de la clase A y de las series ocho y nueve de acciones ordinarias de la clase B, por un valor total de trescientos mil pesos moneda nacional. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias, tendrán quince días a partir de la última publicación de este edicto, para ejercer el derecho de preferencia a la suscripción que las confiere el artículo séptimo de los estatutos. — El Directorio.
$ 120.— e.17|1-Nº 14.236.v.21|1|58

Edicto de Mensura

El agrimensor D. César Rodolfo Storni, hace saber a quienes tuvieren interés, que procederá a mensurar, deslindar y amojonar las leguas b y c, lote 8, lote 9 y leguas a y b, lote 14, de la fracción A, COLONIA PRES. LUIS SAENZ PEÑA, PROV. DE SANTA CRUZ, adjudicadas por la Dir. Gral. de Tierras al Sr. Anteros Erasmo Jones, el día 27 de enero de 1958, a las diez horas, a partir del mojón Nord-Este del lote 9.
$ 90.— e.17|1-Nº 14.231.v.21|1|58

TINTORERIAS BIERCAMP, S.A.I.C. y F.

Se hace saber a los Sres. accionistas que, el Directorio resolvió emitir tres series de acciones ordinarias al portador de voto simple, correspondientes al capital autorizado de la sociedad, para proceder al pago del dividendo en acciones liberadas por un total de m$n. 2.500.000, dispuesto por la Asamblea General Ordinaria, para el 9º ejercicio social vencido el 30 de junio de 1957.

Asimismo, se comunica que el citado dividendo se halla a disposición de los beneficiarios desde el día 28 de diciembre ppdo., en nuestra sede social, sita en la calle Sarmiento 528, 2º piso, Capital.

Buenos Aires, enero de 1958. — El Directorio.
$ 150.— e.16|1-Nº 14.128.v.20|1|58

ESTANCIA PUERTO VELAZ
S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 20 del corriente se abonará el dividendo de 6 o|o (seis por ciento) a las acciones preferidas, correspondiente al ejercicio 1956|57.
$90.— e.16|1-Nº 14.118-v.20|1|58

CRISTALERIAS VIDRART
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

El Directorio de "Cristalerías Vidrart, Sociedad Anónima Com. e Ind." con domicilio legal en Medrano 252, conforme a lo establecido en el artículo tercero de los Estatutos hace saber a sus accionistas que se ha resuelto emitir una nueva serie de acciones ordinarias hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal.
$ 210.— e.14|1-Nº 13.965-v.22|1|58

Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud

Dockoil S. A. Aceitera del Dock Sud hace saber que E. García Méndez, denuncia la pérdida de los títulos de 110 acciones preferidas, "Clase D", de esta sociedad, números 2393 al 2396 y 2601 al 2607, de diez acciones cada título. — Se hace esta publicación a los efectos del art. 754. C. Comercio. — Se publica por un mes.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1957.
$ 900.— e.17|12|57-Nº 11.489.v.28|1.58